

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y
MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV
PERÍODO AUDITADO VIGENCIA FISCAL 2008

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2009
CICLO II

DIRECCION SECTOR MOVILIDAD

NOVIEMBRE DE 2009

AUDITORÍA INTEGRAL A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

Contralor de Bogotá	MIGUEL ANGEL MORALES RUSSI
Contralor Auxiliar	VICTOR M. ARMELLA VELASQUEZ
Director Sectorial	ALBERTO MARTÍNEZ MORALES
Subdirector de Fiscalización Infraestructura	LUIS CARLOS GUARIN LÓPEZ
Subdirector de Fiscalización Movilidad	CARLOS E. BLANCO GIRALDO
Asesor Jurídico	FAUSTINO CHÁVEZ CRUZ
Equipo Auditor	Edgar Avella Díaz (Líder) Dagoberto Correa Pil Jorge Efraín Laverde Enciso Cesar Arturo Home Celis Cristianne Endermann Venegas Jorge Enrique Camelo Calderón William Aquite Lizcano

CONTENIDO

Página

1.	DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL- MODALIDAD REGULAR	
2.	ANÁLISIS SECTORIAL	
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	
3.1.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	
3.2.	EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
3.2.1.	Evaluación al Sistema de Control Interno – MECI	
3.2.1.1.	<i>Subsistema de control estratégico</i>	
3.2.1.2.	<i>Subsistema de control de gestión</i>	
3.3.	EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL	
3.3.1.	Plan de desarrollo	
3.3.2.	Evaluación Balance Social	
3.3.2.1.	<i>Reconstrucción del problema social</i>	
3.3.2.2.	<i>Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales</i>	
3.3.2.3.	<i>Resultados en la transformación de los problemas</i>	
3.4.	EVALUACION A LOS ESTADOS CONTABLES	
3.4.1.	Plan de mejoramiento contable	
3.4.2.	Efectivo	
3.4.3.	Deudores	
3.4.4.	Propiedad Planta y Equipo	
3.4.5.	Cuentas por pagar	
3.4.6.	Pasivos estimados	
3.4.6.1.	<i>Provisión para contingencias</i>	
3.4.7.	Estado de Actividad Económica Financiera y social	
3.4.7.1.	Ingresos Fiscales Transferencias	
3.4.7.2.	Gasto Público Social	
3.4.8.	Control Interno Contable	
3.4.8.1.	Etapa De Reconocimiento	
3.4.8.1.1.	Identificación	
3.4.8.1.2.	<i>Clasificación</i>	
3.4.8.1.3.	Registro y Ajustes	
3.4.8.2.	Etapa de Revelación	
3.4.8.2.1.	Elaboración de Estados Contables y Demás Informes	
3.4.8.2.2.	Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información	
3.4.8.3.	<i>Otros Elementos De Control</i>	

- 3.4.8.3.1. *Acciones Implementadas*
- 3.5. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN
- 3.6. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO 2008
 - 3.6.1. Cierre presupuestal
 - 3.6.2. Presupuesto Orientado a Resultados
 - 3.6.3. Armonización presupuestal
 - 3.6.4. Concepto de presupuesto
- 3.7. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL
 - 3.7.1. Gestión ambiental a nivel interno
 - 3.7.2. Gestión ambiental a nivel externo
- 3.8. ACCIONES CIUDADANAS ESPECIALES
 - 3.8.1. Problemática vial sector El Tintal
- 4. **ANEXOS**

**1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL-
MODALIDAD REGULAR**

Doctor
IVAN HERNÁNDEZ DAZA
Director General
Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, en cumplimiento del PAD 2009 Ciclo II, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la modalidad Regular, a la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2008, y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo junto con las notas explicativas por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior); se comprobó que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría

de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre la revisión de la cuenta

Revisada la forma y contenido de la cuenta consolidada rendida por Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, se estableció que la misma está de acuerdo al Procedimiento para la Recepción, Verificación y Revisión de la Cuenta, conforme las Resoluciones Reglamentarias expedidas para tal fin por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Concepto sobre gestión y resultados

Para efectos de la evaluación a la gestión 2008, el Equipo Auditor evaluó los ocho (8) componentes básicos de control fiscal, referentes a: Seguimiento al Plan de Mejoramiento, Sistema de Control Interno, Contratación, Presupuesto, Estados Contables, Gestión Ambiental, Plan de Desarrollo y Balance Social.

Como resultado de la evaluación al sistema de control interno de cada uno de los componentes de auditoría, la entidad obtuvo una calificación final de 2.80 que corresponde a un nivel INSUFICIENTE.

En relación al compromiso de la Alta Dirección con los métodos, procedimientos, políticas y objetivos de Control Interno, se considera deficiente toda vez que la misma Oficina de Control Interno determinó en su auditoría al proceso de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, que el reporte de ejecución de las obras a primer trimestre comparadas con las metas proyectadas para la vigencia 2009 presentan un bajo porcentaje de ejecución y da cuenta del avance de las mismas durante el 1° trimestre de 2009 así: rehabilitación en pavimentación y parcheo por ejecución directa de 39.14 km-carril presenta un avance del 13.22%; 9.6 km-carril rehabilitados por contratación directa que corresponden al 4.87% de la meta propuesta y 49.91 km-carril rehabilitados en revelación con recebo y fresado estabilizado con emulsión, equivalentes al 12.7% de la meta, debiendo acercarse al 25% en concordancia con el periodo considerado de un trimestre.

La deficiente condición mencionada, se causa porque no se ha contratado la Autoevaluación de la Gestión, impidiendo que la alta dirección no haya podido establecer acciones concretas dentro de sus decisiones.

De otra parte, la entidad no presentó la información complementaria solicitada a efecto de definir el desempeño de los indicadores en el tema ambiental, lo cual refleja que la memoria institucional no está siendo adecuadamente preservada y que el seguimiento a la gestión no es el más adecuado. Por ejemplo, se reportó un cumplimiento del 50% en el plan de ahorro de energía mediante la utilización de lámparas de bajo voltaje en reemplazo de los focos convencionales; sin embargo, no se informó la base de este cálculo comparativo.

En desarrollo de los procedimientos administrativos realizados por la entidad y evaluados por el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá D.C., se detectaron algunos hallazgos, los cuales evidencian dificultades y debilidades en la gestión de la entidad.

La Oficina Asesora de Planeación de la entidad no mantiene ni gestiona ante las diferentes entidades involucradas en la planeación, ejecución y control de la malla vial del distrito, una información actualizada y completa para realizar una efectiva planeación de la intervención vial. Se observó que la base de datos denominada IDU_IMVEP_A_20.mdb sobre la información variable ICP, IRI, OPI, TPD de cada uno de los segmentos corresponde al 27 de junio de 2007. De otra parte, la información relativa a corredores con transporte colectivo se refiere a un reporte entregado por la Secretaría de Movilidad SDM-14965-2007 el 31 de agosto de 2007.

Lo anterior se concluyó con la verificación y evaluación de los documentos aportados y a las respuestas presentadas por la entidad a los requerimientos que oportunamente realizó este equipo auditor.

Así mismo, la información relativa a las pólizas de estabilidad vigentes de la malla vial está igualmente desactualizada toda vez, como la misma entidad lo informó en su respuesta No.4349 de octubre 6 de 2009, esta corresponde al 7 de noviembre de 2007.

La entidad presenta debilidades en la estructuración de los pliegos de condiciones de las licitaciones para contratar obra pública. Se pudo evidenciar por este Equipo Auditor que aspectos como el objeto, el ajuste o no de los precios unitarios, los amparos a exigir dentro de la garantía única, así como los requisitos técnicos, no han sido del dominio de la entidad, ocasionando la afectación de los principios de transparencia y economía.

De otra parte, durante el seguimiento y control de los contratos, la entidad no cuenta con procedimientos y herramientas que le ayuden a cumplir de manera efectiva su labor. Se observó que algunos contratos no cuentan con el acta de iniciación. Así mismo, en el proceso de terminación y liquidación de los contratos de obra pública, la UAERMV no se suscriben las actas de terminación y recibo final que verifiquen el cumplimiento del plazo pactado y de la calidad ofrecida por el contratista en su oferta. Lo anterior causa, entre otros aspectos, el que se amplíe, sin el soporte técnico y legal, el plazo de los contratos con el beneplácito tácito de la entidad.

Tres (3) años después de expedirse el Acuerdo No. 257 de 2006, la entidad todavía no ha realizado todos los ajustes institucionales necesarios para apoyar el cumplimiento de la misión del sector movilidad, de la cual ella lo integra como una entidad adscrita.

Llama la atención el que el convenio Interadministrativo IDU SOP 015 de de 1998 cuyo objeto *“la SOP se compromete a prestar al IDU todo el apoyo operativo que le sea posible para la realización de las labores y la ejecución de los programas relacionados con las competencias que por disposiciones legales y reglamentarias le corresponden, poniendo a disposición cuando el IDU requiera la maquinaria y equipos”,* esté vigente sin que a la fecha se haya efectuado modificación alguna orientada a dejarlo concordante con el Acuerdo No. 257 de 2006., pues en su Artículo 109 establece: *“Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. Se le entrega el siguiente objeto: programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”,* es evidente que el convenio Interadministrativo SOP e IDU ya no es adecuado a las nuevas responsabilidades.

Así mismo, se evidenciaron presuntos hallazgos fiscales que tipifican, de alguna manera, las dificultades de la entidad para realizar una efectiva gestión contractual:

- Se detectaron mayores sumas canceladas por la Administración y cobradas por el contratista por concepto del porcentaje de 5.11% equivalentes a la administración, en desarrollo del contrato 131 de 2007, originando un detrimento patrimonial para la gasolina corriente de \$ 42.672.308 y para el ACPM \$55.912.410. Para un total sumadas las erogaciones de los dos tipos de combustibles relacionadas con el pago del 5.11% es de **\$98.584.718**.
- Se presentaron mayores valores cancelados por la administración y cobrados por el contratista por concepto de sobre costos en los precios de ACPM y Gasolina Oxigenada en desarrollo del contrato 131 de 2007. Este ente de

control, realizó los cruces correspondientes para los dos tipos de combustibles cuestionados en este hallazgo, tomando como referencia mensual, los precios expedidos por el Ministerio de Minas y Energías, y los comparó con las facturas presentadas por el contratista mensualmente y aceptadas y pagadas por la Unidad Administrativa, encontrando serias diferencias de precios entre lo facturado y lo contratado.

Así las cosas se determinó un presunto detrimento patrimonial para el ACPM \$53.719.865 y para la Gasolina Motor Corriente Oxigenada de \$41.196.229, con diferencia entre precio de referencia del gobierno y facturado por el contratista y aceptado por la administración, lo que genera un sobre costo al combustible que no se encontraba contemplado en ningún lado incluidas las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Lo anterior arroja un sobre costo total sumados tanto la Gasolina y el ACPM de **\$94.916.094**.

Evidente falta de planeación y supervisión del contrato, en tanto se cancelaron mayores sumas de dinero que no eran viables desde ningún punto de vista, toda vez que de acuerdo al análisis realizado y la comparación hecha a los precios de referencia del gobierno y las facturas presentadas por el contratista y avaladas y canceladas por la Unidad Administrativa, mostraron diferencias de precios en la cuantía arriba mencionada que no se podrían dirimir ni erogar ya que de acuerdo a los pliegos de condiciones y la misma propuesta presentada por el contratista, únicamente se podrían ajustar los precios mensualmente de acuerdo a las Resoluciones que el gobierno expide, no cumpliendo el contratista con dicha argumentación y por su parte la administración no observó dicho comportamiento originando el detrimento patrimonial aludido, igualmente se observa el no cumplimiento por parte de las administración con los fines del estado que deben redundar en la buena inversión de los recursos.

- Se detectaron varias anomalías de carácter administrativo que desembocaron en presuntos hallazgos fiscales, toda vez que no se efectuó un seguimiento estricto a varias reparaciones de vehículos, como tampoco se realizaron las exigencias debidas en las obligaciones del contratista en el caso del contrato suscrito con la firma Agrofilter Ltda., dado varios incumplimientos que generaban multa a favor de la entidad, las que no fueron hechas efectivas.

Realizada la evaluación a la subasta Inversa 015 de 2008, para la “*COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA CON DESTINO A LA UAERMV*”, de 10 ítems, proceso que se adjudicó mediante Resolución 484 de 2008, originando la celebración de 9 contratos, de los cuales el contrato 188, para la compra de 2 Martillos hidráulicos con la Unión Temporal Iberomurcia, el contrato 186 para la compra de un equipo triturador de impacto con Astecnia S.A., y el contrato 190 para la

compra de una maquina derretidora de asfalto con capacidad de 100 galones en el tanque de derretimiento con la firma Grúas y Equipos Ltda., celebrados el 15 de diciembre de 2008, presentaron deficiencias en el recibo y funcionamiento de los elementos adquiridos, inclusive antes de entrar al servicio situación que pone en entredicho la calidad de los mismos, que puede afectar la funcionalidad de la entidad en el cumplimiento de su misión institucional; esta situación será objeto de seguimiento por este ente de control en procesos auditores posteriores.

- Se establece un posible detrimento al patrimonio del Distrito en la suma de \$6.496.595, derivado de la ausencia de planeación, al realizar obras inoportunas y proceder a reconstruir una vía nueva con dos días de uso, la cual se encuentra ubicada en la carrera 60 A con calle 94 e identificada con el CIV 12000222.
- Igualmente, al realizar un cruce de información, entre los formatos de despacho de mezcla asfáltica producida en la planta La Esmeralda y la mezcla asfáltica aplicada en las obras ejecutadas directamente por la UAERMV, se encontraron diferencias significativas tanto en mayor como menor cantidad de mezcla aplicada, por lo tanto se concluye que la información manejada por la Subdirección de Mantenimiento Vial no es confiable, configurándose un presunto hallazgo fiscal por valor de \$137.772.600.

Opinión sobre los estados contables.

Se examinó el Estado del Balance General a 31 de diciembre de 2008, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período fiscal de 2008, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Contables, de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial. Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá, D.C.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, así como de las políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., por lo tanto requirió, acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada. El análisis incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias, documentos y libros oficiales de contabilidad que soportan las cifras de los Estados Contables, el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable, como también se estableció el cumplimiento de las acciones correctivas

determinadas en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá en las vigencia anteriores y que no han sido cerradas, relacionadas con el componente de estados contables. Como resultado de los procesos anteriores se determina en forma significativa:

De los 10 hallazgos, cerrados siete (7), parcialmente quedan abiertos tres (3) hallazgos así: No. 3.3.5.9.2.1. En relación con la implementación del sistema integrado si Capital; No. 3.3.5.9.5.1 Sistemas de Información; y No. 3.3.5.9.7.2. En relación con la implementación de costos. El indicador de cumplimiento de eficacia del Plan de Mejoramiento Contable de la Unidad Administrativa de Rehabilitación y mantenimiento vial fue de 85%, eficaz.

Se observo Inoportunidad en el flujo de información del área responsable de las actuaciones de los procesos laborales y procesos ante el contencioso administrativo, sentencias por fallos en contra de la extinta Secretaria de Obras Públicas para su registro en contabilidad quedando la cuenta pasivos estimados subestimados y por ende el gasto.

De otra parte se evidenció deficiencias en la toma física de inventarios, en el proceso de preinventario, no se presentaron los informes por separado de la toma física de inventario ni del estado de los bienes. En el acta o informe final la toma física en la bodega no se registra Información de los funcionarios que acompañan el proceso de Control Interno o del delegado por la administración. Así mismo, se presentaron elementos consumo y control almacén de baja rotación en mal estado en almacenados en la bodega.

En la cuenta de bancos se comprobó transferencia de dineros irregulares realizados a otras cuentas durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2008, que no tienen soporte alguno ni se ha determinado el concepto y justificación de su desembolso, conllevando a perdida de recursos públicos por deficiente sistema de control interno, lo que genero un presunto hallazgo con incidencia fiscal, penal y disciplinario.

Se evidenció en visita efectuada a las instalaciones del almacén de la entidad, que existe maquinaria modelos 1987,1992 y 1994 en mal estado y sin operar por un valor en libros de \$ 363.2 millones equivalente al 9.6% del valor total en libros de dicha cuenta y en la cuenta Equipo de Transporte, se constató volquetas modelos 1987 y 1994 en mal estado y sin operar por un valor en libros de \$ 32.1 millones, equivalente al 1.3% del total del valor en libros, evidenciándose falta de depuración contable, esto con el fin de reflejar en los estados contables la situación financiera económica y social de una forma efectiva.

La Unidad en lo que va corrido del año 2009 ha cancelado \$ 163.6 millones por costas a sentencias judiciales falladas en contra del Distrito Capital y de este valor únicamente estaba provisionado un valor de \$19,18 millones, el valor de \$144.42 no se encontraba provisionado ni registrado en cuentas de orden de acuerdo, a las actuaciones de los procesos 605-1999, 1996 -1739 y 2005-00139, lo que generó hallazgo de tipo fiscal por pagos efectuados por condenas en contra del distrito Capital, hechos presuntamente generadores del daño patrimonial al estado por incumplimiento producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente inequitativa e inoportuna de la extinta Secretaria de Obras Públicas.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No 1., se establecieron cuarenta y siete (47) hallazgos administrativos, de los cuales siete (7) de ellos corresponde a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$476.746.635, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, catorce (14) tiene alcance disciplinario, los cuales se trasladaran a la Personería Distrital.

Concepto sobre Fenecimiento

Los hallazgos presentados en los párrafos anteriores, nos permiten conceptuar que en la gestión adelantada por la administración de la entidad, no se acatan totalmente las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, a pesar de que ha implementado un Sistema de Control Interno no ofrece garantía en el manejo de los recursos; lo cual ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad.

Por el concepto desfavorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la poca calidad e ineficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2008, **NO SE FENECE** .

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de

Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, dentro de los quince días al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D.C. Noviembre 2009

ALBERTO MARTÍNEZ MORALES
Director Sector Movilidad

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. OBSERVACIONES DE LA CONTRALORIA DE BOGOTA AL PROCESO LICITATORIO UMV-LP-007-2009 y UMV-LP-008-2009 PARA CONTRATAR EL DIAGNOSTICO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN VARIAS LOCALIDADES DE LA CIUDAD.

El 9 y 22 de septiembre de 2009, la Contraloría de Bogotá envía a la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UARMV- la siguiente solicitud de explicaciones:

“ (...) Señor Doctor
IVAN ALBERTO HERNANDEZ DAZA
Director General
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Calle 25 No.29-60 Piso 16
Bogotá. D.C.

Ref.: Solicitud de explicación.

Apreciado Señor Director:

La Contraloría de Bogotá tiene como objeto realizar, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital, y le corresponde, por mandato constitucional, ejercer un control de gestión basado en los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia.

En virtud de lo anterior, este Órgano de Control Fiscal en atención a las observaciones efectuadas a los pliegos de condiciones de las licitaciones públicas UMV-LP-007-2009 y UMV-LP-008-2009, comunicadas por la empresa Ingenieros Constructores e Interventores-ICEIN S.A. a la Contraloría de Bogotá el día 21 de agosto de 2009 en la que solicita nuestra “...intervención, para garantizar el derecho de participación con requisitos acordes, que permitan pluralidad de oferentes y no requerimientos excluyentes para que pocas empresas puedan cumplirlos...”, procedió a realizar sendas visitas fiscales a la UAERMV, los días 28 de agosto y 3 de septiembre de 2009, con el fin de aclarar lo observado por ICEIN S.A.

Del resultado de revisión de los pliegos de condiciones, la Contraloría de Bogotá pudo detectar lo siguiente:

1. En el Capítulo 1, numeral 1.1 de los dos pliegos de condiciones de la licitación UMV-LP-007-2009, se establece el siguiente Objeto de la contratación que será ejecutada en un plazo de 18 meses o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero:

“DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL DE LAS LOCALIDADES DE SUBA, BARRIOS UNIDOS, KENNEDY, FONTIBÓN,

ENGATIVÁ, CIUDAD BOLIVAR, MÁRTIRES, SAN CRISTOBAL, RAFAEL URIBE, TUNJUELITO Y SANTA FE, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE LA UMV Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.”

En la licitación UMV-LP-008-2009, el objeto a contratar, que será ejecutado en un plazo de 23 meses o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, es el siguiente:

“DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.

En el numeral 1.3 de los dos (2) pliegos de condiciones, se expidieron cuatro (4) certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) con el objeto, que aparece así en los CDPs “Diagnostico y mantenimiento de la malla vial local (...)” para respaldar las dos (2) licitaciones públicas con el siguiente monto presupuestal; la UMV-LP-007-2009, en la cuantía de \$36.344.140.892¹ y la UMV-LP-008-2009 en la cuantía de \$40.337.365.693².

Hasta aquí el objeto de la licitación y las disponibilidades presupuestales que la respaldan se corresponden; sin embargo examinado el numeral 1.7.1 del “Anexo técnico” del pliego definitivo de condiciones, y los estudios de conveniencia y oportunidad, se determinó que además de las actividades de “Diagnostico y Mantenimiento”³ el contratista deberá desarrollar las correspondientes a “Rehabilitación”⁴, actividad esta que al momento de la adjudicación de las licitaciones formarán parte de los compromisos a perfeccionar, y en tal sentido el objeto real ADJUDICADO corresponderá a :

*“DIAGNÓSTICO **REHABILITACION** Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL (...)” muy diferente al de “DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL (...)” con el cual la UMV ordenó la expedición de los cuatro (4) certificados de Disponibilidad Presupuestal, que respaldan la apertura de los dos (2) procesos licitatorios en comento.*

¹ Para la licitación Pública UMV-LP-007-2009 se utiliza el CDP 446 de junio 26 de 2009 por valor de \$36.344.140.893

² Para la licitación Pública UMV-LP-008-2009 se utilizan tres (3) CDPs: el 447 de junio 26 de 2009 por valor de \$7.397.389.533 que afecta presupuesto de la vigencia fiscal del 2009; el CDP 002 de junio 26 de 2009 por valor de \$9.630.991.370 que corresponde a vigencias futuras del 2010; y el CDP 002 de junio 26 de 2009 por valor de \$23.308.984.790 que corresponde a vigencias futuras del 2011

³ El Anexo técnico de las licitaciones 007 y 008 de 2009, define la **actividad de Mantenimiento** como aquella que corresponde a todas las actividades necesarias para solucionar los problemas de fallas superficiales y en algunas ocasiones aumentar la vida residual de los pavimentos.

Dentro del mantenimiento periódico se encuentran las siguientes actividades:

- Pavimentos flexibles: Parcheo, bacheo, fresado, colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo microaglomerado, o mezclas densas, restitución de carpetas y lechadas asfálticas o sello arena-asfalto.
- Pavimentos rígidos: Parcheo, reemplazo de losas de concreto hidráulico.

⁴ El Anexo técnico de las licitaciones 007 y 008 de 2009, de define como: **“actividades de rehabilitación”** el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento. Algunas implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo y con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento. Puede incluir el reciclado de las capas asfálticas con o sin incorporación de material granular nuevo o existente y/o la colocación de capas de mejoramiento estructural. Normalmente los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia al estudio de tránsito, materiales y dimensionamiento estructural necesarios. Se recomienda el empleo de bases estabilizadas o de técnicas de reciclaje para el refuerzo de la estructura de pavimento(...).”

Al respecto resulta oportuno señalar lo analizado por el Doctrinante doctor Jaime Orlando Santofimio en su libro “Delitos de celebración indebida de Contratos”, Universidad Externado de Colombia 2002, en relación con el objeto de los contratos estatales

“Como lo dijo Ernesto Cediel Angel...” El objeto, por lo tanto, de las obligaciones en el contrato estatal consiste en todo aquello sobre lo cual recae el consentimiento expresado por las partes. Podría decirse que el objeto no es otra cosa que la materia propia del consentimiento, su punto neurálgico y determinante. De ahí que el consentimiento se ha definido como el acuerdo de dos o más voluntades en torno de un objeto jurídico. Desde esa perspectiva, el objeto es parte del contenido obligacional del contrato estatal a que se refiere el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993; por lo tanto, relacionado con el cumplimiento de los fines estatales. (...) **Lo anterior significa que en el contrato el objeto debe ser real, determinado y lícito, es decir cierto, tener real y verídica existencia, ser concreto con el fin de viabilizar su ejecución; por lo tanto, ha de ser posible y determinado para efectos de una adecuación perfecta a los intereses de las partes...**⁵

Por lo anterior, en interpretación de la Contraloría de Bogotá, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UMV no podrá suscribir los contratos, ni expedir las correspondientes Reservas Presupuestales que amparen los compromisos otorgados, por haberse definido un objeto licitatorio no congruente con las actividades reales a ejecutar; y de suscribirse y reservarse los contratos por parte de la UMV con las deficiencias graves aquí anotadas, se estaría incurriendo en la celebración indebida de contratos por incumplimiento de la leyes y normas que rigen y regulan la contratación estatal y el presupuesto Distrital, particularmente las consagradas en el numeral 6° del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 52 del Decreto Distrital 714 de 1996.

2. En el Pliego de condiciones UMV-LP-017-2009, se presenta la Nota del numeral 1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, “Los dineros que constituyen el presupuesto oficial para la presente licitación fueron dispuestos mediante Convenios Interadministrativos de Cooperación y Cofinanciación por los Fondos de Desarrollo Local de las Alcaldías Locales antes citadas y por la UMV. **Así las cosas, las mencionadas alcaldías tendrán ingerencia en el desarrollo del objeto contractual, realizando la Interventoría** de las obras ejecutadas dentro de su jurisdicción de manera independiente.” (Negrilla fuera de texto)

Si bien es cierto que por lo pactado individualmente por la UAERMV y once (11) Alcaldías Locales, la ejecución del contrato que resulte de la adjudicación de la licitación pública UMV-LP-017-2009, deberá ser supervisado y controlado por once (11) interventores; esta Contraloría considera oportuno que la Unidad evalúe la relación costo beneficio y los riesgos que por incumplimiento de metas se puedan generar, por no ser una sino once (11) interventorías haciendo seguimiento control, rindiendo informes, solucionando controversias y solicitando a la UAERMV su intervención para aplicar lo establecido en el contrato, para lo cual la entidad muy posiblemente no cuenta con la capacidad operativa para atender todas estas actividades desde el punto de vista técnico, legal, financiero y ambiental, validando lo informado por la interventoría para efectuar el pago.

⁵<http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/MinHacienda/haciendapublica/normativa/presupuesto/concejuridicos/RESERVASYADICIONDECONTRATOS.pdf>

3. En el numeral 1.4 Forma de Pago, de los prepliegos se establecía un **anticipo del 30%; que fue aumentado al 50% en los Pliegos Definitivos.**

Al indagar sobre este aspecto en acta de visita fiscal practicada por la Contraloría de Bogotá a la UAERMV el 3 septiembre de 2009, la entidad respondió:

“Los anticipos establecidos en prepliegos fueron del treinta por ciento, en pliegos definitivos la Entidad determinó ajustarlo al cincuenta por ciento basándose en las intervenciones de las 11 localidades, las cuales tendrán aproximadamente entre 6 y 8 frentes de trabajo. Con esto se le garantiza al futuro contratista el pago inicial que involucra personal, equipos, herramientas, suministro de material, transporte de cada uno de los frentes de trabajo. Adicional, es necesario aclarar que la Secretaria de Hacienda Distrital, ha solicitado en reiteradas ocasiones la gran capacidad de giros y ejecución en la parte contractual, donde se permitan preestablecer la disminución de reservas presupuestales de un año al otro para cada una de las entidades distritales.”

Del análisis a la respuesta y por conversaciones anteriores, se concluye que la UAERMV no presenta argumento técnico, legal y financiero que justifique haber aumentado al 50% el anticipo en los pliegos definitivos, en los dos proyectos que se ejecutarán en 18 y 24 meses respectivamente, la decisión así tomada por la UAERMV, sin evaluación previa, se constituye en una acción de alto riesgo.

4. Para respaldar la licitación pública UMV-LP-008-2009, con presupuesto oficial estimado en \$40.337.365.693, la UAERMV expidió con cargo al presupuesto, tres (3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs), así:

- El 447 de junio 26 de 2009 por valor de \$7.397.389.533 que afecta presupuesto de gasto e inversiones de la vigencia fiscal del 2009.
- El 002 de junio 26 de 2009 por valor de \$9.630.991.370 que corresponde a vigencias futuras del 2010.
- El 002 de junio 26 de 2009 por valor de \$23.308.984.790 que corresponde a vigencias futuras del 2011.

Cuadro No. 1.
LICITACIÓN PÚBLICA UMV-LP-008-2009

CDP		Valor del CDP	
No.	Presupuesto	\$	%
447	2009	7.397.389.533	18,3%
2	2010	9.630.991.370	23,9%
2	2011	23.308.984.790	57,8%
TOTALES		40.337.365.693	100,0%

Fuente: Resolución de la UAERMV 292 de agosto 5 de 2009
Elaboro: Dirección Movilidad, Contraloría de Bogotá

En el cuadro anterior se observa, que la entidad solo podría disponer en el 2009, de \$7.397.389.533 con lo cual al menos en esta vigencia solo se podría disponer del 18% del valor estimado de la licitación a adjudicar, ya para el 2009 se podría disponer de \$9.630.991.370 que sumados a la apropiación existente en el presupuesto del 2009, representarían el 42% del total del valor estimado de la licitación UMV-LP-008-2009.

Para la Contraloría de Bogotá es claro que de la forma como se estructuró el proceso de selección se estarían comprometiendo los intereses del presupuesto en contravía de la ley y demás normas presupuestales, pues ni siquiera en el 2010 se podría girar al contratista el 50% del anticipo a que hace referencia el numeral 1.4 del pliego definitivo de condiciones de la licitación UMV-LP-008-2009.

5. Al igual que lo contratado por el IDU en las licitaciones de los “Distritos de Mantenimiento”, en la estructuración técnica diseñada por la UAERMV, las dos (2) grandes actividades a contratar corresponden al “Diagnóstico” y la Construcción”, por lo cual en concepto de esta Contraloría, la UAERMV para minimizar el riesgo y garantizar el desarrollo del contrato dentro de las mejores condiciones de cumplimiento y calidad, debe asegurarse que el contratista cumpla de manera integral con estas dos (2) actividades principales, exigencia ésta que para el caso de las licitaciones UMV-LP-007-2009 y UMV-LP-008-2009, en lo **que corresponde a la exigencia de experiencia en “Diagnóstico” no se cumplió**, pues el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CAMARA DE COMERCIO (RUP), solo se solicitó para la actividad de “Constructor”, tal como se evidencia en el numeral 4.8 de pliego de condiciones definitivo, que dice lo siguiente:

“Para que dichas personas puedan participar en el presente proceso de selección, es necesario estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificado como se indica a continuación:”

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD(ES)	GRUPO(S)
01 CONSTRUCTOR	08 Obras de transporte y Complementarias	01 Vías de comunicación en superficie 02 Pavimentos rígidos 03 Pavimentos flexibles 07 Señalización y semaforización

Con respecto a esta posible deficiencia en la estructuración técnica, la Contraloría de Bogotá, mediante Acta de Visita del 3 de septiembre de 2009, le pregunta a la entidad:

“10. Siendo el diagnóstico una actividad enmarcada como consultoría, sírvase explicar para las licitaciones en comento, para las actividades diagnóstico y mantenimiento porque no se pidió la inscripción y calificación en el registro único de proponentes como consultor”

A lo cual la entidad respondió, así:

“La actividad de diagnóstico se basa en una metodología empírica de evaluación del estado de condición del pavimento, mediante la medición y correlación de parámetros estadísticos; cuyo resultado brinda herramientas al contratista en la identificación del posible tipo de intervención que se requiere en cada segmento, que es avalado y complementado por el especialista de vías y pavimentos; y que como tal no es una actividad de estudios y diseños. Igualmente, se debe resaltar que esta actividad no es representativa dentro del presupuesto oficial, como tampoco requiere de mayores cantidades de profesionales especializados ni de estudios específicos para su desarrollo”.

Evaluada esta respuesta se observa que la entidad equivocadamente justifica la no inscripción como consultores a los proponentes, por ser el Diagnóstico una metodología empírica, cuando en verdad el Diagnóstico es un conjunto de actividades ordenadas que responden a aplicar un Manual Estructurado y Metódico y que requiere interpretación, conocimiento y experiencia.

Es por lo anterior que este ente de control, no encuentra justificado el hecho de que **no se haya exigido la inscripción como Consultor a los proponentes, atendiendo al hecho que la primera actividad a ejecutar por parte del contratista es la de Diagnóstico que corresponde a una actividad de consultoría.** La no exigencia de este requisito genera una situación de riesgo los recursos pues es precisamente a través del diagnóstico que el contratista podrá determinar: el tipo, magnitud, localización y priorización de la intervención a ejecutar.

Así mismo, la no exigencia de dicho certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) es inconsecuente con lo presentado como Apéndice 4 Manual de Diagnóstico que dice:

“Una vez realizado este análisis y aplicando las fórmulas de ICP y OPI consignadas en los Documentos Maestros del proyecto de Inventario y Diagnóstico de la Malla Vial de Bogotá, se encuentra lo siguiente:

Rango de IRI	Rango de IF	Rango de ICP	Rango de MDR	Rango de OPI	Tipos de Intervención
0-6	0-30	70-100	79-97	70-100	Mantenimiento o Rutinario Mantenimiento o Periódico con un nivel bajo
7-9	30-50	50-70	40-78	30-70	Mantenimiento o Rutinario Mantenimiento o Periódico con un nivel medio a alto
> 10	> 50	0-50	0-39	0-30	Rehabilitación y/o Construcción Mantenimiento o Rutinario posterior

Sin embargo, el resultado de los rangos mostrados corresponde al establecido en el Inventario y Diagnóstico del IDU, donde la gestión de pavimentos se realiza al nivel de toda la malla vial (Diagnóstico de la red de manera global), es decir, con el objeto de priorizar las inversiones requeridas a través del tiempo y no como proyecto específico (**Diagnóstico de la red dirigido a la obra específica**), que es el caso que ocupa a esta consultoría. **Por esta razón, se hace necesario cerrar los rangos que permiten establecer el nivel de intervención y las actividades necesarias para mantener y/o mejorar el nivel de servicio de la malla vial**

arterial principal, arterial complementaria e intermedia.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se observa entonces, que en el Apéndice 4 Manual de Diagnóstico la UAERMV está aceptando que el diagnóstico es una actividad de Consultoría, sin embargo la entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 4.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), no lo exige.

A manera de ilustración y dada la importancia de la actividad de “Diagnóstico”, veamos como se procede en el IDU en una de las licitaciones de los “Distritos de Mantenimiento”:

“En el Pliego de Condiciones Definitivos IDU-LP-DG-006-2008, numeral 2.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y clasificadas como se indica a continuación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD(E S)	GRUPO(S)
01 CONSTRUCTO R	02 Obras sanitarias y ambientales	01 Redes de distribución de Agua Potable
		02 Redes de Distribución de aguas servidas
		12 Manejo y Control Ambiental
	08 Obras de Transporte y complementarios	01 Vías de comunicación en superficie
		02 Pavimentos Rígidos
		03 Pavimentos Flexibles
		07 Señalización y semaforización
02 CONSULTOR	08 Desarrollo Urbano	03 Servicios Urbanos
		07 Transporte Urbano

5. En el numeral 4.21.4 de los dos (2) pliegos de condiciones, la entidad en lo relacionado con la capacidad y experiencia en la producción y suministro de mezclas asfálticas, necesarios para garantizar la correcta ejecución de los contratos, exige lo siguiente:

“En cuanto a la capacidad y experiencia en la producción y suministro de mezclas asfálticas. La UMV en aras de garantizar la correcta ejecución del presente proyecto, requerirá como experiencia adicional, que el proponente acredite el haber suministrado veinte (20.000) metros cúbicos de mezcla asfáltica (o su equivalente en toneladas considerando un peso específico de 1.7 ton/m³) en un máximo de un (1) contrato terminado o en ejecución con avance superior al 70%, cuyo objeto haya sido el SUMINISTRO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.; experiencia que no se tendrá en cuenta en la sumatoria del valor de los contratos que acreditan la experiencia contenida en el numeral 4.21.2. del presente pliego de condiciones.

El proponente deberá tener en cuenta esta experiencia relacionándola en el ANEXO No 8 y deberá cumplir con los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.” (Negrilla fuera de texto.)

Observado el anterior requerimiento, **este ente de control conceptúa que dicha certificación restringe alta e innecesariamente la participación de más proponentes** toda vez que 20.000 m³ en un máximo de un (1) contrato terminado o en ejecución con avance superior al 70% es un requisito que no es consecuente del todo con el objeto de la licitación pues las vías a mantener y rehabilitar no todas requieren el insumo asfalto sino concreto. Igualmente se observa que la restricción no es solamente por la magnitud de lo realizado sino de la localización del suministro pues se restringe injustificadamente a que haya sido solamente en la ciudad de Bogotá D.C., pues podría haberse solicitado también para vías urbanas.

En contraste con lo solicitado por la UAERMV, se destaca el hecho que el Instituto de Desarrollo Urbano no haga este tipo de exigencia en una licitación de mayor valor y de similar objeto como la IDU-LP-DG-006-2008.

6. En el numeral 4.24 de los dos (2) pliegos de condiciones la entidad en lo relacionado con la “Disponibilidad y/o Propiedad de Planta de Producción de Mezclas Asfálticas”, solicita lo siguiente:

“Disponibilidad y/o Propiedad de Planta de Producción de Mezclas Asfálticas

El proponente deberá presentar en su propuesta los documentos que acrediten la propiedad y/o disponibilidad de una planta de asfalto de producción de mezclas asfálticas, la cual debe cumplir con las siguientes características:

CANTIDAD: Mínimo una (1)

CAPACIDAD: MÍNIMA: 150 Ton/hora

TIPO: Debe ser de alguno de los siguientes tipos:

a) Planta continua, con silo de almacenamiento de cuarenta (40) toneladas de capacidad.

b) Planta de producción por lotes (de “bachada”)

La planta de asfalto deberá estar instalada y ubicada a una distancia máxima de 30 kilómetros del perímetro de la ciudad de Bogotá D.C. Deberá contar con la totalidad de los permisos ambientales requeridos para su funcionamiento y deberá tener su laboratorio el cual debe estar acondicionado con los equipos necesarios para la realización de las pruebas y ensayos requeridos para el muestreo de producción, de manera tal que se garantice la adecuada ejecución del contrato.

LABORATORIO EN PLANTA. El proponente debe adjuntar documentos idóneos que certifiquen la propiedad y/o disponibilidad de mínimo un (1) equipo microdeval.

En caso de no presentar los documentos que acrediten los requisitos anteriormente expuestos, se calificará como NO CUMPLE. Subrayado y negrilla es nuestro.

En relación con el tema de la capacidad de la planta, la Contraloría de Bogotá, en Acta de Visita del 3 de septiembre de 2009, le pregunta a la entidad:

“12. Para las licitaciones en comento, en el numeral 4.2.4. Disponibilidad y/o propiedad de la planta de producción de mezclas asfálticas se exige mínimo una planta con capacidad mínima de 150 ton/hora, explicar el porque de este requerimiento desde el punto de vista técnico”

A lo cual la UAERMV respondió, así:

“Se aclara que “En la actualidad la entidad focaliza su atención en calidad, seguridad, impacto ambiental, rapidez de construcción para minimizar las interrupciones al tráfico, confort, reducción de los costos de mantenimiento y rehabilitación. Es así como luego de hacer un estudio cuidadoso de la capacidad de la planta de asfalto, la UMV consideró la capacidad requerida por las siguientes razones:

- Se asegura la calidad y homogeneidad del material suministrado teniendo en cuenta que los productores y distribuidores de mezclas asfálticas garantizan la continuidad de producción de asfalto en los volúmenes requeridos.*
- La capacidad neta de producción de la planta de asfalto se ve afectada claramente por la altura sobre el nivel del mar de la sabana de Bogotá, disminuyendo la producción efectiva aproximadamente en un 16%.*
- La disposición neta de producción de la planta de asfalto se ve afectada por el pico y placa ambiental reduciendo la jornada efectiva a solo 4 horas diarias (pico y placa hasta 9:00 AM y llegada a los diferentes frentes de trabajo aproximadamente a las 11:30 am).*
- La producción de la planta de asfalto se ve afectada igualmente por el suministro que ésta hace a otros contratos (propios y con terceros) lo que reduce su capacidad de producción en aproximadamente un 33%.*
- Otro factor a tener en cuenta, representa la alta precipitación pluviométrica que se registra en la Sabana de Bogotá; lo que sustenta aún más la capacidad requerida, garantizando altos volúmenes de material solicitados en los diferentes frentes de obra en un corto período de tiempo durante el día, disminuyendo los tiempos de suministro del material a los diferentes frentes de obra, garantizando que el tramo a ser intervenido no quede expuesto a agentes naturales que afecten la calidad, extensión y compactación del material asfáltico y por consiguiente disminuyendo el riesgo de daños a las diferentes capas granulares existentes sobre los segmentos.*
- Por lo anterior, se estima que la producción neta prevista para la mezcla asfáltica será de aproximadamente un 51% efectivo, con una producción neta de 76,5 ton/hora, y asumiendo un peso específico promedio de la mezcla asfáltica de 1,7 ton/m³, el volumen efectivo sería de 45 metros cúbicos sueltos producidos.*

La entidad basada en dichas consideraciones llegó a la conclusión de requerir a los posibles oferentes la disponibilidad y/o propiedad de la planta de asfalto con la capacidad considerada en los pliegos de condiciones.”.

No habiéndose podido obtener de parte de la UAERMV una aproximación de la distribución por costos de actividades del presupuesto, de cualquiera de las dos licitaciones, cuando en la visita fiscal se le solicitó: “De la licitación UMV-LP-007-2009 y de la licitación UMV-LP-007-2009 sírvase informar la cantidad estimada a utilizar de los suministros tanto de asfalto como de concreto para el total del proyecto, y el valor correspondiente de estos en el presupuesto oficial”, a lo cual la entidad respondió: “El objeto de la presente licitación corresponde a diagnóstico y mantenimiento de la malla vial. En este sentido las cantidades y valores de cada segmento a intervenir solo se conocerán en el momento de haber sido realizados los diagnósticos, en los cuales se determinará la condición del pavimento y las intervenciones que se deben realizar a cada segmento, lo cual brindará información sobre los volúmenes aproximados de materiales asfálticos y de concreto a utilizar”, la Contraloría de Bogotá en el ánimo de aclarar lo denunciado por ICEIN S.A. tomó como referencia, lo siguiente:

- El Contrato 071 de 2007, resultado de la Licitación IDU-LP-DG-006-2008, cuyo objeto es realizar las obras y actividades para la Malla vial arterial, intermedia y local del distrito de Conservación del Grupo 03 Suroriente, en la ciudad de Bogotá, D.C. por valor de \$102.756.031.259, es decir aproximadamente tres (3) veces mayor que el valor de cada una de las licitaciones mencionadas, informándose en el IDU que el Contratista para cumplir con el suministro de asfalto posee dos (2) plantas una de 80 ton/hr y otra de 90 ton/hr para un total de 170 ton/hr.*
- De las dos licitaciones objeto de este documento, se trabajó sobre el siguiente posible escenario de la licitación pública UMV-LP-007-2009 presupuesto asignado en la cuantía de \$36.344.140.892, con un tiempo de ejecución de 18 meses:*

Partiendo de una inversión simétrica cercana a los \$2.020 millones por mes para los componentes de: diagnóstico, ejecución de obra, ambiental y manejo de tráfico, y definiendo una inversión mensual de \$1.970 millones para el componente de ejecución de obra, que si se utilizara en mezcla asfáltica a precio normal incluyendo suministro, extendida y compactada, equivaldría al suministro de aproximadamente 3.200 m³ de mezcla que optimizada en un 50%, equivaldría a 4.800 m³ de mezcla, que al ser trabajada durante 20 días al mes (sin incluir domingos), debe corresponder a una capacidad de suministro de 240 m³ por día, que dividido por 8 horas de trabajo diario nos arrojaría 30 m³ de mezcla asfáltica por hora, es decir dos (2) dobletroques de 15 m³, que en toneladas equivalen a 60 toneladas por hora; de tal forma que si se quisiera obtener mayor rendimiento, cubrir imprevistos que se presenten ya sea por el mal tiempo o circunstancias especiales que surjan al momento de la realización de los trabajos tales como las que se deriven por problemas en las redes de servicios públicos, se podría prever una necesidad que puede estar alrededor de las 120 toneladas/hora

Por la anterior, la Contraloría de Bogotá al menos por los aspectos de cuantificación técnica, no encuentra justificado el requerimiento de que la planta de producción de asfalto deba tener como mínimo una capacidad de 150 ton/hora, pues de no existir una justificación diferente a la expresada por la entidad, se estaría limitando de manera hasta ahora no justificada el concurso plural de licitantes.

Por todo lo anterior y con el fin de despejar cualquier manto de duda sobre los procesos licitatorios UMV-LP-007-2009 y UMV-LP-008-2009, que atente contra la moralidad pública, y de manera particular por lo manifestado por los proponentes en la audiencia de aclaraciones y en la comunicación de agosto 18 de 2009 firmada por 21 personas y la enviada por la empresa ICEIN S.A. a este ente de control, la Contraloría de Bogotá, le solicita dar explicación puntual sobre cada uno de los siete (7) aspectos evidenciados, relacionados anteriormente dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá (...) “

(...) Doctor
IVAN ALBERTO HERNANDEZ DAZA
Director General
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Calle 25 No.29-60 Piso 16
Ciudad

Ref: Procesos Licitatorios para contratar el diagnóstico y mantenimiento de la malla vial local en el Distrito Capital.

Apreciado Señor Director:

La Contraloría de Bogotá ha recibido el pasado 15 de septiembre, mediante oficio con radicado No. 200961037, respuesta a los diferentes interrogantes planteados en la solicitud de explicaciones formulada mediante oficio 10000-15820 relacionados con las licitaciones públicas UMV-LP-007-2009 y UMV-LP-008-2009, abiertas a través de las resoluciones 292 y 293 del 5 de agosto de 2009, por la entidad a su digno cargo.

Al respecto debo manifestarle que este Órgano de Control Fiscal tendrá una línea de vigilancia especial en el proceso auditor a cargo de la Dirección Sectorial competente, para valorar no sólo las respuestas dadas a cada uno de los interrogantes planteados sino, de manera particular, sobre la gestión fiscal desplegada a través de los procesos contractuales que se deriven de las citadas licitaciones en cuantía estimada de **\$76.681.506.586**, para contratar el diagnóstico y mantenimiento de la malla vial local en el Distrito Capital.

No obstante lo anterior, y considerando el ámbito de autonomía de la cual goza la Unidad a su digno cargo, la Contraloría de Bogotá considera pertinente y necesario que evalúe la conveniencia de tomar todas las medidas conducentes para evitar el manejo inadecuado de información privilegiada, asegure la libre competencia, con objetividad e imparcialidad y sobre todo garantice la equidad para maximizar el costo beneficio para la ciudad.

En razón de lo anterior, se considera importante que valore la pertinencia de los siguientes aspectos:

- a. *La recepción y entrega de propuestas, debe llevarse a cabo en urnas transparentes de alta seguridad, custodiadas las 24 horas, en recintos provistos de cámaras de video y acceso restringido y codificado.*
- b. *La evaluación técnica, jurídica y la financiera, por razones de estricta seguridad en el manejo y procesamiento de la información contenida en las ofertas, debería efectuarse de manera independiente y separada, sin que haya comunicación entre los evaluadores.*
- c. *Para la escogencia y selección de los equipos de evaluación se deberá tener en cuenta que no existan vínculos de ningún tipo, presentes ni pasados, con alguno de los proponentes.*
- d. *Con los equipos evaluadores, se propone la suscripción de un pacto ético con la Contraloría de Bogotá, para asegurar la confidencialidad y calidad y manejo responsable de la información, de cara a responderle a la ciudad por cualquier irregularidad que llegare a presentarse.*
- e. *Valdría la pena considerar que durante el período de evaluación, los equipos que procesan la información, se concentren en un sitio fuera de la entidad con condiciones de serenidad y estudio para su trabajo, sin acceso a celulares o cualquier otro tipo de comunicación externa; en este sitio deberá establecerse un registro fílmico sobre el movimiento de los funcionarios. Este lugar por supuesto deber tener acceso restringido y solo podrá ser conocido por el Director de la Unidad y quienes considere indispensables.*
- f. *En el evento de que deban trasladarse las propuestas, este proceso se hará en vehículos de seguridad.*
- g. *Visibilidad del proceso y ejecución. Las audiencias públicas deben efectuarse en sitios suficientemente amplios y con la perspectiva visual de las urnas transparentes. Para el desarrollo del proceso deberán conformarse veedurías capacitadas técnicamente en un ejercicio de participación ciudadana que suministre información permanente a la ciudadanía.*
- h. *Este proceso de veeduría con capacitación técnica con las comunidades, debe ser continuo, hasta alcanzar la etapa de ejecución y de garantías de calidad y estabilidad de las obras.*

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá, D.C. (...)

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Los artículos 8 y 65 de la Ley 42 de 1993, define que el Plan de Mejoramiento es un documento que se suscribe con los representantes legales de las entidades, con el propósito de realizar acciones que subsanen, corrijan o prevengan situaciones que afectan de forma importante el desempeño y cometidos del sujeto de control. Se obtuvieron los soportes del avance del Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría regular de la vigencia 2007 y como resultado de la evaluación de dichos documentos se establece el siguiente avance por hallazgo:

La entidad propuso quince (15) actividades de cumplimiento para subsanar los hallazgos presentados en auditorías anteriores, de las cuales doce (12) cumplieron al 100% con las actividades propuestas (con lo cual se declaran como cerradas) y tres (3) tuvieron un cumplimiento parcial con una valoración individual de un (1.0) punto. Lo anterior nos da un rango de cumplimiento del 1.8 y un porcentaje de cumplimiento Eficaz del 90%.

3.2. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

3.2.1. Evaluación al sistema de control interno – MECI

Se realizó evaluación al área de Sistema de Gestión de Calidad de la Unidad de Mantenimiento Vial y se efectuó seguimiento al informe presentado por el sujeto de control al Departamento Administrativo de la Función Pública el pasado 24 de febrero de 2009, cuya calificación como avance MECI fue determinada por la misma entidad en un rango de avance equivalente al 94.71%. Así mismo, se efectuó seguimiento a la auditoría interna realizada el 2 de abril de 2009 por la Oficina Asesora de Control Interno a los procesos Rehabilitación y Mantenimiento Vial, al de Talento Humano.

La Contraloría determinó un puntaje de **2.80** que corresponde a nivel de **INSUFICIENTE**.

A continuación se presenta el detalle de la calificación de cada uno de los subsistemas, componentes y elementos que comprenden el MECI:

CUADRO 1
CALIFICACIÓN MECI – UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL 2009

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			Puntaje por elemento	Interpretación	Puntaje por componente	Interpretación	Puntaje por subsistema	Interpretación	Puntaje del Sistema	Interpretación
SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO	AMBIENTE DE CONTROL	ACUERDOS, COMPROMISOS Y PROTOCOLOS ÉTICOS	3,25	ADECUADO	3,56	ADECUADO	2,71	INSUFICIENTE	2,80	INSUFICIENTE
		DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	4,60	SATISFACTORIO						
		ESTILO DE DIRECCIÓN	2,83	INSUFICIENTE						
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PLANES Y PROGRAMAS	2,25	INSUFICIENTE	2,53	INSUFICIENTE				
		MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS	2,33	INSUFICIENTE						
		ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	3,00	ADECUADO						
	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	CONTEXTO ESTRATÉGICO	2,25	INSUFICIENTE	2,05	INSUFICIENTE				
		IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	2,00	INSUFICIENTE						
		ANÁLISIS DEL RIESGO	2,00	INSUFICIENTE						
		VALORACIÓN DEL RIESGO	2,00	INSUFICIENTE						
		POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	2,00	INSUFICIENTE						
	SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN	ACTIVIDADES DE CONTROL	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	2,00	INSUFICIENTE	2,88				
PROCEDIMIENTOS			3,50	ADECUADO						
CONTROLES			2,50	INSUFICIENTE						
INDICADORES			3,75	ADECUADO						
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS			2,67	INSUFICIENTE						
INFORMACIÓN		INFORMACIÓN PRIMARIA	2,50	INSUFICIENTE	2,33	INSUFICIENTE				
		INFORMACIÓN SECUNDARIA	2,00	INSUFICIENTE						
		SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2,50	INSUFICIENTE						
COMUNICACIÓN PÚBLICA		COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	3,25	ADECUADO	3,88	ADECUADO				
		COMUNICACIÓN INFORMATIVA	3,40	ADECUADO						
	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	5,00	SATISFACTORIO							
SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL	1,00	INSUFICIENCIA CRÍTICA	1,00	INSUFICIENCIA CRÍTICA	2,64	INSUFICIENTE	2,80	INSUFICIENTE
		AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN	1,00	INSUFICIENCIA CRÍTICA						
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	2,75	INSUFICIENTE	2,38	INSUFICIENTE				
		AUDITORÍA INTERNA	2,00	INSUFICIENTE						
	PLANES DE MEJORAMIENTO	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	4,67	SATISFACTORIO	4,56	SATISFACTORIO				
		PLANES DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS	5,00	SATISFACTORIO						
		PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL	4,00	SATISFACTORIO						

3.2.1.1. Subsistema de control estratégico

La entidad obtuvo una calificación de 2.71 que corresponde al nivel de insuficiente, en la que tiene alta incidencia el componente de Administración del riesgo cuya calificación es de 2.71. El direccionamiento estratégico sólo alcanzó 2.53.

Elemento Ambiente de Control: Obtuvo una calificación satisfactoria de 3.56. El Manual de ética fue adoptado mediante Resolución 348 de 27 de agosto de 2007. Es de anotar que los acuerdos y compromisos fueron elaborados por los mismos funcionarios. Se destaca el hecho de que la entidad ha identificado procesos de selección, inducción, reinducción, capacitación y evaluación del desempeño. Así mismo, existen políticas de bienestar social con base en encuestas a los funcionarios.

En pruebas efectuadas al proceso de rehabilitación y mantenimiento de malla vial se observó que se ha

La alta dirección hace manifiesto en cierta forma su compromiso con los objetivos, principios y fundamentos del Sistema de Control Interno al reglamentar el Comité de Control Interno y participando en él.

En cuanto al aspecto del compromiso por parte de la alta dirección relacionada con el uso mesurado y racional de los recursos, esta Contraloría considera que existen deficiencias en las directrices para el adecuado mantenimiento de maquinaria y parque automotor, toda vez que las falencias y demoras detectadas en la ejecución del contrato celebrado con la firma Agrofiter no fueron objeto de las sanciones que contempla el contrato y la ley de contratación; muy por el contrario, a pesar de las anomalías se le autorizó una adición.

3.2.1.1.1. Hallazgo administrativo. Porcentaje bajo de ejecución de obras comparado con las metas proyectadas.

Respecto del compromiso de la Alta Dirección con los métodos, procedimientos, políticas y objetivos propios del Control Interno, este ente de control lo considera deficiente por cuanto la misma Oficina de Control Interno observó en su auditoría al proceso de Rehabilitación y Mantenimiento Vial que el reporte de ejecución de las obras a primer trimestre comparadas con las metas proyectadas para la vigencia 2009 presentan un porcentaje bajo de ejecución y da cuenta del avance de las mismas durante el 1° trimestre de 2009 así: rehabilitación en pavimentación y parcheo por ejecución directa de 39.14 kmt-carril presenta avance del 13.22%; 9.6 kmt-carril rehabilitados por contratación directa que corresponden al 4.87% de la meta propuesta y 49.91 kmt-carril rehabilitados en revelación con recebo y fresado estabilizado con emulsión, equivalentes al 12.7%

de la meta, debiendo aproximarse al 25% en concordancia con el periodo considerado de un trimestre.

Por lo anterior se produce incumplimiento al artículo 2º de la ley 87 de 1993 sobre los objetivos del sistema de control interno, el cual estipula que: *“Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”*

Este hallazgo debe hacer parte del plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir con este ente de control.

En buena parte la anomalía mencionada se origina en el hecho de que la alta dirección no puede establecer acciones concretas dentro de sus decisiones a las recomendaciones provenientes de una Autoevaluación de la Gestión ya que esta actividad no se ha desarrollado por cuanto aún no ha sido contratada.

Para agravar esta situación, adicionalmente existe una Subdirección que realiza labor que no es de su competencia, como lo menciona en su informe la Oficina Asesora de Control Interno: *“Quien remite el listado de vías a intervenir por terceros es la Subdirección de Comercialización y Producción por medio de memorando. El procedimiento indica que quien remite el listado es la Oficina Asesora de Planeación, en el formato F-111-001 Programación de Obras”*

Elemento Direccionamiento Estratégico: A pesar de que la Entidad basa su gestión en un Modelo de Operación por Procesos desde 2007 y de alguna manera ha sido mejorado durante la vigencia de 2008, el modelo de operación que incluye la definición de macroprocesos estratégicos, misionales y de apoyo que apuntan a garantizar un desarrollo institucional continuado, como también manuales en los que se detallan actividades secuenciales que se requieren para el ejercicio de cada uno de los cargos, formalizada en la resolución 5 del 3 enero de 2007, no ha sido posible dar aplicación a todos los formatos y procedimientos allí establecidos.

El proceso de planeación y priorización de las obras aún presenta deficiencias, por lo cual la calificación es de 2.53 que corresponde a un nivel de insuficiente.

El manual de procesos y procedimientos fue adoptado por Resolución 252 de 25 julio de 2008.

Elemento Administración del Riesgo: Por medio de la matriz DOFA se identifican las oportunidades y amenazas generadas por el entorno, con base en el análisis

de información externa y el análisis estratégico y para el análisis del contexto estratégico de la Entidad se aplica la guía de revisiones estratégicas de la Presidencia de la República y Coherencia Institucional. Sin embargo se observó que falta desarrollar aún más los procesos relacionados con el tema de Administración del Riesgo, dado que se detectaron diversas anomalías en el manejo de la documentación y soportes en los que se registran los niveles de producción de asfalto y las cantidades que se aplican en las diferentes obras programadas.

3.2.1.2. Subsistema de control de gestión

Este subsistema obtuvo una calificación de 3.06 que corresponde a un nivel de Adecuado, calificación en la cual incidió el componente de Información que arrojó 2.33 y el componente de “Actividades de Control” obtuvo una calificación de 2.88 que corresponde a un nivel de “Insuficiente”, resultado muy bajo debido a las deficiencias detectadas en cuanto a la no utilización de los formatos que el sistema de Gestión de Calidad ha elaborado, o porque son diligenciados deficientemente, además de que los tiempos de utilización de los vehículos en el traslado de los insumos necesarios para la reparación de vías, los cuales no reflejan altos niveles de eficiencia puesto que existen casos en los que una volqueta es utilizada solamente para un viaje cuando es factible la realización de varios trabajos en un mismo día.

Así mismo se observaron fallas en el manejo de información primaria y secundaria, en el que la entidad todavía no ha estandarizado el proceso de flujo documental, aspecto que fue calificado nivel insuficiente equivalente a 2.33, en especial por razón de los hallazgos que se enuncian a continuación:

3.2.1.2.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. Por no responder derechos de petición en los términos establecidos por la Ley.

Respecto de los derechos de petición, la entidad incumple lo dispuesto por la normatividad vigente al respecto por no haberlos atendido, en unos casos, o por haberlos respondido tardíamente en otros.

En respuesta de la entidad radicado No.4595 de octubre 19 de 2009 al requerimiento de la Contraloría radicado No.6616 de 19 de octubre de 2009, se determinó que ya por fuera de los términos no se han atendido ocho (8) derechos de petición así como se respondieron algunos otros por fuera de los términos legales.

Por lo anterior, se incumple lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo y lo dispuesto por la Ley 742 de 2002, Artículo 34, numerales 3 y 4.

Elemento actividades de Control

3.2.1.2.2. Hallazgo administrativo. Por no aplicación a cabalidad de los Manuales establecidos por la Entidad.

En el informe de la auditoría realizada por la Oficina Asesora de Control Interno al proceso de rehabilitación de malla vial, en la actividad 6. Programación de la intervención directa de obras se detectó que *“Se tiene documentado e implementado el procedimiento Programación de la Intervención Directa de Obras, pero se observa que la primera actividad establecida en el procedimiento, se encuentra desactualizado, ya que la Oficina Asesora de Planeación envía a la Subdirección de Mantenimiento Vial, las solicitudes de los ciudadanos con su oficio de respuesta y no el listado de priorización.”*

Adicionalmente, el código del formato Programación Diaria de Trabajo que se está utilizando actualmente denominado F-231-002 no coincide con el de la versión aprobada en el manual de procedimientos F-321-002.

De manera similar, en el mencionado informe se mencionan irregularidades tales como:

- *“El coordinador del contrato no realiza visitas técnicas antes de entregar el listado de vías a intervenir al contratista, como lo establece el procedimiento P-321-002 Programación de la intervención indirecta de obras en el formato Evaluación Técnica F-321-001.*
- *Se realizó verificación de la documentación en las carpetas de los contratos que reposan en la OAJ y que se encuentran en ejecución (Nos. 168 de 2007, 143 y 170 de 2008), donde se evidencia que no se están utilizando las versiones de los formatos aprobados en la Resolución 252 de julio 25 de 2008 por la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos para la UAERMV.*
- *En algunos formatos se incluyen firmas y vistos buenos que no están en las versiones aprobadas de estos formatos (Acta Nombramiento del Coordinador F-322-001, Acta de Inicio F-322-003, Acta de Recibo Parcial de Obra F-322-008, Actas de Adición y Prorroga F-322-013, etc.)*
- *Se esta utilizando un formato Acta de Reunión para los comités técnicos no aprobado en el manual de procedimientos, aun cuando existe dentro de este el formato Acta de Comité Técnico F-322-012 como es el caso del contrato No. 170 de 2007*
- *Se observa que no se tiene establecida qué documentación debe tener el ingeniero coordinador de contrato para realizar el seguimiento al mismo durante su ejecución, ni cómo debe ser archivada dicha documentación.*
- *Se observa que el procedimiento Revisión del Estado de los Contratos P-321-003, no cumple con la norma de calidad ya que no contempla registro para las actividades establecidas en la misma.”*

Por lo anterior se infringe el artículo 2º. **OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las*

operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional: c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de sus registros. g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”

Este ente de control considera que no es suficiente para la entidad el haber desarrollado manuales de procedimientos si estos no se aplican a cabalidad, lo cual repercute negativamente en la gestión, como se puede constatar en los bajos resultados de las metas propuestas, tal como se ha mencionado anteriormente en este informe.

Según el informe de la Oficina de Control Interno, por cuanto la Subdirección de Comercialización se encuentra ejecutando una labor que no es de su competencia, se refleja el hecho de que no todos los servidores conocen las Políticas de Operación.

3.2.1.2.3. Hallazgo administrativo. Por deficiencias en el proceso de rehabilitación de malla vial.

Se observó que en el Procedimiento Programación para la intervención directa de obras no se incluye la actividad relacionada con la Interventoría, la cual es de suma importancia para garantizar la calidad, desconociendo el riesgo que esta circunstancia conlleva. Esta situación infringe lo estipulado en la ley 87 de 2003, artículo 2º: “*Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional: ... d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”.*

Se constató que existe coherencia entre el diseño de indicadores de resultado y los objetivos definidos en los Planes y Programas de la Entidad. Sin embargo, se reflejan deficiencias en el proceso de rehabilitación de la malla vial.

Elemento Información: De acuerdo con los procedimientos internos establecidos se constató que existe cultura para obtener la información relacionada con el entorno, la comunidad y demás grupos de interés, así como medios adecuados para recibir, manejar y dar respuesta a las quejas y reclamos de los grupos de interés, llámense ciudadanos o contratistas.

Las fuentes de Información Secundaria no están debidamente canalizadas para el logro de los objetivos institucionales, toda vez que la documentación que origina la entidad no se encuentra adecuadamente organizada para su consulta, no obstante haber contratado personal de archivo para su organización y disposición de una manera técnica y operante que permita su consulta para los diferentes grupos de interés. En relación con este componente, por cuanto la entidad refleja un atraso considerable en la organización de sus archivos, ha procedido a contratar a un profesional en archivística con el fin de adelantar el proyecto de Gestión Documental, el cual se encuentra en los inicios de su etapa de implementación.

El informe de avance MECI presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública da cuenta de esta deficiencia y recomienda “Aprobar las tablas de retención documental faltantes optimizar los elementos de información Secundaria y sistemas de información”. Por esta razón es baja la calificación de este elemento.

Elemento Comunicación Pública: El aspecto relacionado con la pertinencia y oportunidad en la divulgación de los propósitos, estrategias, planes y políticas se observó que la información solicitada por la Contraloría se encuentra dispersa y no está adecuadamente canalizada por una dependencia responsable, además de que en algunos casos se ha presentado de manera incoherente y la entidad ha tenido que efectuar correcciones posteriores.

En la verificación realizada a la documentación contenida en cada una de las carpetas correspondientes a los contratos 124 de 2008 contratista Asfaltos La Herrera, 179 de 2008 contratista Consorcio CG, 154 de 2008, 104 de 2007 contratista Manufacturas y Procesos Industriales, 143 de 2008 contratista INGEOCIM LTDA., 119 de 2007 contratista CONSORCIO INTERSUMINISTROS, 153 de 2008 contratista Ferretería La Escuadra Ltda., 211 de 2008 contratista SAINC Ingenieros Constructores S.A., 198 DE 2008 CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL, entre otros, La Oficina Asesora de Control Interno se evidenció que: *“La información que se requiere para realizar seguimiento y control a cada contrato durante su ejecución, no se encuentra debidamente ordenada.”*

Estas acciones institucionales reflejan una actuación oportuna y acorde a lo exigido en la Ley 87 de 1993 que reglamenta el funcionamiento del sistema de control interno del sector público por parte de la Oficina Asesora respectiva, y de paso corrobora las deficiencias institucionales en el manejo de la información escrito y del flujo de documentación que se genera en los procesos involucrados.

3.2.1.3. Subsistema control de evaluación

En este subsistema la entidad obtuvo una calificación de 2.64, el cual se interpreta como “Insuficiente” destacándose de una parte, los elementos de

autoevaluación del control y autoevaluación de la gestión con 1.00, por cuanto las actividades inherentes no se han iniciado; y de otra parte la auditoría interna con 2.0 en razón a que la dependencia involucrada, esto es la Oficina Asesora de Control Interno, a pesar de haber realizado las auditorías a las dependencias de Talento Humano y Control Disciplinario a cabalidad, este ente de control encuentra que hay baja cobertura en el número de auditorías realizadas durante el año por cuanto los contratistas fueron vinculados tardíamente, es decir después de los meses de septiembre y octubre, de una parte, y de otra debido la ausencia de un mayor compromiso de los funcionarios de planta, lo cual repercute en la ocurrencia de diversas anomalías administrativas que se reflejan en la gran cantidad de hallazgos de índole administrativa, fiscal, disciplinaria y penal.

Cómo elemento importante cabe destacar el hecho de que la auditoría al proceso de rehabilitación y mantenimiento vial, no incluyó los procedimientos inherentes a la producción de la planta de asfalto, la cual está programada para diciembre de este año. En concepto de este ente de control tal auditoría debió haberse efectuado oportunamente para evitar la gran cantidad de errores que se han detectado, de tal manera que dicho proceso hubiera iniciado sin vicios, teniendo en cuenta que la entidad ya estaba transformada en la actual Unidad de Mantenimiento Vial y no seguir utilizando viejos formatos pertenecientes a la antigua Secretaría de Obras Públicas.

Elemento Autoevaluación: En el Componente de autoevaluación se efectuó seguimiento a la auditoría efectuada por la Oficina asesora de Control Interno de la Unidad de Mantenimiento Vial al proceso de de rehabilitación y mantenimiento vial del cual pueden destacarse las siguientes observaciones:

La Oficina Asesora de Control Interno en su auditoria observó que *“los plazos proyectados en los planes de mejoramiento resultado de la auditoria anterior fueron muy extensos teniendo en cuenta que hay acciones que se deben realizar de forma inmediata como es el caso del control al tramite de las cuentas de cobro, la socialización del manual de procedimientos y las revisiones a estos procedimientos”*

Elemento Evaluación Independiente: En cabeza de la Oficina Asesora de Control Interno, la entidad cuenta con métodos, procedimientos y herramientas que apoyan los procesos de evaluación independiente, ya que en los procesos de auditoria se incorpora la planeación, ejecución, elaboración de informes y seguimiento.

A pesar de que se generan observaciones de Control Interno a los directivos de las áreas sobre las deficiencias significativas que requieren especial atención por parte de ellos, las cuales son informadas en los Comités trimestrales de Control Interno, este ente de control considera que cada tres meses corresponden a

tiempo demasiado prolongado para implementar correctivos que repercutan positivamente en la gestión.

Elemento Planes de Mejoramiento: El Plan de Mejoramiento Institucional contempla las recomendaciones emitidas por el órgano de Control Fiscal competente, así como las recomendaciones de mejoramiento generadas por la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno, lo cual garantiza una mejora continua en la institución.

Son rescatables algunos resultados de las auditorías de la Oficina Asesora de Control Interno, los cuales constituyen un importante aporte al mejoramiento de la gestión. Como parte de las acciones de mejora para el cumplimiento de la misión institucional, ha presentado las siguientes recomendaciones:

“Se sugiere que por intermedio de la Oficina Jurídica, se presente un proyecto de acuerdo que modifique en lo pertinente las funciones contempladas en el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2007

Se sugiere que se siga la metodología establecida para la presentación de los avances trimestrales del plan de acción, donde la meta proyectada para la vigencia se mantiene fija durante el año y lo único que varía son los avances alcanzados trimestralmente sobre esta meta.

Se recomienda que se ajuste el procedimiento Programación de la Intervención Directa de Obras P-321-001 y el código del formato Programación diaria de trabajo F-321-002. Esta acción correctiva debe realizarse de acuerdo al procedimiento Elaboración y Control de Documentos. (P-111-001).

Se recomienda que los coordinadores de contrato por parte de la UAERMV, exijan a las firmas interventoras mayor control sobre el uso de los elementos de protección personal, Afiliación a la ARP, porte del carné y señalización en los frentes de obra.

Se recomienda que se ajuste el procedimiento Programación de la Intervención Indirecta de Obras P-321-002 conforme a las actividades desarrolladas actualmente. Esta acción correctiva debe realizarse de acuerdo al procedimiento Elaboración y Control de Documentos. (P-111-001).

Se recomienda que se determine si es necesario tener un procedimiento para la Revisión del Estado de los Contratos o incluir dicha verificación dentro del procedimiento "Coordinación de Contratos", con el propósito de que los coordinadores de los contratos los lleven de manera ordenada y tengan claridad de los documentos que deben reposar en el archivo correspondiente. Los plazos establecidos en los planes de mejoramiento resultado de las recomendaciones proyectadas en una auditoría dependen de la magnitud de la acción correctiva a tomar. Por lo anterior se observa que los plazos proyectados en los planes de mejoramiento resultado de la auditoría anterior fueron muy extensos teniendo en cuenta que hay acciones que se deben realizar de forma inmediata como es el caso del control al trámite de las cuentas de cobro, la socialización del manual de procedimientos y las revisiones a 12. Estos procedimientos.”

3.3. EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

3.3.1. Plan de desarrollo

En el Plan de Desarrollo 2008-2012 *“Bogotá Positiva: para vivir mejor”*, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, forma parte del objetivo estructurante DERECHO A LA CIUDAD, Programa Mejoremos el Barrio, para mejorar los niveles de vida de la población, mediante intervenciones integrales a las vías locales de la ciudad y su entorno.

La entidad, para cumplir con este objetivo continuo ejecutando el proyecto de inversión 408 denominado *“Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local”*, que contempló la recuperación de 2,193 km-carril de vías, de las cuales se rehabilitaron 99 Km.-carril y se realizó mantenimiento a 2,094 Km.-carril de malla vial local construida, para ayudar a solucionar parte del 53% de la malla vial local que según los estudios realizados por el IDU, se encuentran en mal estado.

Con la información suministrada por las diferentes entidades a partir de un universo de 110.551 segmentos que conformaban el Inventario de la Malla Vial del Distrito a 27 de Junio de 2007, la UAERMV identificó 54.220 segmentos como Malla Vial Local, de los cuales 14.676 segmentos corresponden a corredores de movilidad local – CML, que soportan transporte público, o que a octubre de 2007, se encontraban incluidos en algún Programa IDU, ó a noviembre de 2007 presentaban póliza de estabilidad vigente.

De los 39.544 segmentos locales restantes, (7.719 Km.-Carril) son competencia de la UAERMV, donde el 50% (3.860 Km Carril), se encuentra en regular estado, el 27% (2.084 Km-Carril) en mal estado y sólo el 23% (1.775.Km-Carril) en buen estado.

Durante la vigencia 2008 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, intervino 2.109 segmentos viales correspondientes a 388.39 Km.-carril de la Malla Vial Local de Bogotá D.C.; con un nivel de eficiencia del 94.04% de la meta proyectada de 413 Km.-carril, en el cuadro 2, se muestra la ejecución total de las obras realizadas en las 19 localidades: del Distrito.

CUADRO 2
TOTAL OBRAS EJECUTADAS POR LOCALIDADES
DICIEMBRE DE 2008

LOCALIDADES	PROGRAMADO		TOTAL INVERSIÓN DIRECTA + CONTRATOS CON TERCEROS		% EJECUCIÓN	
	METAS	TOTAL EJECUCIÓN (KM-CARRIL)	TOTAL (M2)	TOTAL SEGMENTOS		
1	Usaquen	26.37	26.54	92,893.63	124	100.67%
2	Chapinero	10.51	69.07	241,751.35	93	656.96%
3	Santafé	18.62	20.13	70,469.82	87	108.11%
4	San Cristóbal	23.12	7.96	7,856.03	54	34.43%
5	Usme	16.11	8.16	28,564.69	94	50.65%
6	Tunjuelito	11.65	14.65	51,266.58	90	125.71%
7	Bosa	49.38	16.46	57,625.74	151	33.34%
8	Kennedy	43.70	37.04	129,630.23	270	84.75%
9	Function	14.61	13.46	47,112.13	49	92.11%
10	Negativa	34.97	14.62	51,179.76	91	41.82%
11	Suba	31.69	34.02	119,078.96	219	107.35%
12	Barrios Unidos	6.92	8.60	30,099.68	62	124.29%
13	Teusaquillo	6.11	24.79	86,778.79	142	405.81%
14	Mártires	15.10	16.92	59,222.52	96	112.04%
15	Antonio Nariño	6.01	5.25	18,387.78	32	87.44%
16	Puente Aranda	21.43	15.66	54,811.58	76	73.09%
17	Candelaria	1.02	5.61	19,638.37	42	552.76%
18	Rafael Uribe	35.64	18.58	65,021.59	160	52.13%
19	Ciudad Bolívar	40.04	30.85	107,978.88	177	77.06%
TOTAL Km.-carril	413	388.39	1,359,368.12	2,109	94.04%	

Fuente. Información suministrada por la oficina de Planeación de UERMV.

Se observa que la Localidad que presentó mayor grado de intervención en la vigencia de 2008, corresponde a Chapinero con 69.07 Km Carril, seguida de Kennedy con 37.04 Km Carril y Suba con 34.02 Km Carril.

Las localidades que presentaron el menor nivel de atención en su malla vial local fueron en su orden: Candelaria con 1.02 Km; Teusaquillo con 6.11 Km y Barrios Unidos con 6.92 Km Carril.

Tipos de Intervención realizados por la UAERMV: Según el Acuerdo 02 de 1999, el *"Inventario de la Malla Vial y del Espacio Público construido del Distrito Capital"*, es función del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU con el apoyo de las autoridades

locales; la UERMV realizó identificación de las vías locales que contribuyeron a la movilidad en los distintos sectores, así como a detectar situaciones críticas que afectan la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, sin descuidar el mantenimiento preventivo de las vías intervenidas con el fin de garantizar la sostenibilidad de las obras.

Dentro de las actividades realizadas por la entidad se encuentra la de sello de fisuras, parcheo, bacheo, revelación con fresado y estabilizado con emulsión asfáltica y además de la colaboración con el IDU en la actualización permanente de la base de datos.

CUADRO 3
TIPOS DE INTERVENCIÓN QUE REALIZO LA UAERMV
Año 2008

EJECUCIÓN POR INTERVENCIÓN DIRECTA		CONTRATOS CON TERCEROS		TOTAL INVERSIÓN DIRECTA + CONTRATOS CON TERCEROS	
Parcheo Pavimentación	200.11	Parcheo Pavimentación	96.54	TOTAL (Km-Carril)	388.39
Nivelaciones, Fresado	56.52				
Sello de Fisuras	30.63				
TOTAL (Km-Carril)	287.26	TOTAL (Km-Carril)	96.54		
TOTAL (M2)	1,005,408.36	TOTAL (M2)	337,904.66	TOTAL (M2)	1,359,368.12
SEGMENTOS	1,470	SEGMENTOS	639	TOTAL SEGMENTOS	2,109

Fuente. Información suministrada por la oficina de Planeación de UERMV

Igualmente dentro del Inventario de la malla vial local del Distrito Capital, se establecieron 2,725 Km.-carril de vías sin construir ubicadas en barrios periféricos que se encuentran en tierra o afirmado. En estas zonas la UAERMV, facilitó la movilidad a las vías de acceso mediante la aplicación de material fresado con emulsión, para la vigencia 2008, se intervinieron 57.15 Km.-carril en las localidades de Ciudad Bolívar, Bosar, Kennedy, Suba, Usaquen, Chapinero y Santafé.

Con el fin de dar cumplimiento a su misión institucional, la UAERMV, dentro de la vigencia 2008, suscribió 12 convenios interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local, los cuales representaron ingresos por valor de \$15.957 millones, así:

CUADRO 4
CONVENIOS CELEBRADOS EN EL AÑO DE 2008
CON FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

En millones de pesos

LOCALIDAD		VALOR
1	Usaquen	2.702.50
2	Chapinero	885.00
3	Santafé	1.224.48
4	Usme	521.96
5	Fontibón	748.00
6	Engativa	4.883.00
7	Suba	40.00
8	Teusaquillo	1.704.82
9	Antonio Nariño	175.94
10	Puente Aranda	1.891.50
11	Candelaria	194.45
12	Rafael Uribe Uribe	985.67
TOTAL		15.957.28

Fuente. Información suministrada por la oficina de Planeación de UERMV

Estos recursos fueron ejecutados en su totalidad mediante la celebración de contratos para realizar *“Diagnostico y mantenimiento de la malla vial local de las localidades de Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Engativa, Bosa, Antonio Nariño y la Candelaria de conformidad con los convenios interadministrativos celebrados entre la UAERMV y los Fondos de Desarrollo Local”* entre otros.

Para el proyecto 308 denominado *“Fortalecimiento Institucional”*; que presenta continuidad entre los dos planes de desarrollo, con el objetivo de adecuar física y tecnológicamente las sedes administrativa y operativa de la entidad, dotándolas de los elementos necesarios que permitan fortalecer la prestación del servicio ágil y oportuno a la ciudadanía.

La entidad, dentro del programa *“DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRAL”* busca fortalecerse, mediante la cultura organizacional del servicio y calidad, en función de los derechos de los ciudadanos.

En desarrollo de este proyecto, la entidad ejecuto \$704 millones de los \$800 millones asignados, en Dotación de las instalaciones de la UAERMV, y Construcción y adecuación de la sede administrativa de la UAERMV.

A continuación se presenta la matriz de consolidación de los Planes de Desarrollo, Bogotá sin indiferencia y Bogotá Positiva.

CUADRO 5
MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN –VARIABLE PLAN DE DESARROLLO-NIVEL SECTORIAL

FORMULA	PRESUPUESTO 2008						AVANCE FÍSICO		Total ponderación proyecto	Calificación Total	
	30%						70%				
	10%		20%								
	A	B	C	D	E	F	G	H			
Presupuesto definitivo a 31-12-08	Compromisos a 31-12-08	Ponderación 10%	Giros a 31-12-08	Ponderación 20%	Total ponderación 30%	% Avance en la vigencia	Total ponderación 70%	Ponderación Total 100%			
		C=B/A*0.1		E=D/A*0.2		F=C+E		H=G*0.7		I=F+H	J=I*0.05
BOGOTÁ SIN INDIFFERENCIA											
ENTIDAD: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-UAERMV											
Proyecto: Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local	8.366.979.669	8.366.979.669	10,00%	8.237.403.843	0,197	0,297	13,57	9,499	9,796	0,490	
Ejecutar 510,21 Kms Carril de Rehabilitación de Vías.	8.366.979.669	8.366.979.669	10,00%	8.237.403.843	0,197	0,297	39,43	27,601	27,898	1,395	
Trasladar Planta Productora de mezclas al predio adquirido para el uso de actividad minera industrial.							30	21	21,000	1,050	
Proyecto: Modernización y fortalecimiento de la UAERMV.	95.201.760	91.076.960	9,57%	69.118.699	0,145	0,241	11,90	8,33	8,571	0,429	
Diseñar 1 Oficinas para la UAERMV p. 16 dotadas con Tecnología de punta	0	0					N.P.				
Adquirir e instalar 30 puestos de trabajo dotados de los elementos y recursos logísticos operativos y tecnológicos	0	0					N.P.				
Adquirir un equipo de oficina dotado con tecnología de punta	0	0					N.P.				
Adquirir 75 equipos de computo hardware y software dotados con tecnología de punta	0	0					N.P.				
Adquirir 40 equipos de laboratorio de suelos de la SOP (plataones de aluminio, arena normalizada, Macetas, mangos madera para toma de densidad, Martillo, cinceles, cucharas, Papel filtro, cronometro Digital, Estufa Rígida, Espátula Rígida, Cucharones para muestra, Galones soluciones, Balanza electrónica, Estufa Eléctrica, Baño termostático Digital, cañuela de casagrande, Ranuradores tamices, probetas, centrifuga eléctrica, filtros centrifuga diámetro Interno, calibrador Digital, Equipo de ensayo, Inmersión, prensa para ensayo,	0	0					N.P.				
Fortalecer una infraestructura Tecnológica de la UAERMV.	0	0					N.P.				
Adecuar tres sedes en aspectos físicos y Tecnológicos de la UAERMV.	95.201.760	91.076.960	9,57%	69.118.699	0,145	0,241	5,33	3,731	3,972	0,199	
TOTAL SECTOR BOGOTÁ SIN INDIFFERENCIA	8.462.181.429	8.458.056.629		16.613.045.084							
BOGOTÁ POSITIVA											
Proyecto: Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local	38.290.851.331	34.535.072.244	0,090	8.588.275.146	0,045	0,135	90,19%	6,3133	6,448	0,322	
Meta 1:Ejecutar 99 KMS Carril de rehabilitación de vías	20.000.000	16.244.220.913	81,221	5.117.394.722	51,174	132.395	90,19%	6,3133	138,708	6,935	
Meta 2: Ejecutar 2.194 KMS Carril de recuperación y mantenimiento de vías locales	26.657.831.000	26.657.831.000	0,100	11.708.311.102	0,088	0,188	90,19%	6,3133	6,501	0,325	
Meta 3: Trasladar una planta productora de mezclas al predio adquirido para el uso de actividad minera industrial.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Proyecto: Desarrollo y fortalecimiento institucional	704.798.240	702.362.951	9,97%	370.824.056	0,105	0,205	99,65	69,755	69,960	3,498	
Meta 1: Adecuar física y Tecnológicamente las oficinas de la UAERMV -piso 16.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Meta 2: Trasladar la planta de asfalto y sede de la AV tercera al predio parque Minero el mochuelo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Meta 3: Adecuar en aspectos Físicos y Tecnológicos de la UAERMV	704.798.240	702.362.951	9,97%	370.824.056	0,105	0,205	99,65	69,755	69,960	3,498	

	PRESUPUESTO 2008						AVANCE FÍSICO		Total ponderación proyecto				
	30%						70%						
	10%		20%				G	H					
	A	B	C	D	E	F							
Presupuesto definitivo a 31-12-08	Compromisos a 31-12-08	Ponderación 10%	Giros a 31-12-08	Ponderación 20%	Total ponderación 30%	% Avance en la vigencia	Total ponderación 70%	Ponderación Total 100%	Calificación Total				
FORMULA		C=B/A*0.1		E=D/A*0.2		F=C+E		H=G*0.7		I=F+H		J=I*0.05	
TOTAL SECTOR BOGOTÁ POSITIVA.	38.995.649.571	35.237.435.195											

Fuente. Ejecución presupuestal y Programación y avance de actividades de los proyectos de inversión UAERMV.
Elaboró: Equipo Auditor-Dirección Sector Movilidad- Contraloría de Bogotá.

En el cuadro 6, se relacionan el valor de los recursos proyectados en el Acuerdo 308 de 2008, Por el cuál se adoptó el Plan de Desarrollo Bogota positiva para el proyecto de Inversión 0408 Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

CUADRO 6
OBJETIVO DERECHO A LA CIUDAD

En miles de pesos

PROGRAMA	PROYECTO	RECURSOS	METAS	Magnitud	2008	2009	2010	2011	2012
MEJOREMOS EL BARRIO	408 Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local	328.462.000.	Ejecutar 99 KMS Carril de rehabilitación de vías Ejecutar 2.194 KMS Carril de recuperación y mantenimiento de vías locales		69.513.000	146.396.942	71.370.000	75.255.000	78.999.000

Fuente. Plan de Desarrollo Bogotá Positiva-Para vivir mejor
Elaboró. Equipo Auditor-Dirección Sector Movilidad-Contraloría de Bogotá.

3.3.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Por ausencia de planeación, al realizar obras inoportunas y proceder a reconstruir una vía nueva con dos días de uso.

De acuerdo a una queja ciudadana formulada por una residente del Barrio Río Negro, ubicado en la Localidad de Suba, y que hacia referencia a que una cuadrilla de operarios pertenecientes a la UAERMV realizaron intervención a la vía situada en la carrera 60 A con calle 94, donde se reparo tan solo la mitad de la vía que limita con la sede política del concejal Javier Palacios.

Por lo anterior, el grupo auditor procedió a realizar visita al lugar de los hechos el día 31 de agosto de 2009 y encontró que efectivamente se había intervenido la mitad de la vía ubicada al frente de la sede política del concejal Palacios con una sobre carpeta asfáltica, mientras que la otra mitad de la vía había sido intervenida con sello de fisuras, actividad esta que no se encontró reportada en el formato de obras ejecutadas en el mes de julio.

Igualmente se pudo observar que este día se hallaba una cuadrilla de operarios, pertenecientes a la empresa ASFALTOS LA HERRERA S.A., levantando y

retirando material asfáltico que había sido colocado el día 28 de agosto (Ver grafica 1), para posteriormente extender una sobre carpeta sobre toda la vía incluyendo la que había sido intervenida con sello de fisura, actividad esta que no es entendible si no existía inicialmente la programación para aplicar una sobre carpeta en toda la vía, por lo tanto se había procedido a intervenir una parte de la vía con sello de fisura.

GRAFICA 1
 REGISTRO FOTOGRÁFICO VIA CARRERA 60 A CON CALLE 94



Como se puede observar en lo plasmado, la UMV realizo retiro de material asfáltico que tenia dos (2) días de haber sido colocado y procedió a intervenir el total de la vía sin que existirá la necesidad porque la mitad de la vía había sido reparada con sello de fisura, por lo tanto se ocasiono un detrimento al erario publico al utilizar 13.1 m3 de rodadura asfáltica, 290 litros de emulsión CRR-2 y una cuadrilla de un (1) oficial y cinco (5) ayudantes.

CUADRO 7

MATERIAL Y MANO DE OBRA UTILIZADA EL 31 DE AGOSTO DE 2009
CALLE 94 B CARRERA60 A

En pesos

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR DIA
Cuadrilla (1 oficial y 5 ayudantes)	7	616.481
Operador cilindro	1	104.354
Rodadura MDC-3	13.1	5.502.000
Emulsión CRR-2	290	273.760
Valor Total		6.496.595

Fuente: Memorando 3527 de agosto 18 de 2009 UMV. Interventoria contrato 124/08

Mediante oficio 80204- 23 del 1 de septiembre de 2009 el grupo auditor solicito al director de la UMV información con respecto a la vía mencionada, observándose que se anexan fotografías que no tienen que ver con lo solicitado, así mismo se anexo un formato de evaluación técnica que carece de trazabilidad y en los formatos de programación de obras se establece como actividad a realizar en el fresado estabilizado, actividad esta que no se requería y no fue realizada en ninguna de las vías intervenidas en el Barrio Río Negro.

Así mismo, el formato programación de obras del frente 232-adicional donde se estableció realizar un fresado estabilizado a la vía en mención identificada con el CIV 12000222, el cual fue firmado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, carece del soporte técnico y de documentos que nos permitieran establecer la trazabilidad del mismo, lo cual no permite realizar un seguimiento cronológico de la intervención a realizar. Es conveniente resaltar que a esta vía tampoco se le realizo un fresado estabilizado, la intervención realizada consistió en sello de fisuras y parcheo.

Se observó que a pesar que la administración le presentó al grupo auditor el proceso de priorización, programación y ejecución de obras, en la cual se mostraban el formato "*diagnostico malla vial local*" como parte de la visita de evaluación, sorprendió a este grupo auditor que este formato no se encuentra establecido, con lo cual se evidenció que la UMV socializa un proceso que no es del todo real.

Se establece un posible detrimento al patrimonio del Distrito en la suma de **\$6.496.595** (valor que surge de tomar el total del cuadro No. 7), derivado de la ausencia de planeación, al realizar obras inoportunas y proceder a reconstruir una vía nueva con dos días de uso.

Se transgrede el literal a) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y numerales 15 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.3.1.2. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Por menor cantidad de mezcla asfáltica aplicada en las obras realizadas directamente por la UAERMV.*

Las mezclas asfálticas en caliente son mezclas uniformes de asfalto de alta calidad y agregado bien gradado, compactada muy bien para formar una masa densa y uniforme que debe ser colocada y compactada a temperaturas elevadas (120 – 150 °C). Las proporciones relativas de los componentes de una mezcla determinan las propiedades físicas de la mezcla y, eventualmente el desempeño de la misma como pavimento terminado.

CUADRO 8

CARACTERÍSTICAS DE LAS MEZCLAS EN CALIENTE

CARACTERÍSTICAS	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE
Temperatura almacenamiento	130-150 °C
Aplicación	130-150 °C

Fuente. UIS-IDEAM.

Las mezclas asfálticas en caliente se transportan en volquetas hacia los sitios de pavimentación. Presentan el inconveniente de que una vez sale de la planta debe consumirse, para evitar la pérdida de calor en la mezcla y la correspondiente aglomeración del producto⁶.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, el grupo auditor procedió a realizar un cruce de información, correspondiente a los meses de enero a julio de 2009, entre los formatos de despacho de mezcla asfáltica producida en la planta La Esmeralda y la mezcla asfáltica aplicada en las obras ejecutadas directamente por la UAERMV, encontrándose unas diferencias significativas tanto en mayor como menor cantidad de mezcla aplicada, encontrando las diferencias que presentamos en el cuadro siguiente:

CUADRO 9

COMPARATIVO DE CANTIDAD DE MEZCLA PRODUCIDA CON MEZCLA APLICADA EN OBRAS

DIA	Mezcla Aplicada en Obras Ejecución Directa		Producción Mezcla Planta La Esmeralda		Menor Mezcla Aplicada	Mayor Mezcla Aplicada
	MDC-2	MDC-3	MDC-2	MDC-3		
	Metros cúbicos					
Enero 3	186	36	171	46	10	15
Enero 5	67	66	55	66		12
Enero 7	18	120	12	126	6	6
Enero 13	47	45	36	45		11
Enero 15	78	120	72	120		6

⁶ Fuente. http://www.tecnologiaslimpias.org/html/central/354002/354002_glob.htm

DIA	Mezcla Aplicada en Obras Ejecución Directa		Producción Mezcla Planta La Esmeralda		Menor Mezcla Aplicada	Mayor Mezcla Aplicada
	MDC-2	MDC-3	MDC-2	MDC-3		
Enero 21	48	71	46	65		8
Enero 22	50	52	50	65	13	
Enero 24	54	37	54	50	13	
Febrero 6	122	0	136	0	14	
Febrero 7	128	0	114	0		14
Febrero 11	159	52	145	52		14
Febrero 12	14	31	28	31	14	
Febrero 21	163	93	164	82	1	11
Marzo 7	188	0	174	0		14
Marzo 9	113	63	127	63	14	
Marzo 10	99	122	99	126	4	
Marzo 14	183	0	156	0		27
Marzo 15	193	20	235	20	42	
Marzo 16	114	31	86	57		28
Marzo 18	131	104	118	104		13
Marzo 19	183	6	197	6		14
Marzo 20	131	80	132	93	14	
Marzo 26	95	104	108	103	13	1
Marzo 27	57	78	61.4	77.3	4.4	
Abril 3	33	144	46.67	141..7	13.7	
Abril 4	28	130	41.75	128.8	13.8	1.2
Abril 13	42	121	55.7	121	13.7	
Abril 30	117	10	130.2	17.2	20	
Mayo 4	125	23	125.26	10.31		12.69
Mayo 8	152	0	164.56	0	12.56	
Mayo 9	157	0	182.57	0	25.57	
Mayo 16	153.3	12.9	136.7	12.9		16.6
Mayo 30	131.4	0	144	0	12.6	
Junio 3	142.2	0	140	0		2.2
Junio 8	59.8	91.5	59.6	88.4		3.1
Junio 10	47.3	51.2	47.3	56	4.8	
Junio 17	34.6	95.4	56.7	95.4	22.1	
Junio 26	158.6	0	168.2	0	9.6	
Junio 30	89.4	0	76.9	0		12.5
Julio 2	162.5	0	142.2	0		20.3
Julio 14	54.8	13.1	59.6	13.1	4.8	
Julio 31	39.8	104.5	52.2	104.8	12.4	
DIFERENCIAS					329.03	262.59

Fuente. UAERMV. Consolidación realizada por el grupo auditor

Al analizar la respuesta presentada por la administración respecto a este hallazgo, el grupo auditor, en cabeza del Director Sector Movilidad, llego a la conclusión de no aceptarla en razón a que los formatos de solicitud de mezcla carecen de confiabilidad, presentando las siguientes anomalías: carecen de visto bueno del ingeniero, presentan enmendaduras, la persona que recibe la mezcla no firma los formatos, no se identifica la cuadrilla, las fechas de elaboración no son

concordantes con el consecutivo, en el encabezado se identifica la Secretaria de Obras Publicas cuando debería ser Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial.

De otra parte, las tarjetas de operación de las volquetas utilizadas para el transporte de la mezcla carecen de controles como es el de la cantidad de mezcla entregada en obra, igualmente no se identifica un funcionario que sea el encargado de recibirlas en la planta cuando se termina la jornada diaria, esta tarjeta es firmada por el conductor. Así mismo la mezcla es aplicada en direcciones diferentes a las registradas en estas tarjetas y las reportadas en el formato de solicitud de mezcla, que por cierto este formato no esta identificado.

Por lo anterior, se puede concluir que la información manejada por la Subdirección de Mantenimiento Vial no es confiable, igualmente se esta produciendo una cantidad de mezcla que no es aplicada, por lo tanto se configura un presunto hallazgo fiscal por valor de **\$137.772.600** (producto de multiplicar el valor del metro cúbico de mezcla producida por la Planta la Esmeralda cuantificada en \$400.000 y la cantidad de metros cúbicos que no fueron aplicados y si fueron producidos en cantidad de 329.03 metros cúbicos).

Se transgrede el literal a) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y numerales 15 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.3.1.3. Hallazgo administrativo. Falta de actualización del convenio IDU-SOP 015 de 1998.

Preocupa a este ente de control que el Convenio Interadministrativo IDU SOP 015 de de 1998, cuyo objeto es “*la SOP se compromete a prestar al IDU todo el apoyo operativo que le sea posible para la realización de las labores y la ejecución de los programas relacionados con las competencias que por disposiciones legales y reglamentarias le corresponden, poniendo a disposición cuando el IDU requiera la maquinaria y equipos*”, esté en vigor sin que a la fecha se haya efectuado algún cambio encaminado a dejarlo coherente con lo dispuesto en el Acuerdo No. 257 de 2006., toda vez que en su Artículo 109. “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. Se le entrega el siguiente objeto: programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital*”. es indudable que el convenio Interadministrativo SOP e IDU ya no es apropiado a las nuevas responsabilidades.

3.3.1.4. Hallazgo administrativo. Falta de efectividad por parte de la oficina asesora de Planeación al no mantener una información actualizada y completa.

La Oficina Asesora de Planeación de la entidad actúa con poca efectividad y desatención al no mantener y gestionar ante las entidades responsables una

información actualizada y completa para efectuar una efectiva planeación de la intervención vial.

Lo anterior se concluyó de la verificación y evaluación de los documentos aportados y a las respuestas presentadas por la entidad en sus oficinas con radicados No. 4349 de octubre 6 de 2009 y No. 4602 de octubre 19 de 2009, a los requerimientos de este ente de control No.80204-37 de septiembre 25 de 2009 y No.80204-49 de octubre 15 de 2009.

Se observó que la base de datos denominada IDU_IMVEP_A_20.mdb sobre la información variable sobre ICP, IRI, OPI, TPD de cada uno de los segmentos corresponde al 27 de junio de 2007. De otra parte, la información relativa a corredores con transporte colectivo se refiere a un reporte entregado por la Secretaría de Movilidad SDM-14965-2007 el 31 de agosto de 2007.

Así mismo, la información relativa a las pólizas de estabilidad vigentes de la malla vial está igualmente desactualizada toda vez, como la misma entidad lo informó en su respuesta No.434- de octubre 6 de 2009 esta corresponde al 7 de noviembre de 2007.

3.3.1.5. Hallazgo administrativo. Falta de coordinación interinstitucional en la planeación y ejecución de obras publicas.

La entidad previo a una intervención vial, ya sea directamente o a través de la contratación, no informa a las diferentes entidades de servicios públicos ni al IDU, entre otras, situación que no facilita la coordinación interinstitucional requerida para una adecuada y armónica planeación, aprobación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de los proyectos viales en las actividades de diagnóstico, mantenimiento y rehabilitación.

Lo mencionado anteriormente se dedujo de la verificación y evaluación de los documentos aportados y a la respuesta presentada por la UAERMV en su oficio con radicado No. 4349 de octubre 6 de 2009, al requerimiento de este Equipo auditor No.80204-37 de septiembre 25 de 2009.

Si bien es cierto en cumplimiento del Acuerdo 02 de 1999 el IDU es el responsable de conformar y administrar el sistema georreferenciado del *“Inventario y Diagnóstico de la Malla vial y el Espacio Público construido de Bogotá D.C.”*, no lo es menos el que la entidad tiene de informarle las intervenciones viales al Instituto y demás entidades relacionadas de una u otra manera con actividades en la malla vial, antes de su ejecución a efectos de lograr una adecuada coordinación interinstitucional requerida. Igualmente, el reportarle al IDU la priorización de las inversiones, de ninguna manera es suficiente para asegurar la coordinación anteriormente aludida.

3.3.2. Evaluación Balance Social

El análisis que se presenta a continuación es el resultado de la calificación del informe de Balance Social e Impacto en las Políticas Públicas, donde se verificó la información rendida por la entidad en cuanto a que cumpliera con lo señalado en la metodología diseñada por la Contraloría de Bogotá.

3.3.2.1. *Reconstrucción del problema social.*

Actualmente la malla vial de la ciudad de Bogotá presenta un avanzado deterioro en todas las vías, generado por múltiples factores entre los que sobresalen el incremento del parque automotor de la ciudad, el índice pluviómetro y la falta de un programa continuo de planeación y ejecución de obras y mantenimiento de las mismas.⁷

Este deterioro de las vías afecta la movilidad de la ciudad a causa de los trancones ocasionados por los huecos, ondulaciones y baches, situación esta que se ve reflejada en la calidad de vida de la población Bogotana disminuyendo la productividad urbana.

Causas:

A pesar de que el informe identifica la causa de la problemática social, las cifras plasmadas en las causas no coinciden con las establecidas en la ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto 408

Calificación

12 de 20

Efectos:

No se establece en el informe las áreas críticas sobre las cuales se debe intervenir para solucionar la problemática

Calificación

12 de 20

Focalización:

En el informe, la entidad presentó como población afectada a todos los habitantes de la ciudad de Bogotá y los visitantes de la ciudad, no obstante existen sectores mas afectados que otros por el estado de la malla vial. En este punto el informe se quedo corto en el análisis realizado por no tener en cuenta las localidades mas afectadas por el mal estado de las vías.

Calificación

12 de 20

Actores:

La UAEMV en este punto del informe anoto “.En cuanto a la atención de emergencias se apoya al DPAE y las demás entidades del Distrito Capital”, como se observa no especifica

Calificación

10 de 20

⁷ Informe Balance Social Pagina 2 - UAERMV

que entidades tienen relación directa o indirecta con la problemática identificada.

Justificación a las soluciones:

En este punto la entidad se limita a definir unas acciones, las cuales carecen de tiempos. Igualmente no se señala la población específica que realmente se ve mas afectada por el problema social planteado.

Calificación

12 de 20

3.3.2.2. Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales

En el informe de Balance Social, la entidad no identifico a que política de la administración pertenece el problema ni como se relaciona esta con el Plan de Ordenamiento Territorial ni con el Plan Maestro de Movilidad. Se observa que la UAERMV no entendió como se elabora el documento electrónico CBN-1103

A nivel de la administración

Se relacionan los objetivos estratégicos, objetivos específicos y meta del objetivo; no obstante no se relacionan las estrategias

Calificación

40 de 50

A nivel de la entidad

En el informe no se relacionan todas las actividades establecidas en el plan de acción.

Calificación

Actividades Plan de Acción Proyecto 408

- Mantenimiento de la malla vial por ejecución directa de brigada.
- Adquisición de maquinaria y equipo para la UMV.
- Contratación de obras de mantenimiento con terceros.
- Interventoria a obras de mantenimiento con terceros.
- Implementación sistema de gestión de calidad laboratorio UMV.
- Auditorias técnicas de control de procesos técnicos de mantenimiento vial.
- Plan de manejo ambiental predio la esmeralda.
- Obras de mantenimiento vial local por convenios interadministrativos.

Actividades Informe Balance Social

- Mantenimiento de la malla vial local en mal estado a través de obras de pavimentación y parcheo.
- Mantenimiento de la malla vial local que se encuentra sin pavimento mediante obras de nivelación con recebo y fresado estabilizado con emulsión asfáltica.
- Atención de emergencias
- Demolición de bienes en amenaza de ruina
- Retirar y transportar el material de escombros producto de las labores de mantenimiento de las vías.

30 de 50

3.3.2.3. Resultados en la transformación de los problemas

Para el cumplimiento de la política pública de movilidad, la entidad ejecutó el presupuesto asignado en el proyecto 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”.

Porcentaje de cumplimiento físico

Revisado el formato de programación y avance de las actividades de los proyectos, se observa un cumplimiento del 98.9%.

Calificación

56 de 60

Presupuesto

El porcentaje de ejecución de los compromisos adquiridos en los proyectos de inversión fue en promedio del 92.07%, sin embargo el porcentaje promedio de ejecución los giros acumulados fue de 36.38%. Lo anterior nos demuestra que la entidad ejecutó un porcentaje alto del presupuesto de inversión en los últimos meses del año.

Calificación

14 de 20

Indicadores

Los indicadores presentados en el informe de Balance Social carecen de formula que los haga medibles.

Calificación

5 de 10

Impactos y/o acciones

La cifras plasmadas en el informe respecto a las metas alcanzadas, difieren de las presentadas en el Informe de gestión 2008 de la UAERMV. De igual forma no se realizó una descripción clara de los factores, condiciones y procesos que posibilitaron los resultados.

Calificación

2 de 10

3.3.2.4. Hallazgo administrativo. Por diferencia en las cifras que manejan las diferentes oficinas de la UAERMV.

Las cifras plasmadas en el Informe de Balance Social vigencia 2008, difieren de las mostradas tanto en el informe de gestión 2008 de la UAERMV y las establecidas en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D proyecto 408 “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”.

Mientras que en informe de gestión 2008 se menciona que se ejecutaron 1.359.368,1 metros cuadrados de obras, en el informe de Balance Social 2008 se establecieron obras de 1.463.370,06 metros cuadrados.

Con respecto a las diferencias en las cifras mostradas en las ficha EBI-D, se menciona en el punto 5 “PROBLEMA A RESOLVER Y JUSTIFICACIÓN. La malla vial de

Bogotá a diciembre 31 de 2007 alcanzaba 15.601.4 kilómetros-carril, de los cuales 14.758.8 km-carril corresponde al subsistema vial y 842.6 km-carril corresponde al subsistema de transporte.

De los 14.758.8 kilómetros carril, 5.390.5 KM/carril están en buen estado; 2.605.9 KM/carril están en regular estado y 6.762.4 KM/carril están en mal estado.”. Mientras que en el párrafo 5 de la página 2 del Informe de Balance Social se mencionan lo siguiente: “ **b)** Según la base de datos del inventario y diagnóstico de la malla vial del IDU. (Proyección a diciembre de 2007), la Ciudad de Bogotá D.C., cuenta aproximadamente con 15.602. Kilómetros - carril de malla vial, de los cuales 7.886 son malla vial local (53%), 2.780 malla vial arterial (19%) y 4.092 malla vial intermedia (28%). De los 15.602 kilómetros - carril de malla vial, el 46% se encuentra en mal estado y el 18% en regular estado, solo el 36% se encuentra en buen estado”.

Lo anterior transgrede lo establecido en el literal e), artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.3.2.5. Hallazgo administrativo. Por la no presentación del informe de Balance Social con los parámetros establecidos por la Contraloría de Bogotá.

El informe de Balance Social presentado por la entidad para la vigencia 2008, no cumple con los parámetros señalados en el documento electrónico CBN-1103 Balance Social, se incumple con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 001 de 2007 de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.4. EVALUACIÓN A ESTADOS CONTABLES

3.4.1. Plan de mejoramiento contable

Evaluado el Plan de Mejoramiento del componente de integralidad a los estados contables, presentado por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial como respuesta a las observaciones formuladas por este Ente de Control en la Auditoría Gubernamentales con Enfoque Integral de la vigencias 2007 y anteriores se estableció que de 10 hallazgos, de los cuales se cerraron siete (7).

Parcialmente quedan abiertos tres (3) hallazgos así: Hallazgo 3.3.5.9.2.1., relacionado con la implementación del sistema integrado si Capital, se evidenció en el acta de entrega y recibo a satisfacción de la primera fase a marzo de 2008 de la plataforma Oracle instalada, configurada y en operación, aplicativo instalados parametrizados de los aplicativos de Terceros, Predis PAC, Operación y Gestión de Tesorería OPGET, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSUMO SAE, Sistema de Administración de Inventarios SAI, Sistema de Contratación SISCO y sistema de contabilidad LIMAY. La segunda fase se entregaron mediante acta de octubre 7 de 2008 los siguientes productos, Aplicativos de Sistema de Terceros, Presupuesto PREDIS, PAC, OPGET, SISCO, implementados y aprobados, mediante acta de diciembre 5 de 2008 que consiste

en la implementación y pruebas de los módulos PERNO, LYMAY, SAE/SAI, mediante acta de diciembre 10 de 2008 se recibe a satisfacción y la capacitación y puesta en marcha de los módulos de TERCEROS, PAC, PREDIS, OPGET Y SISCO del sistema SICAPITAL.

Se evidencio en la documentación de levantamiento de fecha 5 de junio de 2009 requerimientos de los usuarios de los módulos de PERNO (Personal y Nómina) y LIMAY (Libro mayor o contabilidad), problemas en la funcionalidad del módulo.

Con oficio No. 200974814 del 17 de noviembre de 2009 expedido por la Contraloria de Bogotá -Dirección Sector Movilidad, en el cual se concede un plazo a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hasta el 29 de enero de 2010 para dar cumplimiento a los hallazgos de la implementación del sistema de SICAPITAL.

Hallazgo 3.3.5.9.5.1. Sistemas de Información SI CAPITAL.

Hallazgo 3.3.5.9.7.2. Relacionado con la implementación de costos. En visita efectuada al área contable se constató que la Oficina de Contabilidad llevo a consideración el tema a través del Comité de Sostenibilidad Contable y se determinó nombrar un grupo para adelantar labores relacionadas con este tema así:

CUADRO 10
GRUPO QUE ADELANTO LABORES RELACIONADAS AL SISTEMA DE COSTOS

Nombre	Función en el Proyecto
Ing. Cesar Augusto rey (SPC)	IDENTIFICACION DE PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES FABRILES. CONSUMO DE INSUMOS Y MANO DE OBRA. COSTEO DE CARGA FABRIL
Ing. Giovanni Sierra (SMV)	COSTEO DE INSUMOS Y MANO DE OBRA
Ing. Gabriel Jose Torres (OAP)	COSTEO DE INSUMOS Y MANO DE OBRA
Magda Gómez (OAP)	LEVANTAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE LA INFORMACION. INCLUSION DE LS SISTEMA DE COSTOS EN EL SISTEMA DE INTEGRAL DE GESTION DE CALIDAD
Angelica Matallana (SPC)	LEVANTAMIENTO DE ACTIVIDADES Y COMPONENTES DE POR ACTIVIDAD.
Ing. Javier Garcia(SMV)	LEVANTAMIENTO DE ACTIVIDADES Y COMPONENTES DE COSTOS POR ACTIVIDAD
SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA Deyanira Quintero Nicolas Pinzòn	DEFINICION DE LA DINAMICA DEL REGISTRO CONTABLE. DEFINICION DE INFORMES NECESARIOS PARA ESTRUCTURAR LA INFORMACION TRASLADADA DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA EL REGISTRO CONTABLE
Henry Ramirez (Almacenista)	DATOS HISTORICOS SOBRE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Fuente Comité de Sostenibilidad Contable

En las mesas trabajo conjunta entre la Subdirección de Gestión Corporativa, la Subdirección de Producción y comercialización y la Oficina de control Interno, se demostró avances y levantamiento de información, sin embargo, el alcance de dicho proyecto se traslada al Comité Técnico de sostenibilidad del Sistema Contable creado mediante Resolución número 014 del 16 de enero de 2008, toda vez que la planta de asfalto de la Unidad (Predio "La Esmeralda") se encuentra en una etapa de pruebas parciales de cada uno de sus procesos fabriles, lo que inicialmente limita el reconocimiento de la totalidad de actividades que componen el sistema de costeo ABC previsto para su implementación.

La Entidad suscribió el contrato No. 068 de fecha 6 de julio de 2009, por un valor de \$12.6 millones, su objeto fue "Contratar la revisión, ajustes, observaciones y recomendaciones al sistema de Costos realizado por la UMV"⁸ el resultado final de dicho contrato fue el "Modelo de costos de producción de Mezcla Asfáltica"⁹ que fue socializada en el acta de reunión del 3 de noviembre de 2009, donde se hizo la presentación y entrega final de este producto.

En el informe final entregado por el contratista en sus conclusiones y recomendaciones dice: *"Para el adecuado funcionamiento del modelo de costos se recomienda la adquisición por parte de la Unidad de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de un sistema a de costos (software) especializado de costos, que soporte modelos de costos bajo la metodología de costeo basado en actividades ABC Costing. Una vez la Unidad de Rehabilitación y Mantenimiento vial adquiera el software para la implementación del modelo de costos, el procedimiento de cargue y administración del modelo de costos deberá ser modificado de acuerdo con los requerimientos establecidos por el fabricante del software que sea seleccionado. Con la implementación del modelo de costos en una herramienta computacional especializada en la administración de costos, se podrá implementar el modelo con un mayor nivel de detalle, lo cual permitirá que el modelo sea implementado con un mayor nivel de detalle en todas sus estructuras, niveles de cuentas, macro procesos, procesos y actividades.....Se hace entrega adjunto a este documento del modelo de costos diseñado en Excel, el cual contempla incluso un ejercicio de simulación para que se puedan hacer los análisis de sensibilidad que tiene el modelo a proyectar diferentes volúmenes de producción a diferentes capacidades de la planta. Tratar de determinar si es factible que el sistema contable genere el cierre con una periodicidad mensual..... También se modificaran con la entrada en funcionamiento de la planta de producción de asfalto en frío, pues los costos indirectos de fabricación causados actualmente por la planta serán distribuidos en proporción a los volúmenes de mezcla producida por cada una de las líneas (Mezcla en frío y mezcla en caliente)"¹⁰*

⁸ Contrato 068 de 20098

⁹ Oficio No. 4951 de noviembre 5 de 2009 de la Dirección General, avance al hallazgo administrativo 3.3.5.9.7.2

¹⁰ Tomado del Informe del contratista Modelo de costos de producción de mezclas asfálticas Documento diseño conceptual

Este equipo Auditor considera que dicho hallazgo queda abierto, toda vez que el contrato no cumple con las expectativas de la implementación al 100% del sistema de costos para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, únicamente se evidenció la revisión, ajustes, observaciones y recomendaciones a los documentos del sistema de Costos realizado por la UVM y una simulación en hoja en Excel de los costos; no hay una integración total, para que la contabilidad refleje un sistema de costos adecuado a la realidad

En el siguiente cuadro se muestra el indicador de cumplimiento de la Entidad en el área contable, así:

CUADRO 11
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Observaciones	Calificación	Total
7	2	14
3	1	3
10		17

Fuente: Grupo Auditor

El indicador de cumplimiento de eficacia del Plan de Mejoramiento Contable de la Unidad Administrativa de Rehabilitación y mantenimiento vial fue de 85%, eficaz.

3.4.2. Efectivo

3.4.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal. Por transferencia de dineros irregularmente realizados a otras cuentas durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2008, que no tienen soporte en uno ni se ha determinado el concepto y justificación de su desembolso por valor (\$14.127.701) Catorce millones ciento veintisiete mil setecientos un pesos M/CTE.

Se establece en las notas a estados contables que existen Transferencias realizadas a otras cuentas sin registro en Tesorería así:

CUADRO 12
TRANSFERENCIAS REALIZADAS A OTRAS CUENTAS
SIN REGISTRO EN TESORERIA

En millones de pesos

TIPO DE CUENTA	NUMERO CUENTA	FECHA	VALOR
Ahorros	006000865284	01/jul/08	3.513.075,00
Corriente	006069998455	04/ago/08	3.588.476,00
Ahorros	006000865284	04/sep/08	3.513.075,00
Ahorros	006000865284	02/oct/08	3.513.075,00
TOTAL			14.127.701,00

“Estos valores corresponden a transferencias realizadas a otras cuentas durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso, que no tienen soporte alguno ni se ha determinado el concepto y justificación de su desembolso, se encuentran en investigación por parte de la oficina de Control Interno Disciplinario, en su debido momento el área contable informó a la Tesorería de éstas partidas las cuales venían quedando en conciliación y que era necesario establecer con la entidad financiera la justificación y soporte de dichos desembolsos.

Teniendo en cuenta que el área contable tiene bajo su responsabilidad mostrar a través de la información financiera los hechos económicos, es necesario precisar que se abstiene de efectuar registros contables de todas aquellas partidas que carecen de soportes idóneos y que no cuentan con plena identificación”¹¹.

Toda vez que dicha observación se encuentra en investigación disciplinaria, al respecto el equipo auditor mediante oficio No. 80101 -05 del 29 de julio de 2009, solicita a la UAERMV el informe actual de la investigación Disciplinaria No. 002 de 2009, a la cual la entidad contestó el 30 de julio de 2009 mediante Oficio No. 3290, que el proceso se encuentra en la etapa de descargos por parte de las investigadas, el pliego de cargos con sus soportes ya fue compulsado a la Fiscalía General de la Nación y a la Contraloría de Bogotá.

De otra parte se solicitó mediante memorando 80101-09 de agosto 10 de 2009 la gestión realizada por la entidad para hacer efectiva la póliza de manejo de los recursos por dichas transferencias irregulares realizadas a otras cuentas, en donde se comprobó la reclamación de la póliza No. 92100000415 “seguro de Manejo global para entidades Oficiales, mediante memorando No. 002 de enero 7 de 2009, dirigido a ejecutiva de cuenta Jardine Lloyd Thompson Corredores de Seguros y según oficio 004342 de la subgerencia de indemnizaciones Regional Estatal a la Ejecutiva de cuentas el asunto es nombramiento de un ajustador de la póliza 1003677 en donde asignan a la firma HECTOR ROMERO & ASOCIADOS, quien es el encargado de verificar las pérdidas ocurridas entre los días 1 de julio y 2 de octubre de 2008

Esta auditoria prevé que dicho hallazgo administrativo con incidencia fiscal (no se incluye la incidencia disciplinaria, en razón a que la UAERMV indició proceso disciplinario No. 002 de 2009 igualmente dio traslado a la Fiscalía General de la Nación), toda vez que se evidenció el menoscabo a los intereses patrimoniales del estado como lo establece el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, incisos a), f) y g), artículo 2, Ley 87 de 1993.

3.4.3. Deudores

¹¹ Tomado de las notas a estados financieros a 31 de diciembre de 2008

El saldo a 31 de diciembre de 2008 fue de \$6.111.0 millones que al compararlo con el año anterior por valor \$11.060.2 millones se disminuyó en \$4.949.2 millones, esto se evidenció en las amortizaciones de la vigencia de 2008, de acuerdo a las respectivas actas de obra y cancelación de anticipos

3.4.4. Propiedad Planta y Equipo

3.4.4.1. Hallazgo Administrativo. Falta de Depuración contable en la cuenta 1655 010101 Equipo y Maquinaria para Construcción.

El saldo actual de la cuenta a 31 de diciembre de 2008 es de \$8.597.5 millones (valor de adquisición), Depreciación acumulada \$4.838.6 y con un valor en libros de \$3.758.9 millones.

Se evidencio en visita efectuada a las instalaciones del almacén de la entidad, que existe maquinaria modelos 1987,1992 y 1994 en mal estado y sin operar por un valor en libros de \$363.2 millones equivalente al 9.6% del valor total en libros de dicha cuenta. A continuación se presenta la maquinaria sin operar y en mal estado (ver Cuadro 13)

CUADRO 13
MAQUINARIA SIN OPERAR

TIPO DE EQUIPOS	PLACA DE INV.	V. Adquisición	Depr Acumulada	Valor Libros Vd	ESTADO ACTUAL	FECHA DESDE LA CUAL NO ESTA OPERANDO	CONCEPTO TÉCNICO
CILINDRO COMPACTADOR DE RODILLO INGERSOLL RAND SERIE ST- 105	15-1953	62,65	25,21	37,44	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA A LA SEDE AVENIDA CALLE TERCERA A CARGO DEL ALMACÉN GENERAL	El funcionamiento del equipo es el cilindrar, aplanar ,afirmar , compactar , presenta fallas en los sistemas de inyección del motor, sistemas hidráulicos incompletos, no a operado desde que llego a cargo del almacén
CILINDRO COMPACTADO DE RODILLO INGERSOLL RAND SERIE ST- 105	12-0529	8,50	0,00	8,50	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA A LA SEDE AVENIDA CALLE TERCERA A CARGO DEL ALMACÉN GENERAL	El funcionamiento del equipo es el cilindrar, aplanar ,afirmar , compactar , presenta fallas en los sistemas de inyección del motor, sistemas hidráulicos incompletos, no a operado desde que llego a cargo del almacén
BULLDOZER FIAT ALLIS SERIE 14 C NUMERO INTERNO SOP 3-127	12-0531	20,00	0,00	20,00	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA A LA SEDE AVENIDA CALLE TERCERA A CARGO DEL ALMACÉN GENERAL	El funcionamiento del Equipo es la remoción y limpieza de materiales por medio del arrastre y desprendimiento de en materiales en vías ; presenta elementos mecánicos e hidráulicos dañados y defectuosos

TIPO DE EQUIPOS	PLACA DE INV.	V. Adquisición	Depr Acumulada	Valor Libros Vd	ESTADO ACTUAL	FECHA DESDE LA CUAL NO ESTA OPERANDO	CONCEPTO TÉCNICO
BULLDOZER FIAT ALLIS SERIE 14 C NUMERO INTERNO SOP 3-137	15-1638	264,95	190,45	74,50	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA A LA SEDE AVENIDA CALLE TERCERA A CARGO DEL ALMACÉN GENERAL	El funcionamiento del Equipo es la remoción y limpieza de materiales por medio del arrastre y desprendimiento de en materiales en vías ; presenta elementos mecánicos e hidráulicos dañados y defectuosos
BULLDOZER FIAT ALLIS SERIE 14 C NUMERO INTERNO SOP 3-127	15-1922	29,42	4,25	25,17	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA A LA SEDE AVENIDA CALLE TERCERA A CARGO DEL ALMACÉN GENERAL	El funcionamiento del Equipo es la remoción y limpieza de materiales por medio del arrastre y desprendimiento de en materiales en vías ; presenta elementos mecánicos e hidráulicos dañados y defectuosos
RETRO CARGADOR FIAT ALLIS SERIE FB7B NUMERO INTERNO SOP-010	3613	24,09	0,00	24,09	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA A LA SEDE AVENIDA CALLE TERCERA A CARGO DEL ALMACÉN GENERAL	El funcionamiento del Equipo es la remoción y limpieza, excavación de materiales por medio del arrastre y desprendimiento de en materiales en vías ; presenta elementos mecánicos e hidráulicos dañados y defectuosos
RETRO CARGADOR CASE SERIE 580 SK NUMERO INTERNO 4-RCC-01	12-0526	58,49	40,46	18,03	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA A LA SEDE AVENIDA CALLE TERCERA A CARGO DEL ALMACÉN GENERAL	El funcionamiento del Equipo es la remoción y limpieza, excavación de materiales por medio del arrastre y desprendimiento de en materiales en vías ; presenta elementos mecánicos e hidráulicos dañados y defectuosos
CARGADOR FIAT ALLIS SERIE 345B	12-0521	26,11	23,28	2,83	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA A LA SEDE AVENIDA CALLE TERCERA A CARGO DEL ALMACÉN GENERAL	El funcionamiento del Equipo es la remoción y limpieza, cargue de e materiales en vías ; presenta elementos mecánicos e hidráulicos dañados y defectuosos
IMPRIMADOR SEMCO SERIE MR 50H NUMERO INTERNO 5-IMS-01	15-1332	38,96	19,05	19,92	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA AI TALLER DE LA UNIDAD EN AL AÑO 2006	El funcionamiento del Equipo es la imprimación de asfalto atreves de aire comprimido; presenta elementos mecánicos en el motor dañados y defectuosos, sistemas neumáticos dañados y defectuosos; sistemas de rodamientos y apoyo defectuosos.
COMPRESOR ATLAS COOPCO SERIE XAS-75DD NUMERO INTERNO 4-CDA-02	15-1581	53,05	44,47	8,59	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA AI TALLER DE LA UNIDAD EN AL AÑO 2006	El funcionamiento del equipo es suministrar aire comprimido, para el rompimiento de material de asfalto en vías , presenta fallas en los sistemas de inyección del motor, sistemas hidráulicos incompletos, no a operado desde el 2006

TIPO DE EQUIPOS	PLACA DE INV.	V. Adquisición	Depr Acumulada	Valor Libros Vd	ESTADO ACTUAL	FECHA DESDE LA CUAL NO ESTA OPERANDO	CONCEPTO TÉCNICO
COMPRESOR COMPAIR HOLMAN SERIE ZITAIR 150 NUMERO INTERNO 4- CDH-03	15-1740	36,86	24,96	11,89	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA AL TALLER DE LA UNIDAD EN AL AÑO 2006	El funcionamiento del equipo es suministrar aire comprimido, para el rompimiento de material de asfalto en vías , presenta fallas en los sistemas de inyección del motor, sistemas hidráulicos incompletos, no a operado desde el 2006
COMPRESOR COMPAIR HOLMAN ZITAIR 150 NUMERO INTERNO 4-CDH-04	15-1851	44,38	31,22	13,16	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA AL TALLER DE LA UNIDAD EN AL AÑO 2006	El funcionamiento del equipo es suministrar aire comprimido, para el rompimiento de material de asfalto en vías , presenta fallas en los sistemas de inyección del motor, sistemas hidráulicos incompletos, no a operado desde el 2006
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-01	15-1608	35,59	24,16	11,44	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	31 de noviembre de 2007 - Gonzalo mahecha carrera 20 por calle 13 sur	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN EL MOTOR , SISTEMAS HIDRÁULICOS QUE ACTIVA SISTEMA DE EXCÉNTRICAS
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-02	15-1339	14,00	12,44	1,56	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	ingresa al taller de la unidad en el 2007	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN LA BOMBA QUE ACTIVA EL SISTEMA HIDRÁULICO QUE ACTIVA SISTEMA DE EXCÉNTRICAS
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-03	15-1340	14,00	12,44	1,56	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	29 de noviembre de 2007 operario wilmer rojas AVENIDA BOYACÁ POR 2	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN LA BOMBA QUE ACTIVA EL SISTEMA HIDRÁULICO QUE ACTIVA SISTEMA DE EXCÉNTRICAS
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-04	15-1643	35,90	20,09	15,81	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	31 DE NOVIEMBRE DE 2007 - OPERARIO Luis Bernal CALLE 24 POR CARRERA 68 D	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN LA BOMBA QUE ACTIVA EL SISTEMA HIDRÁULICO QUE ACTIVA SISTEMA DE EXCÉNTRICAS
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-06	15-1619	35,90	20,12	15,78	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	26 DE NOVIEMBRE DE 2007 Diagonal 46 por carrera 15	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN LA BOMBA QUE ACTIVA EL SISTEMA HIDRÁULICO QUE ACTIVA SISTEMA DE EXCÉNTRICAS
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-07	15-1589	35,59	27,41	8,18	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	ultimo día de operación el día 29 Gabriel Ramírez de noviembre de 2007	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN LA BOMBA QUE ACTIVA EL SISTEMA

TIPO DE EQUIPOS	PLACA DE INV.	V. Adquisición	Depr Acumulada	Valor Libros Vd	ESTADO ACTUAL	FECHA DESDE LA CUAL NO ESTA OPERANDO	CONCEPTO TÉCNICO
							HIDRAULICO DE SISTEMA EXCÉNTRICAS
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-09	379	35,59	29,16	6,43	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	ingresa al taller de la UNIDAD EN 2007	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN LA BOMBA QUE ACTIVA EL SISTEMA HIDRÁULICO QUE ACTIVA SISTEMA DE EXCÉNTRICAS
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-10	15-1601	40,59	30,41	10,18	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	ingresa al taller de la UNIDAD EN 2007	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN LA BOMBA QUE ACTIVA EL SISTEMA HIDRÁULICO QUE ACTIVA SISTEMA DE EXCÉNTRICAS
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-14	15-1624	40,59	28,13	12,46	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	ingresa al taller de la UNIDAD EN 2007	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN LA BOMBA QUE ACTIVA EL SISTEMA HIDRÁULICO QUE ACTIVA SISTEMA DE EXCÉNTRICAS
CILINDRO MANUAL SEMCO SERIE RV 30 AH 94 NUMERO INTERNO 5-CMS-15	15-1621	35,60	19,91	15,69	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	31DE NOVIEMBRE DE 2007 Carrera 20 por calle 40 sur	El funcionamiento del equipo es el cilindr, aplanar ,nivelar, con rodillo pequeño , PRESENTA FALLA EN LA BOMBA QUE ACTIVA EL SISTEMA HIDRÁULICO QUE ACTIVA SISTEMA DE EXCÉNTRICAS
GUADANADORA	15-1593	2,04	2,04	0,00	NO OPERA POR QUE LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESTÁN DESCONTINUADOS EN EL MERCADO	EQUIPO QUE INGRESA A LA SEDE AVENIDA CALLE TERCERA A CARGO DEL ALMACÉN GENERAL	altos costos en la reparación
Total		992,85	629,66	363,20			

Fuente: Maquinaria y almacén

En consecuencia, la entidad deberá gestionar y continuar depurando su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el Patrimonio público, como lo

estable la Resolución 119 de 2006 sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

3.4.4.2. Hallazgo administrativo. Falta de depuración contable en la cuenta 1675020113 Equipo de Transporte, Tracción-Terrestre.

El saldo actual de la cuenta a 31 de diciembre de 2008 es de \$9.088.0 millones, (valor de adquisición), Depreciación acumulada \$6.677.8 millones con un valor en libros de \$2.410.2 millones

Se evidenció en visitas efectuadas a las instalaciones del almacén de la entidad que existe volquetas modelos 1987 y 1994 en mal estado y sin operar por un valor en libros de \$32.1 millones, equivalente al 1.3% del total del valor en libros de dicha cuenta. A continuación se presenta los vehículos sin operar y en mal estado (Ver cuadro 14)

CUADRO 14
RELACION DE VEHICULOS NO OPERABLE 31 DE DICIEMBRE DE 2008
En millones de pesos

Descripción del Equipo	No de chasis	V. Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Libros Vd	Estado
VOLQUETA 3-VCK03 OBB-754 INVENARIO 529 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 6000	CM94200223	105,7	105,7	0	NO OPERABLE, EN MAL ESTADO
VOLQUETA 3-VCK-42 OBC-040 P. INV 15-1733 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 6000	CM94202107	96,9	96,9	0	NO OPERABLE, EN MAL ESTADO
VOLQUETA 3-VCK-18 OBB-788 P.INV 15-1555 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 6000	CMD01703	105,7	105,7	0	NO OPERABLE, EN MAL ESTADO
VOLQUETA 3-VCK21 OBB-902 P.INV 15-1729 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 6000	CM94200423	103,4	103,4	0	NO OPERABLE, EN MAL ESTADO
VOLQUETA 3-VCK-44 OBC-034 P.INV 12-0527 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 6000	CM94202123	30	0	30	NO OPERABLE, EN MAL ESTADO
VOLQUETA 3-VCK-13 OBB-779 P.INV 15-1636 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 6000	CM94200404	105,7	105,7	0	NO OPERABLE, EN MAL ESTADO
VOLQUETA 3-VCK-27 OBB-889 P.INV 12-0508 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 6000	CM94201106	43	40,9	2,1	NO OPERABLE, EN MAL ESTADO
VOLQUETA SOP706 OBB-757 P.INV 15-1735 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 6000	CM94200408	112,7	112,7	0	NO OPERABLE REGULAR ESTADO

Descripción del Equipo	No de chasis	V. Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Libros Vd	Estado
VOLQUETA SOP662 OAI-271 P.INV 15-1588 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 5998	CM701004	39,8	39,8	0	NO OPERABLE REGULAR ESTADO
VOLQUETA SOP-557 OBC-940 P.INV 15-1603 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 5998	CM701015	39,8	39,8	0	NO OPERABLE REGULAR ESTADO
VOLQUETA SOP-636 OAI-198 P.INV 15-1607 CHEVROLET KODIAK CILINDRAJE 5998	CM707012	35,6	35,6	0	NO OPERABLE REGULAR ESTADO
Total		818,3	787,2	31,1	

Fuente: Almacén y maquinaria y equipo

En consecuencia, la entidad deberá gestionar y continuar depurando su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el Patrimonio público, como lo establece la Resolución 119 de 2006 sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

3.4.5. Cuentas por pagar

El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2008 asciende a \$34.245.7 millones, comparada con el año 2007 que fue de \$14.507.3 millones se incrementó en \$ 19.738.4 millones, gran parte de este incremento se debe a que quedaron en poder de la tesorería cuentas por pagar por valor de \$9.187.6 millones, igualmente los recursos recibidos en administración se incrementaron en \$11.219.6 millones al pasar de \$11.504.6 millones a \$22.724.2 millones en el año 2008 por Convenios realizados con los Fondos de Desarrollo Local.

CUADRO 15 CONVENIOS FONDOS DESARROLLO LOCAL

En millones de pesos

CODIGO CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
24530101	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	81,59
24530102	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	739,68
24530103	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	837,91
24530104	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	289,07
24530105	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES	1.632,51
24530106	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ	4.956,27
24530107	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	212,75
24530108	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	3.465,50
24530109	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE	2.017,30

CODIGO CUENTA	DESCRIPCION	VALOR
24530110	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	360,28
24530111	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	1.447,84
24530112	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	825,96
24530113	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	628,25
24530114	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	885,00
24530115	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN	748,00
24530116	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	1.891,47
24530117	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO	1.704,82
TOTAL		22.724,19

Fuente: Contabilidad

3.4.6. Pasivos estimados

3.4.6.1. Provisión para contingencias

El valor de esta cuenta a 31 de diciembre de 2008 fue de \$2.980.6 millones incrementándose en un 100% en relación con el periodo anterior, debido a fallos desfavorables quedando reconocida la provisión en el pasivo.

3.4.6.1.1. Hallazgo administrativo. No se evidenció en los estados contables a 31 de diciembre de 2008 en la cuenta de provisiones para contingencias y/o cuentas de orden las actuaciones de los procesos 605-1999, 1996 -1739 y 2005-00139 por un valor de \$144,42 millones, quedando dicha cuenta subestimada al igual que el gasto.

La Unidad en lo que va corrido del año 2009 ha cancelado \$163.6 millones por costas a sentencias judiciales falladas en contra del Distrito Capital y de este valor únicamente estaba provisionado un valor de \$19,18 millones, el valor de \$144.42 millones no se encuentra provisionado ni registrado en cuentas de orden de acuerdo a las actuaciones de los procesos 605-1999, 1996 -1739 y 2005-00139, a continuación se relacionan los pagos efectuados:

CUADRO 16

SENTENCIAS JUDICIALES (COSTAS JUDICIALES DE LA CONDENA PRINCIPAL) SIN PROVISION PARA CONTINGENCIAS EN ESTADOS CONTABLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

En millones de pesos

Ordene de Pago	Beneficiario	Valor	Concepto
401	Antonio Ramón Vega Estepa	7,38	Costas judiciales proferida por el juzgado cuarto laboral ordinario 605-1999 por el tribunal superior (pensión de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo) Pago ordenado por resolución 176 de mayo de 2009. Apoderado David Eduardo

Ordene de Pago	Beneficiario	Valor	Concepto
402	Genaro Antonio Clavijo Peña	7,85	Costas judiciales proferida por el juzgado cuarto laboral proceso 605-1999 por el tribunal superior (pensión de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo) Pago ordenado por resolución 186 de 2009. Apoderado David Eduardo
403	Luis Antonio Vela Motta	7,85	Costas judiciales proferida por el juzgado cuarto laboral proceso 605-1999 por el tribunal superior (pensión de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo) Pago ordenado por resolución 187 de 2009. Apoderado David Eduardo Salomón Vargas
404	Juan De Dios Tiga	7,85	Costas judiciales proferida por el juzgado cuarto laboral proceso 605-1999 por el tribunal superior (pensión de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo) Pago ordenado por resolución 188 de 2009. Apoderado David Eduardo
405	Jose Limbanio Gomez Rodriguez	6,92	Costas judiciales proferida por el juzgado cuarto laboral proceso 605-1999 por el tribunal superior (pensión de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo) Pago ordenado por resolución 189 de 2009. Apoderado David Eduardo
406	Jose Norberto Santana Parada	6,92	Costas judiciales proferida por el juzgado cuarto laboral proceso 605-1999 por el tribunal superior (pensión de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo) Pago ordenado por resolución 190 de 2009. Apoderado David Eduardo Salomón Vargas
407	Jose Ricaurte Sanchez	8,31	Costas judiciales proferida por el juzgado cuarto laboral proceso 605-1999 por el tribunal superior (pensión de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo) Pago ordenado por resolución 191 de 2009. Apoderado David Eduardo Salomón Vargas
408	Jose Antonio Parada Arguello	7,38	Costas judiciales proferida por el juzgado cuarto laboral proceso 605-1999 por el tribunal superior (pensión de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo) Pago ordenado por resolución 192 de 2009. Apoderado David Eduardo Salomón Vargas
425	Milciades Torres Moncada	7,85	Costas judiciales proferida por el juzgado cuarto laboral proceso 605-1999 por el tribunal superior (pensión de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo) Pago ordenado por resolución 209 de 2009. Apoderado David Eduardo Salomón Vargas
569	Yineth Betancourt Gonzalez	37,25	Condena impuesta por el tribunal contencioso activo sección tercera proceso 1996 -1739 Daños y perjuicios causados por la avalancha de la Quebrada el Zuque daños en residencias y enseres (daño emergente) Apoderado Sergio Alexander Rodríguez pago ordenado mediante resolución 259 de julio de 2009. y aclarada por la resolución 260 de 2009
570	Carlos Fermin Gonzalo Bejarano	37,25	Condena impuesta por el tribunal contencioso activo sección tercera proceso 1996 -1739 Daños y perjuicios causados por la avalancha de la Quebrada el Zuque daños en residencias y enseres (daño emergente) Apoderado Sergio Alexander Rodríguez pago ordenado mediante resolución 259 de julio de 2009. y aclarada por la resolución 260 de 2009
603	Jose Arabi Aguilera Gonzalez	1,62	Costas y agencias en derecho proferido por el juzgado 15 laboral y el tribunal superior del distrito de bogota expediente 2005-00139 Resolución 265 de la UARMV. Apoderado clara Eugenia torres Góngora

Ordene de Pago	Beneficiario	Valor	Concepto
Total		144,42	

Fuente: Ordenes de pago y soportes

La importancia de los pasivos estimados, es la de contribuir con la razonabilidad del Estado de resultados al tener en cuenta los gastos propios de un período contable, dándole calidad y oportunidad a la información.

Incumplimiento de la “Resolución 866 De 2004 (Septiembre 8) Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.» 4.3.4.1. REGISTRO CONTABLE - Sentencias y Conciliaciones Grafico 9. Flujo-grama del Registro Contable por Proceso”, toda vez que uno de los procesos No. 1996 -1739 fue con fallo desfavorable en primera instancia en contra del distrito, mediante sentencia del 18 de febrero de 1999 proferida por el tribunal administrativo de Cundinamarca sección tercera, con el cual se hará el reconocimiento del pasivo estimado; los otros fallos desfavorables anteriores al año 2008. Igualmente incumplimiento del numeral “4.1.5.2. Enfoque 2: Identificación de las posibles Obligaciones Contingentes Nuevas. · Obligaciones Contingentes generadas por Sentencias y Conciliaciones”¹².

Los pasivos estimados deben reconocerse por el valor que se estime, empleando criterios técnicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituyéndose en provisiones. Deben revelarse atendiendo el concepto que los origine. Cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice, deben reclasificarse como un pasivo real. Al no constituirse la provisión incumple el PGCP “requisitos de la información contable pública “numeral 1.2.5.1 Oportuna, Debe estar disponible en el momento que sea requerida por el usuario y tener la posibilidad de influir en la toma de decisiones. No.1.2.5.4 Relevante Debe ser útil a los usuarios en procura de que se cumplan objetivos sociales. No. 1.2.6 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA 1.2.6.2 Causación Los hechos financieros, económicos y sociales deben registrarse en el momento en que sucedan, independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo que se deriva de éstos. El registro se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”.

Gestión Adelantada por la Unidad en relación a los procesos mencionados anteriormente:

¹² Todo proceso nuevo que se notifique, se deberá registrar directamente en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB, de acuerdo con el reglamento de operación del mismo desarrollado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Con el registro de los procesos notificados en el SIPROJ-WEB, se lleva a cabo automáticamente el procedimiento de identificación.

CUADRO 17
PAGO DE PROCESOS POR CONDENAS AL DISTRITO CAPITAL

En millones de pesos

No. Del proceso	Cptes y Fechas de Pago de los comprobantes	Juzgado	Actor	Tipo de proceso	Valor	Fecha de los Comités de Conciliación	Seguimiento en el comité
1998-00212	No. 199 de Junio 3 de 2008	Juzgado laboral 1	Hernando Torres Quijano	Ordinario Laboral	7	Agosto 25/08	No iniciar acción de repetición
1198-00316	No. 495 de octubre 16 de 2008	Juzgado Laboral 4	Luis E. Vega García	Ordinario Laboral	4,9	Enero 15 de 2009	Iniciar acción de repetición.
2006-00574	737 diciembre 19 de 2008	Juzgado Laboral 18	Rafael Erasmo Rey Castro	Ordinario Laboral	5	Marzo 16 de 2009	No iniciar acción de Repetición
1999-00114	267 marzo 27 de 2009	Juzgado Laboral 1	Siervo de Jesús Prieto Castillo	Ordinario Laboral	2,3	Mayo 14 de 2009	No iniciar acción de repetición
1999-00605	No. 401, al 208 Mayo 26 de 2009 y No. 425 de junio 1 de 2009	Juzgado laboral 4	Jesús María Acero Acero	Ordinario Laboral	68,3		
1996-1739	No. 569 y 570 de Julio 17 de 2009	Tribunal contencioso Administrativo	María Oliva robles de Barrera	Ordinario Laboral	74,5		
2005-00139	603 agosto 3 de 2009	Juzgado laboral 15	José Arabi Aguilera González	Ordinario Laboral	1,6		
Total					163,6		

Fuente: Ordenes de Pago, Oficio 4066 de la oficina Asesora jurídica y Actas de Comités

En relación a la defensa judicial de los anteriores procesos le corresponde por delegación a la Alcaldía Mayor de Bogotá, según Decreto 581 de 2007 artículo 21.10.

En relación con las actas de comité de conciliaciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, se verificaron para determinar la gestión adelantada con respecto a los procesos anteriormente expuestos, en dicha actas se determinó iniciar acción de repetición del proceso 316 de 1998 juzgado 4 laboral –ordinario laboral-.

En los siguientes procesos no se evidenció las respectivas actas de comité de conciliación para su respectiva decisión de la acción de repetición en los siguientes procesos:

- Procesos 605 de 1999, por pagos efectuados por costas judiciales proferidas por el juzgado cuarto laboral proceso 605-1999 por el tribunal superior (pensión

de jubilación contemplada en el artículo 38 de la convención colectiva de trabajo).

- Proceso 1739 de 1996 pago por condena impuesta por el tribunal contencioso administrativo sección tercera, por daños y perjuicios causados por la avalancha de la Quebrada el Zuque daños en residencias y enseres.
- Proceso 2005-00139 pago de costas y agencias en derecho proferida por el juzgado 15 laboral y el tribunal superior del Distrito de Bogota.

Toda vez que dichos pagos fueron efectuados en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2009 y con la nueva expedición del decreto 1716 de 2009, El Comité de Conciliación determinará la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y se amplía el termino de seis (6) a nueve (9) meses, contados a partir del pago total del capital de una condena.

3.4.6.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal. Por pagos efectuado por la UAERMV por sentencias judiciales en contra del Distrito por explotación antitécnica de la Cantera el Zuque manejada por la extinta Secretaria de Obras Públicas por valor de \$74.502.569.

Con respecto al proceso No. 1996-1739 en donde el tribunal administrativo de Cundinamarca dicta sentencia y condena al Distrito Capital por concepto de perjuicios materiales por daño emergente por la avalancha presentada en la cantera de propiedad del distrito Capital denominada el Zuque, la Unidad mediante oficio de fecha 21 de septiembre de 2009 señala: *“..No se ha iniciado acción de repetición. En este momento la oficina Jurídica esta obteniendo la documentación necesaria para elaborar la ficha técnica y someterla a consideración del Comité de Conciliación¹³”*

Antecedentes:

Hechos ocurridos el 19 de mayo de 1994 donde se presentó un desbordamiento de la Quebrada “El zuque causando una avalancha de lodo y piedra inundando las calles del Barrio Altamira y produciendo daño en todas sus viviendas.

Se efectuó diligencia de conciliación del proceso 1996-1739 en el tribunal administrativo de Cundinamarca sección tercera- subsección B, en la cual las partes no llegaron a un acuerdo.

Mediante sentencia del 18 de febrero de 1999 proferida por el tribunal administrativo de Cundinamarca sección tercera en la cual el fallo es condenar en abstracto al Distrito de Santa Fe de Bogotá a pagar por concepto de perjuicios materiales, de acuerdo al valor que se determine en el correspondiente incidente de perjuicios previstos en el artículo 127 del C.P.C y dentro del termino y con las

¹³ Según oficio No. 4066 del 21 de septiembre de 2009

pautas antes establecidas. Esta en el numeral 2 HECHOS PROBADOS numeral "2.3 Una de las causas de la avalancha fue la explotación antitécnica de la Cantera El Zuque"¹⁴

Mediante auto proferido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercero, Subsección "B", se resolvió el insidente de regulación de perjuicios, que decretó la cuantía de los perjuicios materiales a favor de la señora YINETH BETANCOURT GONZALEZ, de fecha 8 de noviembre de 2006, notificado por estado en noviembre 15 de 2006, perjuicios que ascienden a CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$50.452.623)

Fecha de ejecutoria de la sentencia y de la liquidación de perjuicios 30 de marzo de 1999 y el auto de noviembre 8 de 2006 que resuelve sobre la liquidación de perjuicios quedó en firme el 21 de enero de 2008.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial pago mediante Ordenes de Pago Nos. 569 valor de \$37.251.284 y No. 570 de julio 17 de 2009 por \$37.251.284, para un total de \$74.502.569 que corresponde a la condena impuesta por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección tercera-Subsección B proceso 19896-1739 por valor de \$ \$50.452.623, e intereses moratorios (desde el 22 de enero de 2008 a julio 17 de 2009 \$24.049.946. Total condena \$74.502.569.

Estos hechos son presuntamente generadores del daño patrimonial al estado por incumplimiento producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente inequitativa e inoportuna como esta establecido en el numeral 6 de la ley 610 del 2000. Igualmente incumplimiento de la Constitución "*TITULO I DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones*".

3.4.7. Estado de Actividad Económica Financiera y social

Para el año 2008 se observa que los ingresos operacionales fueron de \$59.548.3 millones y los gastos operacionales son de \$69.945 millones, observándose un variabilidad entre ingresos y gastos de \$10.396.7 millones, reflejado en la cuenta Gasto Público social, reflejado en los proyectos 0408 Recuperación y Rehabilitación Mantenimiento reflejados en los diferentes pagos de los contratos, igualmente en el proyecto 0398 Fortalecimiento y desarrollo institucional.

3.4.7.1. Ingresos Fiscales Transferencias

¹⁴ Fallo proferido por el tribunal administrativo de Cundinamarca sección tercera

El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2008 asciende a \$58.829.6 millones comparado con el año 2007 que fue de \$21.986.6 millones, con un incremento de \$ 36.843.0 millones, lo que se evidenció un incremento en el flujo de entrada de recursos a la UAERMV por transferencias de funcionamiento y de inversión de la administración Central.

3.4.7.2. Gasto Público Social

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2008 es de \$59.172.5 millones incrementándose en un 100% en relación con el año anterior. Reflejado en dos proyectos así: 0408 Recuperación y Rehabilitación Mantenimiento por \$58.984.7 millones y el proyecto 0398 Fortalecimiento y desarrollo institucional por \$187.7 millones.

3.4.8. Control Interno Contable

CUADRO 18

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
3.4.8. Control Interno Contable	3,7	Satisfactorio
3.4.8.1 Etapa De Reconocimiento	3,6	Satisfactorio
3.4.8.1.1 Identificación	3,6	Satisfactorio
3.4.8.1 .2clasificación	3,5	Satisfactorio
3.4.8.1.3 Registro y Ajustes	3,6	Satisfactorio
3.4.8.2. Etapa De Revelación	3,9	Satisfactorio
3.4.8.2.1 Elaboración de Estados Contables y Demás Informes	4,0	Satisfactorio
3.4.8.2.2 Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información	3,8	Satisfactorio
3.4.8.3. OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3,7	Satisfactorio
3.4.8.3.1 Acciones Implementadas	3,7	Satisfactorio

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS	
RANGO	CRITERIO
1.0 – 2.0	INADECUADO
2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

Fuente: Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación

De conformidad con los resultados de la evaluación presentados en el proceso auditor, el control interno contable obtuvo una calificación 3.7 en un rango satisfactorio por la vigencia 2008, sin embargo es de observar:

3.4.8.1. Etapa De Reconocimiento

3.4.8.1.1. Identificación

3.4.8.1.1.1. Hallazgo administrativo. Inoportunidad en el flujo de información del área responsable, de las actuaciones de los procesos laborales y ante el contencioso administrativo, sentencias por fallos en contra de la antigua Secretaria de Obras Públicas para su registro en contabilidad quedando la cuenta pasivos estimados subestimados.

A pesar que el área contable creó el “Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable, mediante resolución No. 014 del 16 de enero de 2008, junto con su reglamento interno, no se evidenció en los estados contables a 31 de diciembre de 2008 en la cuenta pasivos estimados y/o cuentas de orden- responsabilidad contingentes litigios y demandas judiciales, las actuaciones de los procesos laborales 605-1999, 1996 -1739 y 2005-00139, por deficiencias en la información reportada por el área responsable, incumpliendo la ley 87 de 1993 en su “Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno...: inciso e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”, Igualmente incumplimiento del numeral “4.1.5.2. Enfoque 2: Identificación de las posibles Obligaciones Contingentes Nuevas. · Obligaciones Contingentes generadas por Sentencias y Conciliaciones Resolución 866 De 2004 (Septiembre 8)”¹⁵. Conllevando a que la información reportada en estados contables no se identifique oportunamente al cierre del periodo.

3.4.8.1.1.2. Hallazgo administrativo. Deficiencias encontradas en la toma física de inventarios.

- En el proceso de preinventario la Entidad no estableció el proceso administrativo Notificación y Circularización Numeral 4.10.1 Proceso Administrativo 4.10.1.1 Proceso de Preinventario que a la letra dice “Es de suma importancia que el Representante Legal, Director Administrativo o quien sea su delegado en el proceso de inventario o toma física, informe a los encargados de las dependencias, en forma escrita sobre el proceso a realizar, la fecha, la importancia, **la metodología a aplicar, programación de los recorridos y cronograma de ejecución;** igualmente solicite la activa

¹⁵ Todo proceso nuevo que se notifique, se deberá registrar directamente en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB, de acuerdo con el reglamento de operación del mismo desarrollado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Con el registro de los procesos notificados en el SIPROJ-WEB, se lleva a cabo automáticamente el procedimiento de identificación.

colaboración de las personas y la necesidad de tener los bienes organizados en el sitio o destino que les fue asignado inicialmente.”¹⁶ El resaltado fuera de texto.

- No se evidenció en los informes por separado de la toma física de inventario, el estado de los bienes (inservibles o aptos de reparación, entre otros.). Constatándose en las visitas efectuadas que existen vehículos modelos 1987, y 1994 y maquinaria modelos 1987, 1992,1994 sin operar (Ver fotos). incumpliendo la resolución 001 de 2001 en su numeral 4.10.1 Proceso Administrativo –Resultado de la toma física de inventario, toda vez que el objetivo de una toma física es obtener y mantener una base de datos contable y administrativa veraz y confiable de la cantidad de bienes que posee la entidad, la ubicación, **el estado** del bien, y el numeral 4.10.1.3. Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física en la entidad - Inventario Físico. En los informes deben quedar relacionados todos los elementos de consumo y devolutivos que se tengan en bodega y los bienes devolutivos en servicio, de propiedad y a cargo de la entidad con corte a la fecha de realizada la toma física o 31 de diciembre de cada año como lo contemplan las normas: *Listado definitivo de bienes inservibles, servibles no utilizables, obsoletos y de aquellos que requieren reparación (Ver graficas siguientes)

GRAFICA 2



¹⁶ Resolución 001 de 2001



En el proceso de Inventario Físico del conteo no se identificaron los bienes que requieren reparación, los bienes servibles pero no utilizables en la entidad, los inservibles u obsoletos, entre otros. Como lo establece la resolución 001 de 2001

- En Acta o Informe Final de la Toma Física en la Bodega no se evidenció Información de los Funcionarios que acompañan el proceso, de Control Interno o el delegado por la administración.

3.4.8.1.1.3. Hallazgo administrativo. Elementos de Baja Rotación en mal estado Bodega de consumo y control Almacén.

Al efectuar un muestreo de toma física de inventario en el almacén bodega Repuestos y equipos, se evidenciaron elementos de baja rotación en los códigos: 10100025, 10100024 Aceites grasas y lubricantes -llantas, 11200323, 11200502, 11200627, 11200999, 11201104, 11600044 Repuestos para maquinaria y equipo Filtro de aire, mangueras, filtro compresor, copa 2.3/4 proto; 11600295, 11600184, elementos de consumo control, puntero martillo, llaves fijas 19x22 crom-vanadium, sin movimientos, superiores a 1 año, de otra parte se encuentran algunas herramientas oxidados como aparecen en las siguientes fotos:

GRAFICA 3



En el acta de toma de inventario almacén no se evidenció las condiciones en que se encuentran dichos elementos, incumpliendo la resolución 001 de 2001 en su numeral 4.10.1.2. Toma Física o Verificación - Acta o Informe Final de la Toma Física en la Bodega que a la letra dice "...Debe aprovecharse esta diligencia para analizar las condiciones físicas de los bienes y de las instalaciones (bodega, farmacia, etc.) para el adecuado bodegaje de los mismo. Las conclusiones de esta revisión deben consignarse igualmente en el acta. El acta debe contener recomendaciones, comentarios, análisis y firma de los actuantes"¹⁷. La entidad debe adoptar políticas para el manejo de estos bienes

3.4.8.1.2. Clasificación

3.4.8.1.2.1. Hallazgo administrativo. Fallas en el sistema de control interno de Tesorería para la vigencia 2008 por giros realizados a otras cuentas bancarias sin soporte alguno.

Contabilidad revisa oportunamente las conciliaciones bancarias para establecer los valores objeto de clasificación, registro y control del efectivo toda vez que al cierre del periodo contable se observo uno giro de una transferencia efectuada a otras cuentas bancarias, por falta de soporte iniciándose la investigación disciplinaria, a su vez se demostró dicha situación en las conciliaciones efectuadas por Contabilidad, esto evidencia las fallas en el sistema de control interno a la fecha de los hechos en el área de Tesorería. Incumpliendo la "ley 87 Artículo 2º.- . Objetivos del sistema de Control Interno inciso a Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten" "Decreto 205 DE 2003 Artículo 10. Funciones De La Oficina De Control Interno. numeral 5. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad."

¹⁷ Tomado de la resolución 001 de 2001

3.4.8.1.3 Registro y Ajustes

En relación con la implementación del SI CAPITAL que integra las áreas de presupuesto, Tesorería, almacén, personal, contratación y contabilidad, a la fecha de la auditoria evidenció documentación de levantamiento de fecha 5 de junio de 2009 requerimientos de los usuarios de los módulos de PERNO (personal y Nómina) y LIMAY (Libro mayor o contabilidad), problemas en la funcionalidad del módulo.

Es de aclarar que dicho hallazgo esta plasmado en el plan de mejoramiento vigencia 2008 y se encuentra para su cumplimiento en el mes de octubre de 2009.

3.4.8.2. Etapa de Revelación

3.4.8.2.1 Elaboración de Estados Contables y Demás Informes

La Entidad lleva los libros de contabilidad de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, las cifras contenidas en los informes coinciden con los saldos de los libros, el contenido de las notas revela en forma suficiente la información.

3.4.8.2.2 Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información

3.4.8.2.2.1. Hallazgo Administrativo. No se publica a la comunidad ni en la página Web de la Unidad los Estados contables.

No se evidenció publicación del balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental mensualmente en lugar visible y de fácil acceso a la comunidad, ni se registró en la página Web de la UAERMV.

3.4.8.3. Otros Elementos De Control

3.4.8.3.1. Acciones Implementadas

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, adoptó el Manual de políticas y prácticas contables, mediante resolución No. 511 del 21 de diciembre de 2008, y mediante resolución No. 508 del 29 de diciembre de 2008 se adoptó el manual de procedimientos del área contable, sirviendo de guía para el proceso contable, evidenciándose niveles de autoridad y responsabilidad para la ejecución de actividades del proceso contable y sirven de orientación y guía; sin embargo, se observó en el área de Almacén:

3.4.8.3.1.1. Hallazgo administrativo. Por falta de firmas en los comprobantes de traslado, entradas de consumo en el almacén.

Efectuada una visita al almacén de la UAERMV, se observaron fallas de control interno, toda vez que en los comprobantes de traslado del mes de julio de 2008, en la mayoría de estos no aparecen las firmas del funcionario que entrega y del funcionario que recibe, en las entradas de consumo no aparecen las firmas del almacenista y del funcionario que recibe. En las salidas de consumo del mes de marzo de 2009, no aparecen las firmas del almacenista. En las solicitudes de Elementos de consumo del mes de marzo de 2009 no aparecen las firmas del subdirector de Gestión Corporativa y Almacenista General.

3.5. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

El valor total de la contratación para la vigencia de 2008, suscrita por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial., fue de \$28.554.8 millones, equivalente al 25.4%, del total del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia 2008 (\$112.470 millones). Para la evaluación de este componente de integralidad el equipo auditor determino una muestra de 12 contratos de la vigencia 2007 por valor de \$29.588.9 millones y 15 contratos de la vigencia 2008 por valor de \$17.763.1 millones así:

CUADRO 19
MUESTRA CONTRATACION 2007

No.	TIPO DE CONTRATACION	INFORMACION DEL CONTRATISTA	VALOR INICIAL PACTADO	VALOR ADICION	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO
104	SUMINISTRO	MANUFACTURAS Y PROCESOS INDUSTRIALES	7.273.932.240,00		26-Jul-07
112	ARRENDAMIENTO	CONSORCIO MAQUINARIA 2007	2.891.949.504,00	54.000.000,00	09-Ago-07
119	INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERSUMINISTROS	884.994.361,00	470.861.076,00	27-Ago-07
131	SUMINISTRO	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.	1.755.072.000,00	1.005.413.000,00	26-Sep-07
149	PRESTACION SERVICIOS	CONSORCIO BOGOTA 2006	1.976.912.000,00	1.051.815.642,00	01-Nov-07
152	COMPRAVENTA	GRUAS Y EQUIPOS LTDA.	114.804.222,00		09-Nov-07
162	OBRA	SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	5.343.579.026,00	3.061.130.295,00	23-Nov-07
164	OBRA	CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL	6.084.256.385,00	40.000.000,00	26-Nov-07
169	INTERVENTORÍA	P.C.A. PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS LTDA.	483.601.564,00		29-Nov-07
189	MANTENIMIENTO	AGROFILTER LTDA.	1.470.000.144,00	782.113.288,00	11-Dic-07

No.	TIPO DE CONTRATACION	INFORMACION DEL CONTRATISTA	VALOR INICIAL PACTADO	VALOR ADICION	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO
194	OBRA	PATRIA S.A.	1.183.000.000,00		11-Dic-07
197	INTERVENTORIA	VLADIMIR POLO PAZ	126.798.214,00	67.462.964,00	12-Dic-07
	TOTAL		29.588.899.660,00	6.532.796.265,00	

CUADRO 20
MUESTRA CONTRATACION 2008

No.	TIPO DE CONTRATACION	INFORMACION DEL CONTRATISTA	VALOR INICIAL PACTADO	VALOR ADICION	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO
124	LICITACION PUBLICA UMV-LP-004-2008	ASFALTOS LA HERRERA S.A.	2.900.000.000,00		08-Oct-08
143	CONCURSO DE MERITOS UMV-CM-007-2008	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA.	969.992.000,00		31-Oct-08
154	LICITACION PUBLICA UAERMV-LP-003-2008	LUIS GABRIEL NIETO GARCIA	1.224.476.491,00		21-Nov-08
182	UMV-CM-017-2008	GIA CONSULTORES LTDA.	55.141.043,00	4.344.664,00	10-Dic-08
186	UAERMV-SAS-015-2008	ASTECNIA S.A.	389.999.000,00	209.957,00	15-Dic-08
187	UAERMV-SAS-015-2008	RODRIGUEZ LONDOÑO S.A.	178.000.000,00		15-Dic-08
188	UAERMV-SAS-015-2008	UNION TEMPORAL IBEROMURCIA	49.500.000,00	26.648.000,00	15-Dic-08
189	UAERMV-SAS-015-2008	GRUAS Y EQUIPOS LTDA.	5.500.000,00		15-Dic-08
190	UAERMV-SAS-015-2008	GRUAS Y EQUIPOS LTDA.	165.600.000,00	27.202.000,00	15-Dic-08
191	UAERMV-SAS-015-2008	GRUAS Y EQUIPOS LTDA.	710.000.000,00		15-Dic-08
192	UAERMV-SAS-015-2008	CENTRAL LTDA.	90.000.000,00		15-Dic-08
198	UMV-LP-018-2008	CONSORCIO REHABILITACION VIAL	665.720.000,00		16-Dic-08
199	UMV-LP-018-2008	DOBLE A INGENIERIA S.A.	4.883.000.000,00		16-Dic-08
204	UMV-LP-018-2008	PATRIA S.A.	3.017.305.268,00		17-Dic-08

No.	TIPO DE CONTRATACION	INFORMACION DEL CONTRATISTA	VALOR INICIAL PACTADO	VALOR ADICION	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO
211	UMV-LP-018-2008	SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	2.458.910.255,00		17-Dic-08
	TOTAL		17.763.144.057,00	58.404.621,00	

Fuente: UAERMV

Elaboró: Dirección Movilidad. Contraloría de Bogotá

Contrato de Obra No.162 de 2007: Se suscribió entre la UAERMV y la firma SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.:

A través de Resolución No.519 de noviembre 21 de 2007 *“Por medio de la cual se adjudica el proceso de la Licitación Pública UAERMV-LP-016-2007”*, donde en su Artículo Primero se resuelve adjudicar esta licitación a la firma SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A., por la suma de \$5.343.579.026, incluido IVA.

El Contratado presenta como objeto: *“Ejecutar el diagnóstico y mantenimiento de la malla vial local de las localidades de Engativá, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda y Candelaria, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.”*

Valor del contrato: La suma de \$5.343.579.026, incluido IVA sobre la utilidad

El contratista previo el Acta de Inicio debía presentar el análisis del AIU, el plan de inversión del anticipo. Igualmente, debió presentar a la Interventoría un reporte sobre los escombros generados y depositados, una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillo y producto de arcilla para obra). Igualmente, se estipuló que deberá entregar las memorias técnicas de la obra.

Forma de pago: Se pagará a precios unitarios sin fórmula de ajuste para todos los grupos. La forma de pago será así:

- a) Un anticipo del 30% del valor de las obras de mantenimiento, el cual será amortizado deduciéndolo de cada acta de obra en el mismo porcentaje y se tramitará una vez cumplidos los requisitos y procedimientos.
- b) El 70% del valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales de obra ejecutada a satisfacción de la UAERMV. De cada acta mensual de obra, se amortizará el anticipo hasta su cancelación, y se descontará el 10% de esta.

Cada Acta de Recibo Parcial Mensual estará determinada por la suma de los valores ejecutados por los siguientes conceptos: Diagnóstico, Mantenimiento rutinario, Mantenimiento Periódico, Gestión Ambiental y social, Manejo de Tráfico y Señalización.

Anticipo: Para su entrega se deberá:

- Suscripción del contrato.
- Constitución y entrega a la UAERMV de la garantía única de cumplimiento y las demás garantías.
- Publicación del contrato en el Registro Distrital.
- Pago del impuesto de timbre.

Manejo del anticipo: El contratista deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre de éste y de la UAERMV.

Plazo: El contrato se terminará cuando se agote el presupuesto. No obstante, el plazo estimado del contrato es de diez (10) meses a partir del Acta de Iniciación.

Acta de Iniciación: Deberá suscribirse durante los diez (10) días hábiles con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Interventoría y coordinación: Un interventor externo según numeral 1, artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato se firma el 23 de noviembre de 2007 y se terminó el 29 de julio de 2009. No se encuentran recursos por ejecutar. Igualmente, se encuentra en proceso de liquidación.

Respecto del contrato 162 de 2007 este Equipo auditor determinó unos presuntos hallazgos los cuales fueron comunicados a la administración mediante oficio 80204 – 44 octubre 08 de 2009, los cuales se presentan a continuación:

3.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Incumplimiento al principio de transparencia.

En los Pliegos de Condiciones Definitivos, llama la atención la incongruencia existente entre el numeral 1.1 Objeto de la Licitación, donde se presenta que la *“UAERMV requiere contratar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a monto agotable obras requeridas para el diagnóstico y mantenimiento de la malla vial local...”* (negrilla fuera de texto), frente a lo presentado, en estos mismos pliegos, en sus numerales 1.3.2 Ajuste actividades de diagnóstico y 1.3.3 Ajustes actividades de obra, donde se indica, contrario a lo informado en el numeral 1.1, la forma de ajustar los precios de estas actividades.

Lo descrito anteriormente no es aceptable como una gestión conforme y adecuada al principio de transparencia que debió amparar la entidad durante el proceso licitatorio LP-016-2007. Preocupa a este Equipo Auditor el que un aspecto tan notable y relevante como es el objeto de la licitación no se haya formulado de manera adecuada y consistente con el contenido de los pliegos, específicamente que no tenían fórmula de reajuste, cuando realmente cada una de las actividades, diagnóstico y obra, presentan una forma de ajustar los precios.

Fue por eso que, pasado el proceso licitatorio, y suscrito el contrato 162 de 2007 el 23 de noviembre del mismo año, donde en su Cláusula Quinta, Forma de pago, se estipuló: *“El valor de las Obras de Mantenimiento y diagnóstico a Precios Unitarios tal como se indica, se pagará a precios unitarios sin fórmula de ajuste para todos los grupos...”* (Negrilla fuera de texto.)

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2007 se suscribe el Acta Modificatoria al contrato, en la que, entre otros aspectos, se rectifica la Cláusula Quinta, Forma de pago, aclarándose, ahora sí, que se pagará a precios unitarios con reajuste según lo estipulado en los numerales 1.3.2 y 1.3.3 del pliego de condiciones.

Por lo descrito anteriormente, se transgrede el principio de transparencia amparado en la Ley 80 de 1993, Artículo 24, Numeral 5, Literal b) y Literal c). Respecto de la Ley 742 de 2002 se incumple el Artículo 34, numerales 1 y 2.

3.5.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Incoherencia en lo plasmado en el pliego de condiciones.

Existió una evidente incongruencia entre el numeral 1.3 Presupuesto Oficial Estimado, estipulado en el pliego de condiciones definitivo y la Cláusula Cuarta Valor del Contrato 162 de 2007, observándose falta de claridad de la inclusión del Impuesto de Valor Agregado I.V.A.

Los Pliegos de Condiciones Definitivos establecieron en su numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, así: *“El Presupuesto Oficial Total para la presente Licitación se estima en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS (\$5.343.579.026) M/CTE,*

Para respaldar este proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 191 del 9 de Julio de 2007 por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS (\$3.493.579.026) M/CTE, incluido el IVA y el CDP No. 227 del 15 de agosto de 2007 por valor de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.850.000.000) M/CTE, incluido el IVA.

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total se divide de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS (\$5.343.579.026) M/CTE, desglosado así:

- El Valor estimado para EL DIAGNÓSTICO para la presente Licitación es la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATRO CIENTOS DIEZ PESOS (\$29'613.410) M/CTE, incluido IVA.
- El Valor estimado para las OBRAS Es la suma de CINCO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$5.051.781.905) M/CTE, incluido A.I.U y ajustes.
- PRESUPUESTO OFICIAL DEL VALOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$157.936.092) M/CTE.
- PRESUPUESTO OFICIAL DEL VALOR DE GESTION SOCIAL. Es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$33.024.875) M/CTE.
- PRESUPUESTO OFICIAL DEL VALOR PARA MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN. Es la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$71.222.744) M/CTE.”

En el mismo numeral 1.3 presenta que el presupuesto oficial total de la licitación es de \$5.343.579.026; sin embargo, los dos certificados de disponibilidad presupuestal, No.191 y No.227, precisan que sus respectivos valores incluyen el IVA. Así mismo, en el cuadro anterior donde se divide el presupuesto oficial, se indica que la suma de \$29.613.410, para el diagnóstico, incluye IVA.

A pesar de lo dispuesto anteriormente en el pliego de condiciones definitivo, posteriormente se suscribe el contrato 162 de 2007 y en su Cláusula Cuarta sobre Valor, se presenta lo siguiente: *“El valor del presente contrato es la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS (\$5.343.579.026,) M/CTE, incluido IVA sobre la utilidad,...”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se observa entonces que mientras que en los pliegos se mencionaba que la actividad de Diagnóstico incluía IVA a pesar que el presupuesto oficial total de la licitación no informaba de su inclusión, el Contrato 162 de 2007 estipuló en su cláusula Cuarta sobre el Valor que éste incluía IVA pero sobre la utilidad.

En razón a lo explicado anteriormente, se observa que se incumple de la Ley 80 de 1993 su artículo 24 Del Principio de Transparencia, de su numeral 5º, el literal b) *“Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.”* De este mismo numeral, se incumple también su literal c) *“Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.”*

El 28 de noviembre de 2007, tres (3) días hábiles después de suscribirse el contrato, se firma un acta modificatoria, atendiendo, entre otras, la siguiente consideración:

1. En los pliegos de condiciones y en el contrato no se incluyó lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992 referente a la exclusión del IVA, así:
“Artículo 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.”

Por lo anterior, las partes acordaron efectuar, entre otras, la siguiente modificación:

1. Modificar la cláusula cuarta del contrato 162/07, la cual quedará así: *“El valor del presente contrato es la suma de \$5.343.579.026, incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar, en que el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto contractual requerido por la UAERMV.”*

Por lo descrito anteriormente, se transgrede el principio de transparencia amparado en la Ley 80 de 1993, Artículo 24, Numeral 5, Literal b) y Literal c). Respecto de la Ley 742 de 2002 se incumple el Artículo 34, numerales 1 y 2.

3.5.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Incumplimiento del principio de transparencia.

La UAERMV no rechazó ni efectuó observación alguna al Anexo 7 de la Propuesta de la firma ganadora, SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. específicamente a la constancia escrita de compromiso anticorrupción contraído bajo la gravedad del juramento, cuando dicha constancia en lugar de estar dirigida a la entidad, la dirige el proponente al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

Dicho requisito de los pliegos de condiciones presentado por el proponente tiene que ver con el numeral 1.20.1 COMPROMISOS ANTICORRUPCION, subnumeral 1.20.1.1 *Compromisos asumidos por el Proponente*, donde se estipula: *“El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la UAERMV para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana...”*

Así mismo, en la parte final de este requisito los pliegos presentaron la siguiente nota: *“La omisión **o la presentación incompleta de la información** requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la UAERMV, **so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Este ente de control al evaluar la Propuesta ganadora, específicamente el Anexo 7 Compromiso Anticorrupción, observó en la consideración primera lo siguiente: *“Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Establecimiento Público del orden Distrital...”* cuando en realidad la entidad que se debió presentar en este compromiso anticorrupción debió ser la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

De igual manera, llama la atención el que la entidad cuando pudo requerir al proponente respecto de esta inconsistencia, no lo haya hecho tal como lo dispuso el pliego de condiciones en su numeral 2.3 PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR, donde se solicita: *“La UAERMV podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la UAERMV, so pena de rechazo de la propuesta o de la consecuencia que para el caso específico se indique en estos Pliegos de Condiciones.”*

Por lo descrito anteriormente, se transgrede el principio de transparencia amparado en la Ley 80 de 1993, Artículo 24, Numeral 8. Respecto de la Ley 742 de 2002 se incumple el Artículo 34, numerales 1 y 2.

3.5.4. Hallazgo administrativo. Porque se hacen modificaciones a las actas sin presentar justificaciones.

Llama la atención a este Equipo Auditor el que sin haberse presentado una justificación en los considerandos del Acta Modificatoria del 28 de noviembre de 2007, en su Cláusula Cuarta, se suprima el Numeral 11 del párrafo Primero, Causales enunciativas de imposición de multa, de la Cláusula Décima, relativo a la multa *“Por no liquidar en el término contractual o en su defecto en el término legal establecido para tal fin.”*

3.5.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Por no haberse realizado las respectivas actas de terminación y recibo final de obra.

A pesar que el Contrato 162 de 2007 terminó su plazo el pasado 29 de julio de 2009, a la fecha no se han suscrito las actas de terminación y la de recibo final de la obra, generando, en la práctica, una prórroga no justificada ni legalizada del contrato.

La anterior omisión de la entidad ha ocasionado el que en la práctica el contratista esté ejecutando el contrato sin habersele prorrogado el contrato, favoreciendo irregularmente al contratista al no aplicarle la garantía que ampara el cumplimiento del contrato estipulada en su Cláusula Novena, literal a) Cumplimiento: *“Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.”*

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 4º.- *“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.”*

Por lo descrito anteriormente, se transgrede respecto de la Ley 742 de 2002 el Artículo 34, numerales 1 y 2.

3.5.6. Hallazgo administrativo. Por falta de un adecuado y oportuno control y seguimiento.

Por falta de un adecuado y oportuno control y seguimiento, la entidad y la Interventoría permitieron la cancelación de \$77.258.261 a la firma SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. ejecutora del Contrato 162 de 2007, suma proveniente de pagar dos veces el vibrocompactador y la mano de obra por las sumas de \$6.598.195 y \$7.230.888 respectivamente, y el pago por \$63.429.178. de la máquina fresadora sin que ésta se utilizara para ejecutar el ítem 3.2.4 *Proceso de reciclado y/o estabilización. Incluye entre otros 1) fresado de carpetas asfálticas, mezcla proveniente de fresado o bases granulares aptos para reciclar o estabilizar con aditivos (cemento, cal, asfalto, emulsión, otros químicos, todos aptos para estabilización”*

Fue así como en el Memorando 2582 de julio 6 de 2009 del Subdirector de Mantenimiento Vial a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, informa que el interventor conceptúa que *“se está pagando doblemente el vibrocompactador, la mano de obra y la fresadora no se utiliza para ejecutar este ítem”*,

Así mismo, en el Memorando de 22 de julio de 2009 de la Oficina Asesora Jurídica a la Subdirección de Mantenimiento, en el cual se advierte, por un lado, que el contratista cotizó todos los ítems solicitados en los pliegos de condiciones y que para iniciar debió presentar el análisis de precios unitarios de éstos, de otro, que se debe pagar al contratista el valor del ítem discriminado en el APU en lo pertinente y que no se esté pagando dos veces la misma actividad.

La entidad con comunicado 227-OAJ-01-02-4350 de octubre 6 de 2009 en respuesta al oficio No. 80204-39 de octubre 1º de 2009 de este Equipo Auditor específicamente a la pregunta del numeral 1 literal b) *Informar cuánto se ha pagado y cuánto queda pendiente por pagar, desde el inicio del contrato a la fecha respecto del Proceso de Estabilización de Base con adición de cemento, por cada uno de los siguientes factores que hacen parte del precio pagado: 1. Vibrocompactador, 2. Fresadora y 3. Mano de Obra.*, respondió lo siguiente:

“Dicho valor si corresponde a lo realmente ejecutado y lo pagado doblemente; respecto de vibrocompactador, mano de obra y la fresadora que no se utilizó. Lo que corresponde realmente a lo ejecutado es ciento cinco millones seiscientos veintinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$105.3621.699), lo pagado doblemente por vibrocompactador es la suma de seis millones

quinientos noventa y ocho mil ciento noventa y cinco pesos (\$6.598.195), por mano de obra es la suma de siete millones doscientos treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$7.230.888) y de la fresadora que no se utilizó es la suma de sesenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil ciento setenta y ocho pesos (\$63.429.178).”

A pesar que la Interventoría mediante comunicación al contratista CI 182-07-JGC-208-2009 solicita hacer el descuento en el Acta No.35 de recibo parcial de obra, éste a la fecha no se ha efectuado.

ADVERTENCIA: Respecto del contrato 162 de 2007, este Equipo Auditor advierte a la entidad del riesgo del no reintegro de los \$77.258.261 por parte de la firma SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. ejecutora del Contrato 162 de 2007, suma pagada a ésta dos veces el vibrocompactador y la mano de obra por \$6.598.195 y \$7.230.888 respectivamente, y el pago por \$63.429.178 de la máquina fresadora sin que ésta se utilizara para ejecutar el ítem 3.2.4 *Proceso de reciclado y/o estabilización. Incluye entre otros 1) fresado de carpetas asfálticas, mezcla proveniente de fresado o bases granulares aptos para reciclar o estabilizar con aditivos (cemento, cal, asfalto, emulsión, otros químicos, todos aptos para estabilización”*

Dado que a la fecha este Equipo auditor no dispone de la certificación del descuento por la suma anteriormente aludida, el riesgo es inminente y más cuando el contratista no está de acuerdo con este descuento.

CONTRATO No. 37 DE 2008: Correspondió a contratación directa, suscrito entre la entidad y el señor Fabio Hugo Parra Jiménez, cuyo objeto fue: *“Prestar sus servicios para preparar la documentación necesaria ante la UAERMV y CODENSA para desarrollar y poner en funcionamiento el Proyecto eléctrico en las instalaciones de la Mina La Esmeralda y la Planta de asfalto que allí se encuentra.”*

El valor del contrato fue por la suma de \$20.648.000. Así mismo, el plazo pactado fue de 60 días calendario. El contrato se suscribe el 29 de mayo de 2008.

En relación al Contrato 37 de 2008 este ente de control determinó unos presuntos hallazgos los cuales fueron comunicados a la administración mediante oficio 80204 – 44 octubre 08 de 2009, los cuales se presentan a continuación:

3.5.7. Hallazgo administrativo. Por suscribirse el contrato con una persona que no reunía todos los requisitos para efectuar todas las actividades descritas en el objeto del contrato.

La entidad suscribió el Contrato 37 de 2008 con el señor Fabio Hugo Parra Jiménez quien no cumplía con todas las condiciones para efectuar el cumplimiento de las actividades que constituyen su objeto.

Teniendo en cuenta que en el objeto del contrato en mención se estipularon las siguientes dos actividades, entre otras: *“i. Solicitar cancelación ante CODENSA, de la cuenta de suministro de energía eléctrica a las instalaciones de la Planta El Zuque, ii. Solicitar el servicio provisional de obra en la Mina La Esmeralda para los trabajos de montaje en las instalaciones de la nueva Planta de Asfalto...”*; no se entiende por qué mediante oficio No.1339 de 30 de mayo de 2008 el Director General de la entidad autoriza para los trámites ante CODENSA a la Ingeniera Marina Belén Mora Núñez con Matrícula Profesional No. 25205-01809.

De igual manera, la Ingeniera Marina Belén Mora aparece como representante del constructor de obras eléctricas, según certificados de aceptación de obras expedidos por CODENSA los días 18 y 21 de julio de 2008.

CONTRATO No. 199 DE 2008: Este contrato se suscribió el 16 de diciembre de 2008 cuyo objeto fue: *“Ejecutar a precio unitario y a monto agotable, el diagnóstico y mantenimiento de la malla vial de la Localidad de Fontibón, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.”*. El valor del contrato es por la suma de \$ 4.883.000.000 y con un plazo de cinco (5) meses.

En cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 2474 de 2008 se publicó el aviso de convocatoria a la Licitación Pública UMV-LP-018-2008, el 3 de octubre de 2008. Su objeto fue el siguiente: *“Contratar a precios unitarios fijos, a monto agotable, las obras requeridas para el Diagnóstico y mantenimiento de la Malla Vial Local de las localidades de Usaquén, Puente Aranda, Fontibón, Candelaria y Antonio Nariño de conformidad con los convenios interadministrativos celebrados entre la UAERMV y los Fondos de Desarrollo Local.”*

El 26 de diciembre de 2008 se suscribe el Acta No.001 de Pago de Anticipo de Obra por valor de \$1.464.900.000.

El 18 de febrero de 2009 se suscribe el Acta de Inicio de contrato de Obra. Llama la atención que aquí ya no se relaciona en el cuadro de amparos el referente al de estabilidad de obra.

Evaluados los soportes documentales puestos a disposición de este Equipo Auditor, se presentan a continuación los siguientes presuntos hallazgos:

3.5.8. Hallazgo administrativo. Por falta de claridad en los tipos de amparo en el proceso licitatorio.

La entidad previa al proceso licitatorio, en desarrollo de éste y en el adelanto del contrato de obra, no tuvo claro los tipos de amparos, sus vigencias y condiciones que constituyen la Garantía Única del contrato a suscribir. Por lo anterior, se generaron numerosas y justificadas observaciones por parte de los participantes que la entidad no atendió en su totalidad.

Los pliegos de condiciones, inicialmente presentaban respecto de la garantía única, según su numeral 3.10, los siguientes amparos:

“3.10 GARANTÍA UNICA

El Adjudicatario dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de la UAERMV y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, los

Artículos 16 y siguientes del Decreto 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia, Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1) Cumplimiento, multas y cláusula penal: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.

2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y cubrirá el plazo del Contrato y el término convenido para su liquidación. Este amparo cubre eventos en los cuales no sea devuelto el valor entregado por este concepto o cuando el CONTRATISTA no amortice la totalidad de este valor entregado o haga mal uso de éste.

3) Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más.

4) Calidad del Bien o Servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Diagnóstico y cubrirá el plazo del contrato y dos (2) años más.

5) Estabilidad de la obra: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la obra y cubrirá el plazo del contrato y más.

6) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: el contratista deberá constituir amparo autónomo contenido en la póliza anexa, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV.”

Posteriormente, mediante Adendo No. 3 la entidad decide excluir el amparo de Estabilidad de obra y reemplazar el amparo de Calidad del Bien o Servicio por los amparos de Calidad de obra y Calidad de diagnóstico.

A pesar del anterior Adendo, la UAERMV decide expedir nuevamente otro Adendo, el No. 5. En éste sustituye el de calidad del diagnóstico por el de calidad del servicio.

No obstante que el contrato no estipula el amparo de Estabilidad de Obra, el contratista la presenta en su garantía única mediante póliza 24GU027122. Este amparo presenta una vigencia desde el 18 de febrero de 2009 hasta el 19 de diciembre de 2011.

Lo anterior demuestra que la entidad no tuvo un conocimiento completo y suficiente respecto de los amparos de la Garantía Única para un contrato de obra pública, incidiendo ello en afectar la transparencia de la licitación.

3.5.9. Hallazgo administrativo. Por exclusión de información de los pliegos sin existir justificación.

Se observó que la entidad, a pesar que respondió afirmativamente atender la observación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., respecto a especificar en la garantía de estabilidad su vigencia iniciando a partir del acta de entrega final, sin justificación alguna la excluyó de los pliegos.

Lo expuesto anteriormente, se observó en la solicitud de aclaración a la Licitación Pública UAERMV-LP-018-2008 que presentó SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de oficio con radicado No. 5473 de noviembre 7 de 2008, donde solicita se aclare, entre otros aspectos, el siguiente:

“ a) La garantía de estabilidad debe especificar el tiempo de su vigencia, la cual debe iniciar a partir del acta de entrega final; no obstante lo anterior puede ser emitida desde el inicio de la vigencia de la póliza pero sus efectos son desde el acta de entrega final.”

Posteriormente, el 10 de noviembre de 2008 mediante comunicación a todos los participantes a la Audiencia de Aclaración al Pliego del Proceso Licitatorio 018 de 2008 respecto a las observaciones al pliego de condiciones, se presenta, entre otros la observación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., donde observa lo siguiente: *La garantía de estabilidad debe especificar el tiempo de su vigencia, la cual debe iniciar a partir del acta de entrega final; no obstante lo anterior puede ser emitida desde el inicio de la vigencia de la póliza pero sus efectos son desde el acta de entrega final.*

A renglón seguido, la entidad presenta la siguiente respuesta: *“Dicha observación será tomada en cuenta mediante adendo.”*

Evaluada la respuesta respecto de la observación de la aseguradora se evidencia que la entidad tendría en cuenta lo de la garantía de estabilidad estipulada en los pliegos de condiciones, la especificación del tiempo de su vigencia indicando que iniciaría a partir de la suscripción del acta de entrega.

3.5.10. Hallazgo administrativo. Por exclusión de información de los pliegos sin existir justificación.

La entidad sin justificación legal, ni por solicitud de los participantes retiró de los pliegos de condiciones y específicamente de la Garantía Única dispuesta en el numeral 3.10, el Amparo de Estabilidad de obra, el cual estaba señalado de la siguiente manera: *“5) Estabilidad de la obra: Su cuantía será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la obra y cubrirá el plazo del contrato y más.”*

Posteriormente, mediante adendo No. 3 la entidad decide excluir el amparo de Estabilidad de obra y reemplazar el amparo de Calidad del Bien o Servicio por los amparos de Calidad de obra y Calidad de diagnóstico. La entidad argumenta en éste que *“de conformidad con las observaciones presentadas en los diferentes medios dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, mediante el presente documento se modifica el pliego de condiciones...”* Sin embargo, revisadas las observaciones por este Equipo auditor, se advierte que las presentadas para este tema de la Garantía Única por Gilberto Acero, Seguros del estado S.A., Proyectos y Estructuras Civiles, Doble A Ingeniería S.A., Cortázar y Gutiérrez Ltda., se refieren a la incongruencia entre los pliegos y la minuta en relación con los amparos de estabilidad y calidad, pero de ninguna manera se encontró que éstos participantes presentaran solicitud y argumentación técnica y/o jurídica para excluir el Amparo de Estabilidad de Obra.

Las firmas Doble A Ingeniería S.A. y XIE S.A., por ejemplo, solicitan que se prorroguen los términos de la licitación por cuanto la Garantía Única en su numeral 3.10 no es clara en los pliegos y en la minuta. A la anterior observación, la entidad respondió: *“Se modificará mediante adenda.”*

3.5.11. Hallazgo administrativo. Por falta de claridad en el proceso licitatorio.

La entidad desde un comienzo no tenía claro el objeto de la licitación toda vez que a pesar que lo fijó como punto principal de los pliegos de condiciones en su numeral 1.1 Objeto de la Licitación, éste no fue congruente con lo señalado en otros apartes de los pliegos como.

En el numeral *“1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN se estipulo lo siguiente: **Contratar a precios unitarios fijos**, a monto agotable, las obras requeridas para el Diagnóstico y mantenimiento de la Malla Vial Local de las localidades de Usaquén, Puente Aranda, Fontibón, Candelaria y Antonio Nariño de conformidad con los convenios interadministrativos celebrados entre la UAERMV y los Fondos de Desarrollo Local”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

A pesar que en los pliegos de condiciones su objeto estipuló que la contratación era a precios unitarios fijos; sin embargo, en estos mismos se encuentra que para los numerales 1.3.2 y 1.3.3 la existencia de ajustes para las actividades de diagnóstico y obra.

Fue precisamente por lo anterior que la firma PATRIA S.A. solicitó que se modificara el objeto del pliego de condiciones por cuanto: *“se refiere a precios fijos y en la minuta del contrato y en otros numerales del pliego estipula ajustes.”*

Se observa, en consecuencia, que la entidad no tenía claridad sobre el objeto del contrato, específicamente si los precios eran fijos o con ajustes. Lo anterior ocasiona falta de transparencia.

3.5.12. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Por deficiente gestión de la entidad no se ha puesto en funcionamiento la planta en frío ocasionando un detrimento al patrimonio del estado.

Se observó que a pesar de haber suscrito un contrato de mantenimiento de maquinaria con la mencionada firma, como resultado de una deficiente gestión la entidad no incluyó la planta en frío con plaqueta de inventario No.002961, la cual fue adquirida por la suma de \$339.296.169.40 el 21 de abril de 1996, según el reporte de la misma entidad en el formato CBN-1026-Inventario Físico. Sin embargo, de manera incongruente, la entidad informó a este ente de control con oficio #3800 del 7 de septiembre de 2009, que dicha máquina funcionó desde el año 1993, es decir, tres (3) años antes de haber sido adquirida, hasta el año 2003, fecha en la cual se suspendió su funcionamiento en la sede operativa de la avenida tercera, en razón a inconvenientes de índole ambiental.

Sin embargo, una vez realizado el traslado de la planta de asfalto Ceradapis al Zuque, pudo haberse puesto en funcionamiento la planta en frío, pero a la fecha esto aún no se ha realizado, por lo cual este activo no ha rendido ningún beneficio en el proceso de generación de asfalto que pueda ser aplicado a la reparación de las vías en alto estado de deterioro de la ciudad capital. En resumen, esa maquinaria se dejó de utilizar hace más de seis años, tiempo durante el cual pudo haber contribuido a más elevados niveles de eficiencia del sujeto de control y por ende, obtener un mejor indicador de cobertura representado en número mayor de kilómetros-carril de vía reparados.

Por cuanto a la fecha del 31 de diciembre de 2008 el valor en libros de la maquinaria en cuestión asciende a la suma de **\$50,346,358**, esa Contraloría estima en este monto el detrimento al erario público, ya que a la fecha el elemento está totalmente inutilizado, no es clara la fecha en que eventualmente podrá ser puesta en funcionamiento de nuevo, se desconocen las condiciones reales de deterioro como para poder determinar los tipos de trabajo a realizar y obtener así su recuperación, mantenimiento o arreglo. Si bien es cierto en el oficio citado la entidad informa el detalle de las actividades inherentes a su instalación y puesta en marcha, no menciona fecha alguna en la cual dichas actividades vayan a realizarse.

Se produce infracción a la Ley 610 de 2001 en su Artículo 6° que contempla: “ *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse*

por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

3.5.13. Hallazgo administrativo. Por reporte de información incoherente en la programación de vehículos.

El camión Mazda de placas OBC-901 con No. interno 3-CMT-01 aparece reportado en el Informe Diario de Vehículos elaborado en la Planta de la Calle tercera como “varado en planta” durante la semana comprendida entre el 7 y el 11 de julio, en tanto que en el informe del interventor se registra como ingresado en el taller entre el 18 de junio y el 18 de julio, informaciones que no son coherentes, lo que demuestra deficiencia en los controles que impiden la adecuada planeación de las obras.

Así mismo, en el caso de la volqueta Kodiak de placas OBB-885 con número interno 3-VCK-25 figura en el Informe Diario de Vehículos como disponible y activa durante la semana del 7 al 11 de julio, mientras que el informe de interventoría da cuenta de unas reparaciones por valor de \$10.696.489 realizadas entre el 1º y el 18 de julio, reflejando una incoherencia, ya que no es lógicamente posible que el vehículo se encontrara en planta y simultáneamente siendo reparado en el taller del contratista.

De otra parte, las volquetas Kodiak con números internos 3-VCK-38, 3VCK-39 y 3-VCK-40 se reportaron en el formato “Informe Diario de Vehículos” como “varados en la planta” durante la semana comprendida entre el 7 de julio al 11 de julio de 2008, información no concordante con la suministrada por la interventoría que da cuenta de reparaciones para los tres vehículos mencionados realizadas en el lapso que va desde el 17 de junio al 22 de junio, tiempo durante el cual es imposible que los vehículos permanecieran en el taller del contratista y a la vez en las instalaciones de la planta de la avenida Tercera.

Se incumple con lo establecido en la ley 87 de 1993 artículo 2º. *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”*

Este hallazgo debe ser incluido dentro del plan de mejoramiento que la entidad debe suscribir con este ente de control.

3.5.14. Hallazgo Administrativo. Falta de control de los vehículos que ingresan después de ser reparados.

La entidad no lleva control de ingreso a los vehículos que ingresan a sus instalaciones después de haber sido reparados o de haberseles efectuado el mantenimiento respectivo. Se infringe la ley 87 de 1993 en su ARTICULO 2o., el cual contempla dentro de los *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”....*
- d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*

3.5.15. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Por Mayores sumas canceladas por la Administración y cobradas por el contratista por concepto del porcentaje de 5.11% equivalentes a la administración, en desarrollo del contrato 131 de 2007.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, suscribió contrato el Contrato No. 131 del 26 de septiembre de 2007 con la firma Petrobrás Colombia Combustibles SA, con el siguiente objeto: *suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y planta de asfalto de propiedad de la UAERMV, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, por valor de \$1.755.072.000, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasa, impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de Ley a que haya lugar, con un plazo de duración estimado de 10 meses, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.*

El contrato presentó dos (2) prorrogas, cada una de seis (6) meses.

El contrato presentó adiciones por \$1.005.413.000 para un valor total de \$2.760.485.000 el cual se originado de la licitación pública No 005-2007

De acuerdo al pliego de condiciones del mes de agosto de 2007, en su numeral el punto 2.2.9 PRECIOS UNITARIOS, menciona que el proponente debe diligenciar el total del ANEXO 2, PRECIOS UNITARIOS, es decir deberá indicar el precio unitario para cada uno de los ítems, éste de acuerdo al cuadro plasmado en el mencionado numeral, igualmente alude en el mismo numeral, *“EL VALOR OFICIAL*

DEL PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS ÍTEMS 1 SUMINISTRO DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTOR (ACPM) Y 2 SUMINISTRO DE GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA, ES DE CINCO PUNTO ONCE POR CIENTO (5.11%).

“El porcentaje de administración será aplicado a los ítems 1 y 2 para cubrir todos los costos indirectos (impuestos, contribuciones, tasas, pólizas, retenciones, publicaciones y los descuentos de Ley)...este porcentaje se aplicará únicamente a los suministros efectivamente realizados por el contratista”.

Teniendo en cuenta que en los términos de referencia se estipuló un valor adicional al que se le denominó *PORCENTAJE DE ADMINSTRACION* y que según explicación de los mismos pliegos de condiciones, atañen su destinación para *“cubrir todos los costos indirectos (impuestos, contribuciones, tasas, pólizas, retenciones, publicaciones y los descuentos de Ley)”*, de acuerdo a las anteriores razones dadas por la administración en el pliego de condiciones, se deduce que los 5.11% adicionales que pagaría la UAERMV tienen una destinación específica como es el pago de impuestos, publicaciones, estampillas, pliego de condiciones, pólizas etc.

No obstante lo anterior, a la hora de la firma del acuerdo de voluntades y/o perfeccionamiento del contrato en la Cláusula VIGESIMA NOVENA se estipuló en forma clara y precisa que *“todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. Con excepción de los que estrictamente corresponden a la UAERMV, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, con forme al Art.72 de la Ley 11 del 27 de diciembre de 2003, que modifica el inciso primero y adiciona un párrafo al Artículo 519 del Estatuto Tributario El CONTRATISTA deberá cancelar el impuesto de timbre, en la cuantía que señale la Ley, obligación a cargo del CONTRATISTA, que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago...”*, concluyéndose que eran responsabilidad del contratista todos los pagos a que se refiere el pliego de condiciones.

A pesar de lo estipulado en el pliego de condiciones y ratificado con la suscripción del contrato, la UAERMV no tuvo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía en sus Resoluciones 82439 y 82438 de 1998 donde se estipula que el valor del suministro del galón de ACPM y el galón de Gasolina corriente Oxigenada ya tiene incluido el porcentaje por administración.

En estos términos, el pago adicional equivalente al 5.11% sobre la facturación de ACPM y Gasolina oxigenada, no era viable desde ningún punto de vista, de tal suerte que no debió hacerse tal erogación por expreso acuerdo de voluntad de las partes y de la propia administración en el acto administrativo denominado CONTRATO DE SUMINISTRO.

Igualmente, no existe razón alguna para que el proveedor cobre dicho porcentaje por galón de ACPM o gasolina oxigenada adicional a los precios, ya que en los valores de dichos combustibles que el Ministerio de Minas y Energía expide en

forma mensual como precio de referencia aparece inmerso (se tiene en cuenta) el valor de la sobre tasa, los impuestos y el margen de ganancia del proponente.

Igualmente, las Estaciones de servicio tienen sus márgenes de ganancia con las cuales deben cubrir los gastos inherentes a la ejecución de los contratos ya que son obligaciones a su cargo, corroborando esta afirmación, el Equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá, solicitó al Ministerio de Minas y Energías, Dirección de Hidrocarburos, información a cerca de los elementos que conforman el precio de referencia mensual que éste expide para los distribuidores minoristas, acertando en lo siguiente: Tanto para la Gasolina Corriente Oxigenada como para el ACPM, en el valor de referencia consignado por el Ministerio aparece el Item denominado **MARGEN AL DISTRIBUIDOR MINORISTA**: mencionando que *“este valor corresponde al margen máximo reconocido a favor del distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz, que se fija máximo en (\$370) pesos por galón, teniendo en cuenta las inversiones, en infraestructura, los costos de operación y mantenimiento, así como los gastos de administración y ventas (este valor corresponde al año 2007). Este valor será ajustado cada año el 1º de febrero, de conformidad con la meta de inflación anual certificada por el Banco de la Republica... el precio vigente para el año 2009 es de cuatrocientos cuatro (\$404) pesos por galón (\$404).*

Con lo anteriormente expuesto, es claro en aseverar que los dineros erogados por la administración equivalentes al 5.11% de mas que se cancelaron sobre la facturación efectivamente realizada a la gasolina corriente y al ACPM, no eran razonables, en el sentido que el gobierno en su precio de referencia que expide mensualmente, tiene contemplados todos los gastos incluidos los de administración por lo que la UAERMV canceló por partida doble dichas sumas, originando un detrimento patrimonial para la gasolina corriente de \$ 42.672.308 y para el ACPM \$55.912.410. Para un total sumadas las erogaciones de los dos tipos de combustibles relacionas con el pago del 5.11% es de **\$98.584.718**.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en la Ley 610 de 2000, Artículos 3º y 6º, Artículos 3º, 4º y 25º Numeral 1, Artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1º, 2º, 15º y 21º

Evidente falta de planeación, en tanto se cancelaron mayores sumas de dinero que no eran viables desde ningún punto de vista, toda vez que de acuerdo al análisis realizado a la estructura de precios al distribuidor minorista expedida por Ministerio de Minas y Energías, se pudo establecer que el porcentaje equivalente al 5.11% adicional que la Unidad Administrativa canceló al contratista por concepto de administración, ya se encontraba prevista dentro del precio, concluyéndose que ésta fue cancelada en forma doble, no cumpliendo la administración con los fines del estado que deben redundar en la buena inversión de los recursos.

Presunto detrimento patrimonial de \$98.584.718 derivado: para la gasolina corriente \$42.672.308 y para el ACPM \$55.912.410. Para un total sumadas las

erogaciones de los dos tipos de combustibles relacionadas con el pago del 5.11% de **\$98.584.718**. (Ver cuadros siguientes).

3.5.16. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Por mayores valores cancelados por la administración y cobrados por el contratista por concepto de sobre costos en los precios de ACPM y Gasolina Oxigenada en desarrollo del contrato 131 de 2007.

Teniendo en cuenta y de acuerdo a lo presentado en los pliegos de condiciones de la Licitación 005-2007, el valor para la gasolina corriente como para el ACPM en el numeral 2.2.9 aparece para cada uno como precio unitario oficial tope los siguientes valores:

Gasolina Oxigenada \$6.544
ACPM \$5.339

Menciona igualmente que estos precios son tomados por la administración para el mes de agosto de 2007 y que por consiguiente en los precios que el contratista plasmaría en la propuesta económica, debería presentarla con base en los precios del mismo mes (agosto de 2007).

Cabe anotar que en los pliegos de condiciones anteriormente anotados el valor que la Administración plasmó relacionado con el de gasolina corriente oxigenada aparece con precio unitario oficial tope de \$6.544, y el precio de referencia del Ministerio, para el mes de agosto de 2007 que es el mes de referencia aparece con el valor de \$6.420, existiendo una diferencia a favor del que presentara propuesta de \$124 por galón de gasolina, lo que implica que desde el comienzo y de acuerdo a los estudios previos realizados por la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, el valor inicial del mencionado combustible se encontraba por encima del precio de referencia oficial, no apareciendo concordante con lo mencionado en los mismos pliegos de condiciones en el siguiente sentido: *“NOTA (para el ACPM y la gasolina corriente): Los precios unitarios para el galón de ACPM y el galón de gasolina corriente oxigenada para motor, ... pero teniendo en cuenta que el valor del galón, no podrá ser superior al precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa, certificado por dicha entidad para las ciudades en donde opera al régimen de libertad regulada...”*

Con lo mencionado en los pliegos de condiciones y transcrito en el párrafo anterior, el Equipo Auditor concluye de acuerdo al mismo, que el precio que el contratista debía cobrar por galón de combustible no podría sobrepasar al admitido por el Ministerio de Minas denominado precio de referencia.

Igualmente, se tiene que tener en cuenta que adicionalmente se les estaba cancelando el 5.11% equivalente a la administración que también ya se

encontraba incluida dentro del precio al distribuidor minorista como arriba se explicó, por lo que este ente de control no se explica de donde sacó la Administración, el precio de referencia mayor plasmado en el numeral 2.2.9 del liego de condiciones, denotando el no cumplimiento de los fines esenciales del estado como son la buena y correcta inversión de los recursos distritales.

La propuesta presentada por el contratista y admitida y contratada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en el anexo 2, valor de los precios unitarios, aparecen los siguientes valores:

ACPM \$5.339.58

Gasolina Corriente Oxigenada \$6.420.21.

El equipo auditor observó los valores de referencia expedidos para el mes de agosto de 2007 y realizó la comparación con los valores plasmados en la propuesta económica presentada por el contratista para el mismo mes (agosto), donde los valores coinciden exactamente con los precios de referencia, no permitiendo a este respecto realizar comentario alguno ya que el contratista tanto para la Gasolina Corriente Oxigenada como para el AVPM presentó en su propuesta los valores de los precios de referencia del gobierno.

La Unidad Administrativa Especial, aceptó la propuesta presentada por el contratista la cual ostentaba los precios de referencia del gobierno, donde menciona que los sostenía y que únicamente los podía aumentar de acuerdo a lo permitido por el mismo Gobierno a través de las Resoluciones que éste expide, concluyendo este ente de control que no cumplió lo mencionado, generando unos mayores valores pagados por la administración y que iría en contra de los mismos términos de referencia y de la misma propuesta ya que estos son claros al mencionar que los precios deben corresponder a los autorizados por las Resoluciones de Gobierno. Quiere esto decir que el proponente presuntamente quebrantó los términos de referencia, sin embargo la entidad le canceló las mayores sumas de dinero no autorizadas desde ningún punto de vista, generando finalmente un detrimento al patrimonio Distrital.

Este ente de control, realizó los cruces correspondientes para los dos tipos de combustibles cuestionados en este hallazgo, tomando como referencia mensual, los precios expedidos por el Ministerio de Minas y Energías, y los comparó con las facturas presentadas por el contratista mensualmente y aceptadas y pagadas por la Unidad Administrativa, encontrando serias diferencias de precios entre lo facturado y lo contratado. (Teniendo en cuenta que el contratista únicamente debía facturar al precio de referencia del gobierno ya que en la propuesta presentada plasmó estos precios y únicamente los podía aumentar en el porcentaje permitido mensualmente por el mismo Ministerio, de acuerdo a las resoluciones mensuales que éste expide).

Así las cosas se determinó un presunto detrimento patrimonial para el ACPM \$53.719.865 y para la Gasolina Motor Corriente Oxigenada de \$41.196.229, con diferencia entre precio de referencia del gobierno y facturado por el contratista y aceptado por la administración, lo que genera un sobre costo al combustible que no es encontrada contemplado en ningún lado incluidas las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Lo anterior arroja un sobre costo total sumados tanto la Gasolina y el ACPM de **\$94.916.094**.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en la Ley 610 de 2000, Artículos 3º y 6º, Artículos 3º, 4º y 25º Numeral 1, Artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1º, 2º, 15º y 21º.

Evidente falta de planeación y supervisión del contrato, en tanto se cancelaron mayores sumas de dinero que no eran viables desde ningún punto de vista, toda vez que de acuerdo al análisis realizado y la comparación hecha a los precios de referencia del gobierno y las facturas presentadas por el contratista y avaladas y canceladas por la Unidad Administrativa, mostraron diferencias de precios en la cuantía arriba mencionada que no se podrían dirimir ni erogar ya que de acuerdo a los pliegos de condiciones y la misma propuesta presentada por el contratista, únicamente se podrían ajustar los precios mensualmente de acuerdo a las Resoluciones que el gobierno expide, no cumpliendo el contratista con dicha argumentación y por su parte la administración no observó dicho comportamiento originando el detrimento patrimonial aludido, igualmente se observa el no cumplimiento por parte de las administración con los fines del estado que deben redundar en la buena inversión de los recursos.

Presunto detrimento patrimonial en cuantías de \$53.719.865 para el ACPM y para la Gasolina Motor Corriente Oxigenada de \$41.196.229., para un total sumadas las erogaciones de los dos tipos de combustibles relacionas con el sobre costo es de **\$94.916.094**. (Ver cuadros siguientes).

Una vez evaluados los hallazgos caso 1, pago del 5.11% por \$98.584.718 y caso 2 sobre costo por \$94.916.094 del contrato de prestación de servicios 131 del 26 de septiembre de 2007 con la firma Petrobrás Colombia Combustibles SA el presunto detrimento patrimonial alcanza la suma de \$ 193.500.812.

CUADRO 22
CONSUMO DE ACPM - CONTRATO 131 DE 2007

En pesos

FECHA	CANTIDAD ACPM	Promedio de VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENT DE ADMINI	PRECIO REF	TOTAL	DIFERENCIA
Noviembre-07	1.913	5.697	10.897.773	556.876	5.420	10.367.971	529.802
Diciembre-07		5.793					

FECHA	CANTIDAD ACPM	Promedio de VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENT DE ADMINI	PRECIO REF	TOTAL	DIFERENCIA
	4.530		26.263.545	1.342.067	5.520	25.022.219	1.241.327
Enero-08	4.996	5.886	29.405.776	1.502.635	5.600	27.976.160	1.429.615
Febrero-08	9.551	5.955	56.875.957	2.906.361	5.665	54.110.880	2.765.077
Marzo-08	8.721	6.022	52.519.344	2.683.738	5.729	49.966.016	2.553.328
Abril-08	10.313	6.090	62.811.992	3.209.693	5.794	59.758.284	3.053.709
Mayo-08	9.646	6.166	59.505.535	3.040.733	5.874	56.665.097	2.840.438
Junio-08	8.204	6.279	51.517.702	2.632.555	5.874	48.192.812	3.324.890
Julio-08	9.262	6.364	58.940.013	3.011.835	6.054	56.074.602	2.865.411
Agosto-08	9.385	6.448	60.510.354	3.092.079	6.134	57.568.671	2.941.683
Septiembre-08	6.725	6.500	43.713.158	2.233.742	6.184	41.588.095	2.125.063
Octubre-08	10.680	6.569	70.152.809	3.584.809	6.249	66.742.325	3.410.483
Noviembre-08	16.041	6.569	105.368.597	5.384.335	6.249	100.246.096	5.122.501
Diciembre-08	9.613	6.569	63.145.779	3.226.749	6.249	60.075.943	3.069.836
Enero-09	20.970	6.569	137.742.737	7.038.654	6.249	131.046.365	6.696.372
Febrero-09	3.137	6.569	20.602.797	1.052.803	6.249	19.601.191	1.001.606
Marzo-09	15.501	6.569	101.820.327	5.203.019	6.249	96.870.342	4.949.985
Abril-09	12.158	6.358	79.644.672	4.069.843	6.249	75.979.020	3.665.652
Mayo-09	445	6.148	2.737.458	139.884	5.849	2.604.372	133.086
TOTAL	171.794	6.262	1.094.176.325	55.912.410	5.951	1.040.456.460	53.719.865

Elaboró: Dirección de Movilidad. Contraloría Bogotá

CUADRO 23
CONSUMO DE GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA - CONTRATO 131 de 2007

En pesos

FECHA	CANTIDAD CORRIENTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE DE ADMIN	PRECIO REF	TOTAL	DIFERENCIA
Noviembre-07	2.686	6.897	18.521.787	946.463	6.561	17.621.125	900.662
Diciembre-07	6.216	6.938	43.120.898	2.203.478	6.635	41.242.290	1.878.608
Enero-08	7.326	7.080	51.869.748	2.650.544	6.738	49.362.121	2.507.627
Febrero-08	8.145	7.150	58.235.192	2.975.818	6.802	55.402.508	2.832.684
Marzo-08	6.137	7.218	44.293.628	2.263.404	6.866	42.139.123	2.154.505
Abril-08	8.182	7.286	59.616.313	3.046.394	6.931	56.716.438	2.899.874
Mayo-08	8.201	7.370	60.441.222	3.088.546	7.011	57.501.385	2.939.837

FECHA	CANTIDAD CORRIENTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE DE ADMIN	PRECIO REF	TOTAL	DIFERENCIA
Junio-08	7.023	7.475	52.498.499	2.682.673	7.111	49.944.944	2.553.555
Julio-08	4.396	7.590	33.425.179	1.708.027	7.236	31.809.364	1.615.815
Agosto-08	3.885	7.738	30.061.678	1.536.152	7.361	28.599.430	1.462.248
Septiembre-08	3.932	7.843	30.837.695	1.575.806	7.461	29.337.750	1.499.945
Octubre-08	3.019	8.042	24.280.471	1.240.732	7.536	22.753.628	1.526.844
Noviembre-08	3.597	7.982	28.833.962	1.473.415	7.536	27.112.230	1.721.732
Diciembre-08	4.516	7.859	35.487.615	1.813.417	7.477	33.762.754	1.724.861
Enero-09	5.839	7.857	45.872.275	2.344.073	7.474	43.642.187	2.230.089
Febrero-09	7.749	7.855	60.873.232	3.110.622	7.474	57.913.362	2.959.870
Marzo-09	9.828	7.855	77.199.557	3.944.897	7.474	73.445.844	3.753.713
Abril-09	9.724	7.855	76.388.056	3.903.430	7.474	72.674.541	3.713.515
Mayo-09	410	7.855	3.217.509	164.415	7.074	2.897.264	320.245
TOTAL	110.810	7.559	835.074.516	42.672.308	7.174	793.878.287	41.196.229

Elaboró: Dirección de Movilidad. Contraloría Bogotá

3.5.17. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Proceso de selección abreviada subasta inversa No UAERMV SAS-015-2008 Contrato 190 del 15 de diciembre de 2008 cuyo objeto es la compra de una derretidora de asfalto con capacidad mínima de 100 galones en el tanque de derretimiento contratista GRUAS & EQUIPOS LTDA por valor de \$165'600.000 la cual presento una adición por \$27'202.000 para un valor final de \$192'802.000 con un plazo de tres meses (3) a partir del acta de iniciación de fecha 18 de diciembre del 2008.

Una vez evaluados los documentos soportes del contrato, los cuales fueron puestos a disposición por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad y luego de la visita realizada a las instalaciones de la Avenida Calle 3ª. No. 34-83, el pasado 31 de julio de 2009, se detectaron una serie de irregularidades que dan origen a considerar el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, así:

1.- Con oficio No. 0814 del 5 de marzo de 2009, suscrito por el Subdirector de Mantenimiento Vial, dirigido al representante legal de Grúas & Equipos Ltda., se le manifiesta la preocupación por los inconvenientes¹⁸ presentados al momento de

¹⁸ Abolladura en la parte posterior de la cubierta de la caldera, Abolladura en la parte superior de la pata del soporte de tiro, El refuerzo posterior derecho del guardabarros se encuentra soldado en una posición incorrecta, El soporte de sujeción de la cubierta del ventilador del motor, se encuentra desajustado y Posible daño en la manguera de aplicación.

recibir la máquina, hecho sucedido el 3 de marzo de 2009 y se le conmina a “*dar cumplimiento al contrato, conforme a los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones*”. Con lo anterior se demuestra que el contrato en mención iba a sufrir retrasos, como en efecto sucedió, tal como se relata más adelante del presente informe.

2.- Con oficio fechado el 5 de noviembre de 2008, el representante legal Grúas & Equipos Ltda., informó que “(...) *como ampliación a la ficha técnica certificamos el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

3. DERRETIDORA GRAFCO SS125DC

El equipo se entregará con los siguientes accesorios

(1) platos de aplicación, (1) caja de herramientas metálica, (2) destornilladores de pala, (2) destornilladores de estrella, (1) martillo, (1) alicate, (1) engrasador manual, (5) llaves de boca fija, (1) cruceta de tuercas para llantas, (1) cubierta para intemperie.

Manuales: *Se entregarán con el equipo los manuales de operación, mantenimiento y partes.*

Capacitación: *Se realizará capacitación en operación y mantenimiento durante 3 días”. No obstante, el 13 de marzo de 2009 se suscribe el ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN con el argumento que “(...) se suspende debido a que el contratista requiere un mayor plazo para realizar las capacitaciones y entregar los manuales de operación, mantenimiento y partes de la Derretidora de asfalto”.*

Según lo consignado en el ACTA No. 4 DE REINICIACIÓN del 24 de marzo de 2009, se reinicia el contrato en la medida que “(...) *se superaron los inconvenientes...*”, pero en relación con la capacitación con duración de una hora, esta fue recibida por seis servidores públicos de la UAERMV solo hasta el día 18 de mayo de 2009, incluido el señor Miguel López-Conductor Mecánico, quien es el que ha operado la máquina; lo que indica que la máquina fue operada desde el 6 de abril de 2009 sin haberse recibido la capacitación respectiva por parte del contratista, muy a pesar de ser una máquina importada. Hasta la fecha de recibirse la capacitación, la máquina ya había sido operada por 28 horas¹⁹ y había sellado fisuras en 8.380 metros lineales²⁰.

3.- El ingreso al almacén de la UAERMV de la Derretidora de Asfalto o Selladora de Fisuras, por valor de \$165'600.000, se da el 16 de marzo de 2009, según se desprende el Comprobante No. 000440, curiosamente en esta fecha se

¹⁹ Según el Horometro incorporado en la máquina y que mide las horas de trabajo

²⁰ Según el Odómetro operado manualmente y es el contador mecánico de precisión que mide distancias

encontraba suspendido el contrato, como se indicó anteriormente, a pesar que la máquina ingreso por primer vez al Almacén General el 3 de marzo de 2009. Con base a lo anterior, de todas formas, se deduce que en esta fecha debería haberse producido el recibido a satisfacción del objeto contractual; es decir, la máquina con las características técnicas y de calidad requeridas y todos los accesorios ofertados, como en efecto sucedió, tal como se indica más adelante.

La salida del almacén de la UAERMV de la Derretidora de Asfalto o Selladora de Fisuras, por valor de \$165'600.000, se produce el 7 de abril de 2009, según se desprende del Comprobante de Traslado No. 000737, máquina que fue recibida por el operario Miguel López, con base en la "SOLICITUD ELEMENTOS DE DEVOLUTIVOS" de fecha 3 de abril de 2009; solicitud realizada 14 días hábiles después del ingreso y ésta contiene espacio para firmas del Almacenista General y el Subdirector Técnico de Mantenimiento, respectivamente, habiendo sido firmada por el mismo servidor público-Henry Orlando Ramírez Hernández.

Existe un oficio dirigido a la Subdirección de Gestión Corporativa de fecha 11 de junio de 2009, suscrito por el servidor público Alvaro Hernando Rodríguez Morales del Almacén General, en el cual ratifica el incumplimiento por parte del contratista, en la medida que la máquina venía averiada y no fue reemplazada por una nueva. De lo anterior no se tiene conocimiento del inicio de investigación administrativa o disciplinaria.

4.- Con memorando de fecha 16 de abril de 2009, suscrito por el Subdirector de Mantenimiento Vial y dirigido a la Tesorera General de la UAERMV, se le solicita el pago del 95% equivalente a \$157'320.000, con el argumento que "*La anterior Cuenta de Pago con la debida revisión por parte del Interventor y visto bueno de la Subdirección de Mantenimiento Vial*". Lo anterior sin contar el respectivo Informe de Interventoría de recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, conforme la CLÁUSULA QUINTA de FORMA DE PAGO del Contrato de Compraventa No. 190 de 2008.

Anexo al memorando indicado, se le anexa el ACTA No. 2 DE RECIBO Y ENTREGA de fecha 16 de marzo de 2009 y la Factura de Venta No. 0029898 del 16 de marzo de 2009 por valor de \$165'600.000; sin embargo en ningún momento se indica o aclara que la máquina recibida aún no contenía todas las características técnicas y de calidad requeridas y todos los accesorios ofertados.

Tal situación, es decir, Informe de Interventoría, solo fue radicado a la Subdirección Corporativa con memorando No. 2060 el 29 de mayo de 2009, 29 días después que se solicitara el pago del 95% y 49 días después que se firmara el acta de recibo y entrega. En dicho informe, sin firma, se ratifica el incumplimiento por parte del contratista y el no pago aún del 95%; pago este que

sucede hasta el 17 de junio de 2009, según Orden de Pago No. 477 por valor de \$157'320.000

El Informe de Interventoría²¹ procedente para haber cancelado el 95% solo fue radicado el 30 de julio de 2009, según memorando No. 3021. Lo anterior, con base en el requerimiento de información de la Contraloría de Bogotá posterior a la visita fiscal realizada a la sede de la Avenida Calle 3ª. No. 34-83; en él se ratifica los inconvenientes e incumplimiento por parte del contratista y se informa que el contrato está en trámite para su liquidación.

5.- En el "Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN" del 30 de octubre de 2008, la cual da cuenta de la oferta del contratista, en lo referente a "COTIZACIONES REPUESTOS SUGERIDOS POR FÁBRICA", figura una lista de repuestos y accesorios necesarios para realizar el mantenimiento preventivo²² y correctivo. Sin embargo, de los accesorios y repuestos adquiridos con la ADICIÓN Y PRÓRROGA 1 del 30 de marzo de 2009, solo coinciden dos²³ y son para efectuar el mantenimiento pero correctivo, por cuanto los demás son filtros y aceites, con lo que se desvirtúa la "JUSTIFICACIÓN ADICIÓN CONTRATO No. 190 DE 2008" del 24 de marzo de 2009, suscrita por el Subdirector de Mantenimiento Vial y el Interventor del Contrato, respectivamente.

La justificación que coincide con la Consideración b) de la ADICIÓN Y PRÓRROGA 1, indica que "(...) necesidad de garantizar la disponibilidad de los siguientes accesorios y repuestos del equipo suministrado, los cuales se requieren para garantizar la operación de esta máquina en el evento en que falle o se dañe alguno de los citados accesorios y repuestos, disponiéndose su recambio o instalación en forma inmediata sin que tenga que parar la derretidora por largos periodos mientras se importan estos repuestos", precisando que esta justificación es el soporte para las Actas No. 5 de Prórroga por un (1) mes y 6 de Adición por valor de \$27'202.000, ambas de fecha 24 de marzo de 2009.

Para la fecha de la justificación y adición y prórroga, la máquina adquirida ni siquiera había iniciado operaciones, dado que se programó y trabajó por primer vez el 6 de abril de 2009; es decir, desde antes de iniciar operaciones ya se estaba previendo una falla o daño, muy a pesar que se compró con un mantenimiento preventivo a las 50 horas de operación, mantenimiento este que se prestó hasta el 28 de mayo de 2009.

Con oficio No. 1836 del 29 de abril de 2009, el Interventor del Contrato le solicita explicaciones al representante legal de Grúas & Equipos Ltda. por el incumplimiento en la entrega de los accesorios y repuestos adquiridos con la ADICIÓN Y PRÓRROGA 1 del 30 de marzo de 2009. En esta misma fecha, es

²¹ INFORME DE INTERVENTORÍA CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 95% DEL VALOR INICIAL AL CONTRATO 190-2008

²² Primeras 100 horas y después cada 250 y 500 horas, respectivamente.

²³ SOLNENOIDE Y TRANSFORMADOR

decir, 29 de abril de 2009, se suscribe el ACTA No. 7 DE PRÓRROGA por 15 días hábiles más, bajo el argumento que "(...) debido a inconvenientes en los trámites de importación", conforme la solicitud de la misma fecha elevada por el representante legal de la firma contratista, Prórroga No. 2 que se da el 30 de abril de 2009, con lo cual el vencimiento del contrato sería el 21 de mayo de 2009.

Es de precisar que esta acta, la No. 7 de Prórroga, no reposaba en el expediente puesto a disposición por la Oficina Asesora Jurídica de la UAERMV y fue suministrada pero por el Interventor del Contrato.

6.- Los accesorios y repuestos de la adición y prórroga empezaron a llegar de manera fraccionada, según se desprende de los comprobantes de entrada al almacén No. 000245 por valor de \$5'971.680, 000444 por valor de 11'033.920, 000445 por valor de \$3'816.400 y 000246 por valor de 6'380.000 del 11 de mayo, 1 y 26 de junio de 2009, respectivamente respaldadas con las facturas No. 0030418 y 0030931 del 8 de mayo y 25 de junio de 2009, por valor de \$20'822.000 y \$6'380.000, respectivamente.

Estos accesorios y repuestos se encuentran en las instalaciones del Almacén General, sobre los cuales no fue posible establecer legalmente su importación, por cuanto no se encontró la Declaración de Importación y el contratista a través del Departamento de Importaciones argumentó que "Lo que sucede es que esto se maneja bajo la modalidad de importación por envío urgente, por lo que el manifiesto viene de manera simplificada y es la misma guía aérea..."; guía que fue acompañada del Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias No. 6908500035148 por valor de \$1.565'822.000 del 4 de mayo de 2009 de DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA.

Al reiterar la solicitud de información al Departamento de Importaciones del contratista, vía correo electrónico, envió pero la parte pertinente de la resolución extractada del Estatuto Aduanero Colombiano-Artículos 194, 196, 200 y 201, que da cuenta de la Declaración de Importación Simplificada y que reposa en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

7.- Al tomar el Informe Diario de Trabajo en Vía por Cuadrilla y compararlo con el Control de Maquinaria en Frentes de Trabajo, el Control Diario de Operación de Maquinaria y la Minuta de Vigilancia Salida y Entrada de Carga Pesada²⁴, cuatro fuentes de información diferentes, se detectó que:

- Desde el primer día de operación sucedida el 6 de abril de 2009 y hasta el 24 de julio de 2009, inclusive, la máquina adquirida había trabajado durante 172

²⁴ Tomada desde el jueves 18 de junio hasta el viernes 24 de julio de 2009

- horas²⁵ y había sellado 48.958 metros lineales²⁶.
- De los 72 días hábiles transcurridos desde la primera programación y hasta el 24 de julio de 2009, inclusive, la máquina presentaba 30 días de trabajo según la programación reflejada en el Informe Diario de Trabajo en Vía por Cuadrilla, 32 días de trabajo según el Control de Maquinaria en Frentes de Trabajo y 30 días de trabajo según el Control Diario de Operación de Maquinaria.
 - Los frentes de trabajo no coinciden, tal como se refleja en el Anexo 1, por lo que la administración debe pronunciarse.
 - Para el día 1 de julio de 2009 se tomó como lectura inicial del horometro, la misma registrada para el día 20 de junio de 2009, sin obtener explicación satisfactoria por parte del operador de la máquina, señor Miguel López, presente al momento de la visita fiscal realizada.
 - Para el lunes festivo 22 de junio de 2009, la máquina fue operada por el señor Carlos Guio, operario que no recibió la respectiva capacitación, según registro de la Minuta de Vigilancia.
 - Según la Minuta de Vigilancia existen fechas en las cuales la máquina sale pero no ingresa y viceversa, tal como se refleja en el cuadro siguiente:

CUADRO24
MINUTA VIGILANCIA SALIDA Y ENTRADA DE CARGA PESADA

SALIDAS			ENTRADAS		
Fecha	Hora	Visto a Folio	Fecha	Hora	Visto a Folio
18 de Junio de 2009	09:10:00 a.m.	16	18 de Junio de 2009		
19 de Junio de 2009	08:49:00 a.m.	19	19 de Junio de 2009	04:15:00 p.m.	118
22 de Junio de 2009	08:57:00 a.m.	22	22 de Junio de 2009	04:30:00 a.m.	120
24 de Junio de 2009			24 de Junio de 2009	03:51:00 p.m.	125
25 de Junio de 2009			25 de Junio de 2009	05:50:00 p.m.	129
26 de Junio de 2009	06:35:00 a.m.	33	26 de Junio de 2009	03:45:00 p.m.	131
01 de Julio de 2009	07:53:00 a.m.	47	01 de Julio de 2009		
02 de Julio de 2009	06:50:00 a.m.	49	02 de Julio de 2009		
04 de Julio de 2009	07:58:00 a.m.	55	04 de Julio de 2009	04:00:00 p.m.	151
06 de Julio de 2009	08:40:00 a.m.	59	06 de Julio de 2009	04:15:00 p.m.	155
07 de Julio de 2009	04:04:00 p.m.	64	07 de Julio de 2009	03:21:00 p.m.	157
08 de Julio de 2009	08:41:00 a.m.	66	08 de Julio de 2009		
09 de Julio de 2009	07:48:00 a.m.	69	09 de Julio de 2009	04:27:00 p.m.	162
10 de Julio de 2009			10 de Julio de 2009	03:58:00 p.m.	165
13 de Julio de 2009			13 de Julio de 2009	04:20:00 p.m.	170
17 de Julio de 2009	08:05:00 a.m.	78	17 de Julio de 2009		
22 de Julio de 2009	09:15:00 a.m.	99	22 de Julio de 2009	04:25:00 p.m.	188

²⁵ Según el Horometro, incorporado a la máquina y que mide las horas de trabajo

²⁶ Según el Odómetro, operado manualmente y es el contador mecánico de precisión que mide distancias

SALIDAS			ENTRADAS		
Fecha	Hora	Visto a Folio	Fecha	Hora	Visto a Folio
23 de Julio de 2009	08:46:00 a.m.	102	23 de Julio de 2009	04:31:00 p.m.	191
24 de Julio de 2009	08:14:00 a.m.	105	24 de Julio de 2009	04:50:00 p.m.	2

8.- Al momento de la visita fiscal a la sede de la Avenida Calle 3ª. No. 34-83, llevada a cabo el 31 de julio de 2009, se detectó que la máquina no había sido programada ni había prestado servicio desde el 24 de julio de 2009. Igualmente, que a pesar que fue dotada con una cubierta para intemperie, la misma no cubre la totalidad de la máquina, existiendo espacio en el lugar que está destinado para parquear los vehículos particulares de los servidores públicos que laboran en esa sede de la UAERMV y una de las llantas estaba pinchada, tal como se puede apreciar en el siguiente registro fotográfico:

GRAFICA 4



Por lo tanto, se transgredió lo establecido en la siguiente normatividad de carácter externo e interno:

Literales a)²⁷ y e)²⁸ del art. 2º. de la Ley 87 de 1993
 Numeral 1) del art. 34) de la Ley 734 de 2002, relativo a los deberes²⁹ de los servidores públicos.

²⁷ Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten

²⁸ Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

²⁹ Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente

Literal d)³⁰. del art. 89 De la Responsabilidades y el art. 90³¹ De la Responsabilidad del Pago del Título XII De las Responsabilidades Fiscales de Estatuto Orgánico de Presupuesto consagrado en el Decreto Distrital 714 de 1996. Numeral 1º del art. 26³² del Principio de Responsabilidad y el art. 53.³³ sobre la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores, estipulados en la Ley 80 de 1993.

Numeral 1.6 Expediente Único³⁴ del Art. Décimo Primero-Fase Contractual del Manual de Contratación.

El primero, cuarto, catorce y quince Objetivo Específico consagrado en el numeral 1.1. de los Objetivos de la Interventoría, los numerales 1., 7., 11. y 13. del numeral 3.-Funciones Generales de los Interventores, concordantes con los numerales 4., 11., 19., 22. y 26 de la Funciones del Interventor durante la ejecución del contrato contenidas en el Manual de Interventoría adoptado mediante la Resolución 260 de 2008 de la UAERMV.

3.5.18. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Falta de una adecuada planeación debido a que la entidad suscribió modificaciones, así como suspensiones, las cuales tenían como finalidad, la terminar de una obra y comprar elementos adicionales para el equipo adquirido, elementos que no estaban contemplados en el estudio.

En el Contrato 186 suscrito el 15 de diciembre de 2008, cuyo objeto es la compra de un equipo triturador de impacto con tolva transportadores, estructuras y equipo electrónico, con destino Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se observa falta de una adecuada planeación toda vez que los estudios previos de conveniencia y oportunidad no se realizaron de manera juiciosa toda vez que recibió el bien por parte de la administración y realizado el ingreso a almacén el 17 de febrero. La entidad suscribió modificaciones, así como suspensiones, las cuales tenían como finalidad, entre otras, terminar una obra y

³⁰ Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

³¹ Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales. La Contraloría Distrital velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.

³² Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

³³ Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

³⁴ todo proceso de contratación contará con un expediente en el que se encuentre la totalidad de los documentos relativos al mismo, incluyendo los relativos a ejecución, pagos, interventoría o supervisión y liquidación del contrato. Todas las dependencias que tengan o reciban dicha documentación deberán remitirla a la Oficina Asesora Jurídica, para su archivo; lugar en donde reposarán los expedientes originales. Los documentos que consten en medio magnético también deberán formar parte del expediente, así sea también en medio magnético.

comprar elementos adicionales para el equipo adquirido, elementos que no estaban contemplados en el estudio.

La entidad al suscribir las modificaciones como suspensiones y prórrogas está desnaturalizando el contrato de compraventa, por cuanto su ejecución es instantánea o inmediata, lo que deja entrever deficiencias en la planeación del contrato.

En el contrato de adición al contrato No. 186, celebrado el 30 de marzo de 2009, no se especifican ni se describen los bienes que complementan y amplían la planta de trituración, así como tampoco determina en qué tiempo el contratista se obliga a entregarlos, ni cuál es la garantía del fabricante ni los términos de esta, respecto de esos nuevos equipos. Aquí es importante destacar que la Garantía Única de Cumplimiento no establece ni relaciona los elementos adicionales que están amparando, pues tan solo menciona la trituradora tolva.

Partiendo de la base que a cláusula quinta del contrato se pacta en el literal A un anticipo del 50%, se evidencia fallas en la elaboración y diseño del contrato, si tenemos en cuenta que a cláusula novena del contrato no se le exige al contratista amparar el contrato de este riesgo. Lo que con llevó a suscribir la modificación del 18 de diciembre del año 2008.

Es importante destacar que en el oficio de mayo 22 de 2009, el contratista deja constancia de las causas que motivaron las prórrogas del contrato, esto es el incumplimiento de las obras que tenía que adelantar la administración para poner en funcionamiento la trituradora.

Se observa incumplimiento por parte de la administración en exigir al contratista realizar la publicación del contrato modificatorio del 18 de diciembre de 2009, situación que vulnera los artículos 59 y 60 de la Ley 190 de 1995 en concordancia con el decreto 1497 y la Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numerales 1° y 2°.

3.5.19. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. No se contrato interventoria en contratos de obra pública que surtieron un proceso licitatorio.

En contravía de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 1), la entidad no contrató directamente la interventoría de los contratos 199 y 204 de 2008, a pesar que ellos fueron resultado de un proceso licitatorio.

Lo anterior se observó en la información soporte de los contratos 199 y 204 del 15 y 17 de diciembre de 2008, donde se evidenció que el Director General de la entidad mediante comunicación 227 OAJ 01-02 del 23 de diciembre de 2008, asignó como Interventor de los contratos 199 y 204 de 2008 al funcionario *NÉSTOR JAVIER UMBACIA PERILLA*.

Según Acta 001 del 22 de diciembre de 2008, pago del anticipo del contrato y Acta 01 de Inicio del contrato de obra 204 del 24 de marzo de 2009, se evidencia que el Interventor y el Coordinador corresponde al ingeniero en mención.

La anterior situación es contraria a lo normado en la Ley 80 de 1993 art. 32 que establece: *“ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1o. Contrato de obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

Igualmente, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, el artículo 22, el artículo 34 sus numerales 1) y 2).

3.5.20. Hallazgo administrativo. Iniciaron ejecución de contratos sin existir la respectiva acta de iniciación.

Los contratos 198 y 201 de 2008 iniciaron su ejecución sin haberse suscrito la respectivo Acta de Iniciación para así verificar los requisitos de inicio dispuesto por los contratos.

Revisados los contratos 198 y 201 de 2008, se solicitó a la Administración la información relacionada con las Actas de Inicio de obra de los citados contratos, mediante comunicación 80101-15 del 21 de agosto del presente año, respuesta que fue atendida mediante comunicación 227-OAJ01-12-3589 del 24 de agosto de 2008, informando a este ente de control la no existencia de dicho documento. Situación que presenta incumplimiento a la cláusula sexta del contrato.

Igualmente, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, el Artículo 22, el Artículo 34 sus numerales 1 y 2.

3.5.21. Hallazgo administrativo. Por falta de planeación de la UAERMV en los procesos contractuales.

En los estudios previos y el objeto del contrato, se confirmó que la entidad no especificó el número de módulos que requería adquirir para las diferentes áreas

funcionales a trasladar al predio minero La Esmeralda, lo cual muestra falta de planeación de la UAERMV en los procesos contractuales.

En el Contrato de Compraventa 152 DE 2008 celebrado entre la UAERMV y la Fundación Servivienda, se estipuló como objeto de *“Compra de módulos prefabricados en concreto para la Sede Operativa de la UAERMV por la modalidad de Selección Abreviada de acuerdo con las características generales descritas en el anexo No. 2 del presente Pliego de Condiciones”*.

El Valor del contrato fue de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), afectando el Proyecto 0398 Fortalecimiento y Desarrollo Institucional. El plazo establecido fue de (45) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato.

La UMV, designó como Interventor a la Subdirección de Producción y Comercialización.

El contrato fue suscrito el 18 de Noviembre de 2008, y el acta de inicio No. 001 se realizó el 25 de Noviembre de 2008.

Verificados los estudios previos y el objeto del contrato, se evidencia que la entidad dentro no definió el número de módulos que necesitaba adquirir para las diferentes áreas funcionales que serán trasladadas al predio minero la Esmeralda, situación que se confirmó mediante comunicación del 5 de marzo de 2009, donde el Interventor solicitó una adición al contrato por valor de \$89.600.000 pesos con la siguiente Justificación.

*“Teniendo en cuenta que el proceso de adjudicación fue mediante el sistema de subasta inversa logrando un precio muy favorable para la UAERMV, por el valor total de \$400.000.000. Corresponde un total de **11.76** módulos.*

Con el objeto de completar la fracción señalada y adicionar dos (2) módulos, los cuales de acuerdo con la distribución dentro del área corresponderían a aumentar las áreas de bodegas para almacén de la unidad, completando (14) módulos en total, se propone hacer una adición al contrario inicial por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89.600.000)”.

Este Equipo Auditor evidenció que sólo hasta el 5 de marzo de 2009, cuando el interventor del contrato solicitó la adición del mismo, se estableció que se requerían 14 módulos, información ratificada mediante comunicación 80101-17 del 25 de agosto de 2009, por el cual este equipo auditor solicitó a la entidad, *“se nos informe a partir de que fecha serán puestas en uso y cuales dependencias serán ubicadas en dichas estructuras”* petición que fue atendida mediante comunicación 227-SPC-GC-03-00-3629 del 26 de agosto de 2008, informando que doce (12) módulos serán instalados en el predio la Esmeralda y dos (2) en el predio de la Calle tercera.

Finalmente una vez verificado el cronograma establecido por la entidad, para el traslado de la sede de la Avenida tercera con Cra 34, se tiene previsto que para el segundo semestre de 2011 debe estar el traslado total al predio minero de la Esmeralda.

Por lo anterior, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, el Artículo 22, el Artículo 34 sus numerales 1 y 2.

3.5.22. Hallazgo administrativo. Por deficiencias en el proceso de planeación realizado por la UMV, para la adquisición de los elementos.

En el contrato 188 de 2008 se presentan deficiencias en el proceso de planeación realizado por la UMV, para la adquisición de los elementos por las siguientes razones:

En el estudio de necesidades, realizado por la UMV, establece *“que tres (3) de los ocho (8) minicargadores no cuentan con sus respectivos martillos hidráulicos”* Por tal razón es conveniente adquirir (3) martillos hidráulicos compatibles con los modelos de los minicargadores...”

Una vez iniciado el proceso de subasta para la adquisición de los elementos, la UMV celebra el contrato 188 de 2008, para la compra de dos (2) martillos; los cuales ingresaron a Almacén según comprobantes No 65-438 y 65-439 el 31 de Marzo de 2009 e ingresaron al servicio el 28 de mayo del mismo año.

El 27 de marzo de 2009, se realizó una prórroga por 45 días, y una adición por valor de \$26.648.000, para la compra de un martillo, que presenta ingreso a almacén el 4 de mayo de 2009 mediante comprobante de ingreso No.443.

La situación descrita anteriormente, para la prórroga del contrato, no evidencia su publicación, contraviniendo lo normado en los artículos 59 y 60 de la Ley 190 de 1995 en concordancia con el decreto 1497 y la Ley 734 de 2002 Artículo 34 numerales 1° y 2°.

3.5.23. Hallazgo administrativo. Poca planeación en el momento de priorizar vías, así mismo falta de coordinación interadministrativa para preservar las vías intervenidas.

Mediante acta modificatoria No. 1 del contrato numero 164 de 26 de noviembre de 2007, se cambio la clausura quinta de la minuta del contrato con el fin de permitir el pago del 10% de la retención en garantía mediante un acta de liquidación parcial. A pesar de que se cumplió con el principio de la autonomía de las partes, también es cierto que al modificar la forma de pago establecida en los términos de

referencia se esta desprotegiendo a la entidad. Igualmente, se esta utilizando un formato de liquidación parcial de obra, formato este que no se encuentra formalmente establecido por la entidad.

La justificación de adición y prórroga al contrato y que se encuentra firmada por el Subdirector de Mantenimiento Vial (Giovanni Alejandro Sierra Revelo) y el Coordinador del contrato (Luis Ernesto Portela Barreto), carece de estudios, tan solo se hace referencia a un porcentaje de ejecución del 37% de meta establecida para el presente año, sin que se aporten programaciones de obras.

Al efectuar la visita de campo a la muestra seleccionada por el equipo auditor, el día 19 de agosto de 2009, se encontró que dos (2) de las direcciones plasmadas en el acta de recibo parcial de obra No. 5 no existían y el CIV pertenecían a otra dirección, lo que demuestra que la supervisión del contrato no fue eficiente. Igualmente, en esta visita se encontraron las siguientes observaciones:

Mientras que se intervienen unas vías en estado aceptable para el tránsito vehicular, las que se encuentran a los alrededores de estas, y que si presentan un daño considerable, no son intervenidas, por lo tanto no se logra el objetivo previsto que es de mejorar la movilidad en toda la zona.

GRAFICA 5





Se observo que la vía ubicada en la carrera 69 entre calles 100 a 103 y que fue intervenida en el mes de junio de 2008 con sello de fisura, un año después de ser reparada (19 de agosto, fecha de visita por parte de la Contraloría), se encontró un notable deterioro de la vía lo que supone una futura intervención, por lo tanto las reparaciones realizadas mediante este contrato fueron moderadas y no de fondo.

GRAFICA 6





Vía carrera 69 entre calles 100 a 103

Vía carrera 69 entre calles 100 a 103

Con respecto a las vías del sector del barrio Prado Veraniego comprendido entre las calles 131 a 133 con carrera 45 A, se encontraron con daños considerables tanto por intervenciones realizadas por empresas de servicios públicos como por deterioro causado por partículas producidas por los talleres de la zona que trabajan en la vía pública. Se denota una ausencia total de coordinaciones entre las diferentes entidades del Distrito, en especial la Alcaldía Local de Suba para evitar la invasión de espacio público, lo que esta produciendo un deterioro anticipado de las vías intervenidas.

GRAFICA 7



Vía calle 131 A con carrera 46

Vía calle 131 A con carrera 46



Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se observa poca planeación en el momento de escoger las vías a intervenir, así mismo la coordinación interinstitucional es precaria y se presentaron diferencias en la información reportada en las actas parciales de pago, por lo tanto se transgrede lo establecido en el literal e), artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

3.6. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO 2008

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital 2009 Ciclo II y con el objetivo de establecer la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el desempeño de la misión y los objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, y con el fin de observar la legalidad y la oportunidad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal, se desarrolló la evaluación presupuestal, la cual se basó

fundamentalmente en los lineamientos establecidos en el encargo de auditoria y en el programa de auditoria correspondiente.

Mediante Acuerdo No 302 del 24 de diciembre de 2007, el Concejo de Bogota expidió el presupuesto anual de rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión para la vigencia fiscal del 2008, el cual fue liquidado según Decreto No 597 del 27 diciembre de 2007.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia fiscal del 2008, contó con un Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos e Inversión por \$128.999.8 millones; cifra que al término de la vigencia presentó reducciones por \$ 15.221.4 millones para un definitivo de \$ 112.467.0 millones.

CUADRO 25
RECAUDO DE INGRESOS 2008

En millones de pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO INICIAL	MODIFICACI	PPTO DEFINITIVO	RRECAUDO ACUMULADO	% DE EJECUCION
Ingresos corrientes no tributarios	35.000.0	-15.000.0	20.000.0	20.230.9	101.2
Rentas Contractuales	35.000.0	-15.000.0	20.000.0	20.230.9	101.2
Trasferencias Administración Central	85.198.2	-1.532.8	84.655.4	58.829.6	69.4
Vigencias	39.566.4	-221.416.0	39.344.9	20.747.1	52.7
Vigencia Anterior	46.631.8		46.631.8	38.631.8	81.7
Recursos de Capital	7.801.6		7.801.6	7.801.6	100
TOTAL	128.999.8	16.532.8	112.4667.0	86.862.1	77.2

Fuente: Informe Presupuesto UAERMV

Para la vigencia fiscal del 2008, por concepto de ingresos la entidad apropió \$112.467.0 millones de los cuales a 31 de diciembre de 2008 recaudo \$86.862.1 millones equivalentes a una ejecución de tan solo 77.2% provenientes principalmente de las transferencias de la Administración Central \$84.655.4 millones de los cuales \$ 38.631.8 millones corresponden a la vigencia anterior. Por Ingresos Corrientes la entidad recaudó \$20.230.9 millones y por Recursos de Capital \$7.801,6 millones.

Por ingresos corrientes la UAERMV recaudo \$ 20.230.9 millones originados principalmente por las rentas contractuales cifra está originada de los siguientes convenios.

CUADRO 26
CONVENIOS 2007 CON INGRESOS EN EL 2008

En pesos

No	LOCALIDAD	Aporte FDL	Aporte UMV	Valor Total convenio	VALOR	Observaciones
1	CANDELARIA	608.590	182.577	791.167	608.590	Adición
2	RAFAEL URIBE	985.671.840	295.701.552	1.281.373.392	985.671.840	Adición contrato 196
3	ANTONIO NARIÑO	175.935.206	52.780.562	228.715.768	175.935.206	Adición-Licitación 018
4	RECURSOS SUBA	40.000.000	12.000.000		40.000.000	Recursos devueltos por SH
TOTAL VIAS		1.202.215.636	348.664.691	1.550.880.327	1.202.215.636	
5	USAQUEN	381.500.000	38.150.000	419.650.000	381.500.000	Adición
6	CHAPINERO	80.000.000	8.000.000	88.000.000	80.000.000	Se dio inicio este año
TOTAL MITIGACIÓN		461.500.000	46.150.000	507.650.000	461.500.000	

CONVENIOS 2008

No	LOCALIDAD	Aporte FDL	Aporte UMV	Valor Total convenio	VALOR	Observaciones
1	CHAPINERO	805.000.000	241.500.000	1.046.500.000	805.000.000	Adición contrato 164
2	SANTAFE	1.224.476.491	367.342.947	1.591.819.438	1.224.476.491	Licitación 003
3	FONTIBÓN	748.000.000	292.000.000	1.040.000.000	748.000.000	Licitación 018
4	CANDELARIA	193.839.278	58.151.783	251.991.061	193.839.278	Licitación 018
5	USAQUEN	2.321.004.052	696.301.216	3.017.305.268	2.321.004.052	Licitación 018
6	USME	521.956.861	156.587.058	678.543.919	521.956.861	
7	PUENTE ARAN	1.891.469.427	567.440.828	2.458.910.255	1.891.469.427	Licitación 018
8	ENGATIVA	4.883.000.000	1.464.900.000	6.347.900.000	4.883.000.000	Licitación 018
9	TEUSAQUILLO	1.704.815.178	511.444.553	2.216.259.731	1.704.815.178	Adición contrato 164
TOTAL		14.293.561.287	4.355.668.386	18.649.229.673	14.293.561.287	
TOTAL CONVENIOS		15.957.276.923	4.750.483.077	20.707.760.000	15.957.276.923	

Fuente Contabilidad UAERMV

Es importante resaltar que del total percibido por Otras rentas contractuales sobresale los valor recibidos del las localidades de Engativa \$2.883.0 millones, Usaquén \$2.321.0 millones y Teusaquillo \$1.704.8.0 millones cifras destinadas a desarrollar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de las localidades.

A 31 de diciembre de 2008 el presupuesto de Gastos e Inversión, fue de \$112.467.0 millones, reportando una ejecución del 96.6% equivalente a \$107.363.3 millones, sin embargo analizados solamente los giros reales durante la vigencia, esta se determina tan solo en el 65.7.0% equivalente en términos absolutos a \$73.921.5 millones, los cuales se orientaron en su mayoría a cubrir los desembolsos correspondientes a Inversión.

Para atender los gastos de funcionamiento la UAERMV, apropiaron \$12.300.5 millones, suma que al finalizar la vigencia de 2008 reportó una ejecución del 89.2% equivalente en términos absolutos a \$10.975.4 millones, orientados básicamente a cubrir los Servicios Personales \$ 6.363.2 millones, seguido por los Gastos Generales en cuantía de \$1.990.8 millones, Aportes Patronales por \$2.218.0 millones y Reservas presupuestales \$52.4 millones

Para atender la planta de personal de 89 trabajadores oficiales y 69 empleados públicos se destinaron por servicios personales \$6.363.2 millones sobresaliendo lo destinado a sueldo personal de nomina donde se erogaron \$1.852.1 millones, Jornales \$1.157.8 millones y Gastos de Representación y Remuneración Servicios Técnicos \$154.0 millones así mismo los Gastos Generales fueron estimados inicialmente en \$2.072.8 millones los que fueron incrementados en cuantía de \$237.0 millones para un disponible de \$2.309.8 millones, los cuales presentaron una ejecución del 86.1 % (\$1.990.8 millones), por su parte los aportes patronales se ejecutaron en el 88.0% es decir \$2.218.0 millones

CUADRO 27
EJECUCIÓN DE GASTO DE INVERSIÓN 2008

En millones de pesos

Rubro presupuestal	Pto inicial	Modificaciones	Ppto definitivo	Compro Acum.	Giros Acum.	% Eje total	% Eje Giros
Gastos de Funcionamiento	12.521.9	-221.4	12.300.5	10.975.4	10.308.3	89.2	83.3
Servicios Personales	7.311	-253.4	7.058.2	6.363.2	6.173.3	90.1	87.5
Gastos Generales	2.072.8	237.0	2.309.8	1.990.8	1.519.9	86.2	63.3
Aportes Patronales	2.724.2	205.0	2.519.2	2.218.1	2.218.1	88.1	88.1
Reservas Presupuestales	413.4	0	413.4	403.4	397.0	97.4	96.1
Inversión	116.477.9	16.311.4	100.165.5	96.387.8	63.813.2	96.2	63.5
Eje Urbano Regional	61.657.8	-53.290.8	8367.0	8367.0	8.237.4	100	98.5
Proyecto 0408	61.657.8	-53.290.8	8367.0	8367.0	8.237.4	100	98.5
Objetivo de Gestión Publica	800.0	704.8	95.2	91.1	69.1	95.5	72.6
Proyecto 0398	800.0	704.8	95.2	91.1	69.1		
Bogotá Positiva Para Vivir Mejor		38.996.0	38.996.0	35.237.4	8959.1	90.4	22.9
Proyecto 0408		38.290.8	38.290.8	34.535.1	8.588.3	90.2	22.4
Proyecto 0398		704.8	704.8	702.4	370.4	99.6	52.6
Reservas Presupuestales	54.020.0	1.311.4	52.708.6	52.692.4	52.692.4	99.9	87.4
TOTAL	128.999.8	-16.532.8	112.467.0	107.363.3	73.921.5	95.5	65.7

Fuente Presupuesto UAERMV

Para la Inversión la entidad eroga \$96.387.9 millones de los cuáles quedaron comprometidos \$32.574.6 millones, lo que evidencia que la ejecución real en

giros al término de la vigencia fue del 63.5% (\$63.613.2 millones) de los recursos asignados a los proyectos de inversión, es importante mencionar que del total presupuestado \$52.692.4 corresponden a reservas presupuestales de la vigencia 2007.

CUADRO 28
EJECUCIÓN DE GASTO DE INVERSIÓN 2008

En millones de pesos

Rubro presupuestal	Pto inicial	Modificaciones	Ppto definitivo	Compro Acum.	Giros Acum.	% Eje total	% Eje Giros
Inversión	116.477.9	16.311.4	100.165.5	96.387.8	63.813.2	96.2	63.5
Eje Urbano Regional	61.657.8	-53.290.8	8367.0	8367.0	8.237.4	100	98.5
Proyecto 0408	61.657.8	-53.290.8	8367.0	8367.0	8.237.4	100	98.5
Objetivo de Gestión Pública	800.0	704.8	95.2	91.1	69.1	95.5	72.6
Proyecto 0398	800.0	704.8	95.2	91.1	69.1		
Bogotá Positiva Para Vivir Mejor		38.996.0	38.996.0	35.237.4	8959.1	90.4	22.9
Proyecto 0408		38.290.8	38.290.8	34.535.1	8.588.3	90.2	22.4
Proyecto 0398		704.8	704.8	702.4	370.4	99.6	52.6
Reservas Presupuestales	54.020.0	1.311.4	52.708.6	52.692.4	52.692.4	99.9	87.4
TOTAL	128.999.8	-16.532.8	112.467.0	107.363.3	73.921.5	95.5	65.7

Fuente: Presupuesto UAERMV

La Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y mantenimiento Vial para cumplir con las metas incluidas en Eje de Reconciliación del Plan de Desarrollo *“Bogotá sin indiferencia, Un compromiso social contra la pobreza y la exclusión”*, apropió \$62.457.5 millones suma que presentó reducciones por \$53.995.6 millones para un definitivo \$8.462.9, suma que al término de la vigencia presentó una ejecución del 100%.

Para el plan de desarrollo *“Bogotá Positiva: para vivir mejor”*, la UAERMV presupuesto \$38.996.0 millones cifra que al término de la vigencia presentó una ejecución del 90.4% es decir \$35.237.4 millones.

Durante la vigencia 2008, la UAERMV intervino 2109 segmentos que corresponden al 7% de las vías en regular y mal estado, distribuido en todas las localidades.

En el año 2008 la Unidad de Mantenimiento Vial intervino: 2109 cuadras equivalentes a 388.39 km-carril de la Malla Vial Local de Bogotá D.C.; es decir, el 94.04% de la meta proyectada de 413 km-carril, distribuidas así:

CUADRO 29
CONTRATOS CON TERCEROS

EJECUCIÓN POR INTERVENCIÓN DIRECTA		POR CONTRATOS CON TERCEROS		TOTAL INVERSIÓN DIRECTA + CONTRATOS CON TERCEROS	
PARCHEO PAVIMENTACION	200,11	PARCHEO PAVIMENTACION	96,54	TOTAL (KM-CARRIL)	388,39
NIVELACIONES FRESADO	56,52				
SELLO DE FISURAS	35,22				
TOTAL (KM-CARRIL)	291,85	TOTAL (KM-CARRIL)	96,54		
TOTAL (M2)	1.005.408,36	TOTAL (M2)	337.904,66	TOTAL (M2)	1.359.368,12
SEGMENTOS	1.470	SEGMENTOS	639	TOTAL SEGMENTOS	2.109

Fuente planeación UAERMV

3.6.1. Cierre presupuestal

Para aplicar al cierre presupuestal se tuvo en cuenta la Circular No.41 del 22 diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Se examinó la ejecución presupuestal y la relación de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2008, procediendo a tomar la muestra para hacer los respectivos cruces de registros con los documentos soportes y/o libro de registro presupuestal.

Se hizo énfasis en los proyectos de inversión, con el fin de verificar la legalidad en su ejecución presupuestal en cuanto a disponibilidades, registros presupuestales tomando como muestra un 40% del total de los soportes presupuestales expedidos.

En cuanto al cumplimiento del artículo 8º. De la Ley 819 de 2003, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, orientó a cada entidad acerca del monto de las reservas a registrar, quedando por ejecutar como reservas para atender con cargo al presupuesto 2008 por funcionamiento \$413.4 millones y por inversión \$ 54.020.0 millones. A 31 de diciembre de 2008 quedaron 56 cuentas por pagar de las cuales 25 corresponden a funcionamiento por valor de \$227.2 millones y 31 corresponden a inversión por valor de \$ 8.775.9 millones.

3.6.2. Presupuesto orientado a resultados

El Presupuesto Orientado a Resultados permite establecer un vínculo entre la asignación de recursos y las prioridades de la administración. La información parte de los objetivos de las entidades, los cuales deben estar definidos de tal manera que sean medibles y reflejen los beneficios a los que las entidades contribuyen, así como las transformaciones que impulsan en la comunidad.

CUADRO 30
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS 2008

PRODUCTOS ENTIDAD	INDICADORES DE PRODUCTO	META ALCANZADA 2005	META ALCANZADA 2006	META ALCANZADA 2007	PROGRAMADO 2008	METAS EJECUTADAS A DICIEMBRE 2008
Atención de Emergencias que afectan la movilidad en el Espacio Público	Numero de emergencias atendidas en la malla vial	5	74	0	12	15
	Número de Emergencias atendidas	44	48	6	12	8
Recuperación y mantenimiento de la malla vial	Número de Kilometros Carril Recuperados en la ciudad	364,66	593,83	1140,46	470	388,39
	Metros Cuadrados de área rehabilitada en parcheo y pavimentación	615.059,39	646.694,96	780.969,41	650.000,00	1.145.490,40
	Metros Cuadrados de área rehabilitada en renivelación	473.797,50	707.886,14	654.588,49	650.000,00	197.822,70
	Numero de Km-carril rehabilitados en la malla vial local	-	-	-	25,00	25,33

Fuente Planeación UMV

En el año 2008, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial intervino, con 185 frentes de trabajo programados por ejecución directa y 10 contratos con Terceros: 2,109 cuadradas equivalentes a 388.39 kilómetros-carril de la Malla Vial Local de Bogotá D.C.; es decir, el 94.04% de la meta proyectada de 413 km-carril”

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2008-2012 “Bogotá Positiva: para vivir mejor”, la UMV hace parte del objetivo estructurante DERECHO A LA CIUDAD en el programa MEJOREMOS EL BARRIO, que busca mejorar los niveles de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno. Para cumplir con este objetivo contamos con el proyecto de inversión: “*Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial*”, donde se tiene proyectado ejecutar 2,193 km-carril distribuidos en rehabilitar 99 km-carril y mantener 2,094 km-carril de malla vial local construida, para ayudar a solucionar parte del 53% de la malla vial local que se encuentra en mal estado, con una

inversión de \$328,462 millones de pesos en el cuatrienio. Estos recursos están constituidos por fuentes de Sobretasa al ACPM y recursos provenientes de Convenios Interadministrativos de la UMV con los Fondos de Desarrollo Local.

3.6.3. Armonización presupuestal

Para efectos de la armonización presupuestal entre los Planes de Desarrollo “Bogotá sin indiferencia. Un compromiso social contra la Pobreza y la Exclusión” y “Bogotá Positiva Para vivir mejor”, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, adoptó mediante Acuerdo 25 de junio 25 de 2008, una modificación en el presupuesto de gastos e inversión de la vigencia 2008, por armonización presupuestal, contracreditando el rubro “Bogotá sin indiferencia. Un compromiso social contra la Pobreza y la Exclusión” y “Bogotá Positiva Para vivir mejor” en cuantía de \$ 53.995.6 millones.

El plan de desarrollo “Bogotá Sin Indiferencia Un Compromiso contra la pobreza y la exclusión que armonizó en el mes de junio de 2008, presentó presupuesto de inversión disponible a 30 de junio de \$8.462.9 millones presentando una ejecución al termino del mes del 100% .

El 25 de junio de 2008 la entidad contracredito el presupuesto de inversión en cuantía de \$53.995.6 millones de los siguientes, Eje Urbano regional, Recuperación rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local \$53.190.9 millones y Objetivo gestión pública humana, Desarrollo y fortalecimiento institucional \$704.8 millones valores que se destinaron al nuevo plan de desarrollo Bogotá positiva para vivir mejor.

3.6.4. Concepto de presupuesto

Evaluando la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control, que permite medir la eficacia, eficiencia y equidad en el cumplimiento de la misión, se determina que la ejecución del presupuesto en la vigencia 2008, **fue confiable** en cuanto a su ejecución de Ingresos, Gastos de funcionamiento e inversión, por el cumplimiento de la normatividad legal y la aplicación de los procedimientos establecidos en el control interno, se estableció con certeza la idoneidad de los procedimientos presupuestales y el cabal cumplimiento de los principios presupuestales, no obstante el bajo nivel en la ejecución real de giros del presupuesto con el 58%, en términos generales se considera que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. cuenta con un sistema presupuestal confiable y que en el desarrollo de la presente auditoria no surgieron observaciones.

3.7. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL

En el desarrollo de la auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular se revisaron factores como normatividad aplicada, programas de ahorro y uso eficiente del agua, mediciones de ruido ambiental, equipos que generan emisiones atmosféricas, clasificación de los diferentes tipos de residuos sólidos, planes de reciclaje, capacitaciones y programas de ahorro de energía.

3.7.1. Gestión ambiental a nivel interno

Dentro del Nivel interno cada entidad según su objeto social, lleva a cabo una serie de actividades en sus instalaciones en las que consume recursos naturales y genera residuos (líquidos, sólidos o gaseosos) ocasionando impactos ambientales, la institución debió realizar acciones que permitieran demostrar su contribución al mejoramiento ambiental, esto es un uso eficiente de los recursos y también la minimización de los impactos que genera cada actividad. Para comprobar este tipo de gestión se creó el nivel interno dentro del instrumento de evaluación.

Este nivel evalúa el desempeño, cumplimiento de normatividad y compromisos de cada entidad con el medio ambiente, con el propósito de calificar posteriormente, la gestión ambiental realizada por cada una para minimizar los impactos que generan sus actividades.

La Unidad administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en cumplimiento del Decreto 061 del 13 de marzo de 2003, "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital" y en desarrollo de acciones al interior de la entidad, elaboró el Plan Institucional de Gestión Ambiental "PIGA", para la vigencia 2008.

3.7.1.1. Hallazgo administrativo. Por falta de información.

La entidad no presentó la información complementaria solicitada con el fin de determinar el desempeño de los indicadores en el tema ambiental, lo cual demuestra que la memoria institucional no está siendo adecuadamente preservada y que el seguimiento a la gestión no es el más adecuado.

Así, por ejemplo, se reporta un cumplimiento del 50% en el plan de ahorro de energía mediante la utilización de lámparas de bajo voltaje en reemplazo de los focos convencionales, sin informar cual es la base de este cálculo comparativo.

Se produce transgresión a la Ley 87 de 1993, en su artículo 20. que contempla: "Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
- g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;*

Componente Energético.

La entidad reportó un consumo de 219.073 Kw. Cuyo costo ascendió a la suma de \$12.167.488 durante la vigencia auditada

Componente Hídrico.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial reporta un consumo anual de agua de 8.526.910 de cm³.

En la sede de la avenida tercera esta dedicada al acopio de materiales que se usan en la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial del distrito y se tiene un lavado de vehículos, como también se realiza el cambio de aceites de los vehículos dando cumplimiento a los requerimientos de la Secretaria Distrital de Ambiente. Mediante la orden de servicios 044 de 2008 se adelantó el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos correspondiente para obtener la certificación para el manejo de vertimientos líquidos, El cual fue adelantado por la firma ANTEK SA, encontrándose que que todos los parámetros evaluados están por debajo de lo estipulado en la norma para lo cual el tratamiento empleado es bueno.

Componente Atmosférico.

Los niveles de presión sonora áreas de la UAEMRMV se presentan con mayor impacto en la Planta de Asfalto de La Esmeralda, para lo cual se adelantó el estudio respectivo, encontrándose que los parámetros están por debajo de límites exigidos por la norma en esta materia. Dicho estudio fue el resultado de la ejecución del contrato No. 050 de 2008 suscrito con Yeins Danny Dueñas Preciado por valor de \$19.980 cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales para elaborar el plan de manejo ambiental para la operación de la planta de producción de asfalto ubicada en el lote La Esmeralda.

Estudio de Ruido Ambiental.

Al igual que en el caso de los niveles de presión sonora de la UAEMRMV, el mayor impacto se presenta en la Planta de Asfalto de La Esmeralda, encontrándose así mismo que los parámetros están por debajo de límites exigidos por la norma en esta materia.

Por tanto, la entidad cumple con la resolución 0627 de 2006, del ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial la cual reglamenta la generación de emisión de ruido.

Componente Residuos Sólidos.

3.7.1.2. Hallazgo administrativo.

No obstante que en ejecución del Plan de Acción para el Manejo eficiente de Residuos Sólidos, aprobado por la UESP en Noviembre del 2007, la entidad adelantó la campaña de sensibilización en el manejo y Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos de conformidad con el Decreto 400 de 2004, teniendo en cuenta el acuerdo de compromiso del 1 de noviembre de 2007 el plan fue aprobado el 8 de Noviembre del 2007 por la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (UESP), la entidad no ha facilitado los medios físicos como es la disposición de recipientes debidamente identificados para realizar la separación de residuos en la fuente, en cada una de las oficinas, labor que es realizada por el personal de aseo y cafetería.

Control a la señalización en los frentes de obra.

En el COPASO de la UAERMV inscrito ante la Dirección Territorial de Cundinamarca N° 6026 de 22 de diciembre de 2006, se tienen establecidos los planes de seguridad industrial y salud ocupacional.

En la Resolución N° 476 de 28 de noviembre de 2008, se designan los representantes por parte de la administración de la UAERMV, ante el Comité de Salud Ocupacional y se asignan sus funciones.

La Oficina Asesora de Control Interno efectuó una auditoría en la que verificó que para realizar este control se tiene implementado el formato Control Social y Ambiental código F-322-045 que se diligencia en el desarrollo de cada frente de trabajo, se realizan visitas periódicas en cada frente de trabajo, de acuerdo a la programación diaria se definen los frentes de obra que se van a visitar y el funcionario designado diligencia dicho formato en el que se contemplan los siguientes aspectos:

- Manejo adecuado de las estructuras como sumideros y pozos de inspección.
- Manejo de la generación de material particulado generado en los frentes de trabajo.
- Control de ruido generado por la maquinaria en el área de trabajo.

Para el año 2008, se presentaron al Subdirector de Mantenimiento Vial dos informes semestrales sobre el "estado de protección de sumideros y cajas de inspección".

Respecto de la gestión ambiental en los frentes de trabajo la Oficina Asesora de Control Interno informa que se tiene implementadas dentro del proyecto "Mantenimiento de la Malla Vial Local" actividades de control y seguimiento con el fin de mitigar el impacto ambiental generado en el desarrollo de las obras (parqueo, pavimentación, renivelación-fresado), dentro del PIGA externo de la Entidad como es el Formato Control Social y Ambiental código F-322-045 que se diligencia en el desarrollo de cada frente de trabajo.

Se realizan visitas periódicas en cada frente de trabajo, de acuerdo a la programación diaria se definen los frentes de obra que se van a visitar y el funcionario designado diligencia dicho formato en el que se contemplan los siguientes aspectos:

- Manejo adecuado de escombros producto de las excavaciones en el frente de obra que se rige por la Ley 1259 de 2008, Decreto 605 de 1996 del Ministerio de Desarrollo, Decreto 357 de 1997, Decreto Ley 1421 de 1993 y Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; este material es llevado a escombreras autorizadas por el Distrito (esta estadística la lleva el proceso Mantenimiento Vial).
- Manejo adecuado de las estructuras como sumideros y pozos de inspección.
- Manejo de la generación de material particulado generado en los frentes de trabajo.
- Control de ruido generado por la maquinaria en el área de trabajo.

3.7.2. Gestión ambiental a nivel externo

Como parte de la evaluación a la gestión ambiental a nivel externo, se analizaron los resultados de la vinculación del Ingeniero de Minas Yeins Danny Dueñas Preciado mediante contrato de prestación de servicios No. 050 de 2008, con el objeto de prestar los servicios de profesionales para elaborar el Plan de Manejo

Ambiental para el funcionamiento de la Planta de producción de asfalto ubicada en el lote La Esmeralda.

Estudio de la Calidad el Aire.

Se estableció que la entidad cumple la normatividad relacionada con la máxima concentración permitida, la cual para la zona no debe ser superior a 194.4 microgramos por metro cúbico.

Estudio de los Niveles de Ruido.

Se determinó que las principales fuentes generadoras de ruido son: Turbina, motor del mezclador, motor de la zaranda y cargador. Se concluyó, teniendo en cuenta los resultados de la medición de ruido, que los niveles de presión sonora encontrados están por debajo de los límites permisibles establecidos en la resolución 1792 de mayo de 1990, en la que se mencionan 85 decibeles durante 8 horas, debido a que el personal se encuentra expuesto sólo durante 2.5 horas no continuas, es decir, 1.5 horas en la mañana y 1 hora en la noche.

Como recomendaciones el profesional menciona la elaboración de la hoja de vida de cada máquina, datos de vida útil de las piezas y periodicidad del mantenimiento con base en el cálculo de horas de funcionamiento, aspectos que están siendo considerados mediante la implementación del aplicativo por parte del grupo de maquinaria.

3.8. ACCIONES CIUDADANAS ESPECIALES

3.8.1. Problemática vial sector El Tintal

Ante la falta de compromiso y respuesta efectiva por parte de los urbanizadores y las difíciles condiciones de movilidad en el sector, el día 23 de Abril de 2009 los habitantes del Tintal llevaron a cabo una manifestación pacífica en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali con Avenida de las Américas, con el objeto de protestar por el mal estado de las vías de este sector y para ello de manera precisa han solicitado el mantenimiento de las vías comprendidas en la Calle 6 A y Calle 6 D entre la Avenida Ciudad de Cali y la Carrera 93.

Con la presencia de Líderes Comunes y sociales del Sector y coordinación del IDU, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial, la Defensoría del Pueblo, la Alcaldía Local de Kennedy, Transmilenio, Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de seguridad y convivencia, los Concejales Álvaro Argote y Edward Arias; después de varias reuniones y mesas de trabajo interinstitucionales y de manera precisa con las Constructoras MARVAL S.A. esta asume su responsabilidad frente al

mantenimiento de los tramos imputables por cargas urbanísticas en el corredor de la Calle 6 A y 6 D y la Sociedad CONTINTAL S.A. presento un documento en el cual informa del recibo parcial de las vías, dando cumplimiento a la Resolución 05-30198 de 07 de Septiembre de 2005 y de los Planos CU3 – K38/4-12, que soporta el desarrollo de la Urbanización Tintala – Etapa A.

Se logra determinar que la responsabilidad ha sido de las constructoras que desarrollaron este sector, por no haber realizado la entrega efectiva de las vías al Distrito, mediante los procedimientos establecidos.

Se llevo a cabo MESA DE TRABAJO EN LA CONTRALORIA DISTRITAL en la Dirección Sector Movilidad coordinada por el Dr. Alberto Martínez Morales – Director y Dr. Luis Carlos Guarín López, Subdirector Fiscalización Infraestructura, Dr. Hernán Alonso Rosero – Director Técnico de Planeación IDU (E), Dr. YOVANY ARIAS, en representación de la UAERMV y del Dr. Raul Roa - Empresa Transmilenio S.A., y se llego a las siguientes conclusiones y propuestas:

1.- Sobre la Calle 6 A, el IDU realizara una intervención de rehabilitación, para lo cual es necesario realizar Estudios y Diseños. De estos estudios y diseños se tendrían resultados a finales del mes de Septiembre del presente año, momento en el que se contaría ya con el soporte técnico que define las características de la intervención. Una vez definidos los estudios y diseños se realizara la construcción.

2.- La UAERMV realizara intervenciones de movilidad sobre las Calle 6 A, Calle 6 D y Carrera 93 D, con lo cual se espera generar buenas condiciones de movilidad, clarificando que esta intervención, no es definitiva, ya que esta es la descrita en el numeral uno. Estas intervenciones se realizaran a partir del 4 de Mayo de 2009.

3.- Analizados los factores de deterioro de las vías, se establece la necesidad de analizar y establece las alternativas de circulación de las rutas alimentadoras de Transmilenio, mientras se da la rehabilitación definitiva de las vías.

Evaluada una posible solución a la problemática de transporte se establece la necesidad de establecer una ruta alterna, para lo cual se define la no entrada de las rutas alimentadoras al sector, llegando solamente hasta la Carrera 87 A, allí continuaría la ruta hasta la Calle 6 D, donde luego tomaría la Avenida Ciudad de Cali para salir del sector. Representante de Transmilenio expone que es viable realizar el ajuste de rutas propuesto.

4.- Es claro que los tiempos de movilización de las personas del sector aumentarían, por lo tanto es necesario que la Alcaldía Local de Kennedy implemente programas que garanticen la seguridad e los peatones y se mejore la iluminación del sector.

5.- Sumado a lo anterior, es necesario que la Secretaria de Movilidad genere restricciones de tráfico en el sector, para evitar el tráfico de vehículos pesados, ya que la intervención inicial no es de carácter definitivo, sino temporal mientras que se define los aspectos técnicos de la intervención.

El Contenido de esta Acta anterior y sus propuestas fueron socializadas y puestas a consideración en reunión de Mesa de Trabajo llevada a cabo el Jueves 30 de Abril de 2009 a las 7:00 P.M., en las instalaciones del Salón Comunal del Conjunto Prados de Castilla III Etapa, con los representantes de la comunidad y las diferentes entidades distritales que estuvieron acompañando el proceso, las conclusiones fueron aceptadas y de ella se suscribió el Acta correspondiente por todos los que en ella participaron.

Con el objeto de hacer seguimiento a los compromisos contraídos y a la intervención con fresado que permita el tráfico de vehículos livianos, la Contraloría de Bogotá a través de Dr. Luis Carlos Guarín López – Subdirector de Fiscalización Infraestructura y el Dr. Yovany Arias de la UAERMV, hicieron un recorrido por el sector y pudieron verificar que efectivamente las obras tal como quedo acordado fueron iniciadas el 4 de Mayo de 2009 y se esta llevando a cabo el reparcho acordado para mejorar la movilidad, mientras en el mes de Septiembre se tienen los diseños y estudios para contratar el mantenimiento y reconstrucción definitiva de la malla vial de este sector.

GRAFICA 6
AUDIENCIA EL TINTAL



Audiencia Ciudadana Barrio El Tintal

Fuente: Contraloría de Bogota

4. ANEXOS

ANEXO 1
CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION		
ADMINISTRATIVOS (Incluye fiscales, disciplinarios, penales y administrativos)	47	.	3.2.1.1. 3.2.1.2.3. 3.3.1.3. 3.3.2.4. 3.4.4.1. 3.4.6.1.2. 3.4.8.1.1.3. 3.4.8.3.1.1. 3.5.3. 3.5.6. 3.5.9. 3.5.12. 3.5.15. 3.5.18. 3.5.21. 3.7.1.1.	3.2.1.2.1. 3.3.1.1. 3.3.1.4. 3.3.2.5. 3.4.4.2. 3.4.8.1.1.1. 3.4.8.1.2.1. 3.5.1. 3.5.4. 3.5.7. 3.5.10. 3.5.13. 3.5.16. 3.5.19. 3.5.22. 3.7.1.2.	3.2.1.2.2. 3.3.1.2. 3.3.1.5. 3.4.2.1. 3.4.6.1.1. 3.4.8.1.1.2. 3.4.8.2.2.1. 3.5.2. 3.5.5. 3.5.8. 3.5.11. 3.5.14. 3.5.17. 3.5.20. 3.5.23.
FISCALES	7	\$476.746.635	3.3.1.1. 3.4.6.1.2. 3.5.16.	3.3.1.2. 3.5.12.	3.4.2.1. 3.5.15.
DISCIPLINARIOS	14		3.2.1.2.1. 3.3.2.4. 3.5.2. 3.5.15. 3.5.18.	3.3.1.1. 3.4.2.1. 3.5.3. 3.5.16. 3.5.19.	3.3.1.2. 3.5.1. 3.5.12. 3.5.17.
PENALES	0				

ANEXO 2
4.2. FORMATO DE RECOLECCION DE INFORMACION Y ANALISIS DEL BALANCE SOCIAL

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL. Sector: MOVILIDAD														
RECONSTRUCCION DEL PROBLEMA SOCIAL		INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA TRANSFORMACION DE LOS PROBLEMAS				RESULTADOS EN LA TRANSFORMACION DE LOS PROBLEMAS						EFECTOS Y/O IMPACTOS EN EL PROBLEMA SOCIAL		OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA
Problema diagnosticado	Población afectada	Justificación de los proyectos	Proyectos o acciones	Objetivo del proyecto	Política pública	Metas u objetivos logrados			Presupuesto			Indicadores	Resultados	
						Logros alcanzados	Logros parciales	No alcanzados	Vigencia	Asignado \$	Giros \$			
<p>Actualmente la malla vial de la ciudad de Bogotá presenta un avanzado deterioro en todas las vías, generado por múltiples factores entre los que sobresalen el incremento del parque automotor de la ciudad, el índice pluviómetro y la falta de un programa continuo de planeación y ejecución de obras y mantenimiento de las mismas.³⁵</p> <p>Este deterioro de las vías afecta la movilidad de la ciudad a causa de los trancones ocasionados por los huecos, ondulaciones y baches, situación esta que se ve reflejada en la calidad de vida de la población Bogotana disminuyendo la productividad urbana.</p>	<p>Toda la población de Bogotá: La población mas afectada por la problemática del mal estado de la malla vial son las que se encuentran en la periferia de la ciudad</p>	<p>Proyecto 408</p> <p>La malla vial de Bogotá a diciembre 31 de 2007 alcanzaba 15.601,4 kilómetros-carril, de los cuales 14.758,8 km-carril corresponde al subsistema vial y 842,6 km-carril corresponde al subsistema de transporte.</p> <p>De los 14.758,8 Kilometros carril, 5.390,5 KM/carril están en buen estado; 2.605,9 KM/carril están en regular estado y 6.762,4 KM/carril están en mal estado.</p> <p>La gran cantidad de huecos, ondulaciones, baches y desgaste o terminación de la vida útil de los pavimentos de las vías de la ciudad causan trancones, accidentes y daños a los vehículos, afectando directamente el comportamiento de los habitantes, aumentando el stress, incrementando las enfermedades cardiorespiratorias, desmejorando la calidad de vida de los ciudadanos y disminuyendo la productividad urbana.</p>	<p>Proyecto 408</p> <p>"Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial"</p>	<p>Efectuar durante la vigencia 2009 productos como: parcheos, pavimentación, fresado y pavimentación, re nivelaciones con recebo y fresado estabilizado a través de cuadrillas de trabajo conformadas por personal de planta, personal de contrato, maquinaria propia y maquinaria alquilada, los productos propuestos.</p> <p>Contribuir al mejoramiento de la malla vial de la ciudad a través del mejoramiento de la malla vial local de la ciudad y la atención de emergencias que impidan la movilidad.</p>	<p>Programa : 17 Mejorem el barrio</p> <p>Mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, en las <i>Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ-</i> de mejoramiento integral.</p>	<p>La meta se programa para realizar 413 Km – carril, de los cuales realizaron 388,39 que representan el 94,04%</p>	<p>La meta logro un porcentaje superior al 90%</p>	<p>2008</p> <p>Bogota sin Indiferencia</p> <p>Bogota Positiva</p> <p>Total</p>	<p>8.366.988.669</p> <p>38.290.851.331</p> <p>46.657.840.000</p>	<p>8.237.403.843</p> <p>8.588.275.146</p> <p>16.825.678.989</p>	<p>En el informe no presentaron indicadores.</p>	<p>El principal resultado de la ejecución del proyecto de inversión se relaciona con la intervención de las vías programadas en las diferentes localidades. Estas intervenciones se realizaron tanto por intervención directa de la UAERMV y contratistas externos.</p>	<p>El informe de Balance Social presentado por la entidad para la vigencia 2008, no cumple con los parámetros establecidos en los lineamientos metodológicos para la presentación del informe de Balance Social por parte de las entidades Distritales.</p> <p>Las cifras presentadas en el informa, difieran con las establecidas en la ficha EBI-D.</p>	

³⁵ Informe Balance Social Pagina 2 - UAERMV

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL. Sector: MOVILIDAD														
RECONSTRUCCION DEL PROBLEMA SOCIAL		INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA TRANSFORMACION DE LOS PROBLEMAS				RESULTADOS EN LA TRANSFORMACION DE LOS PROBLEMAS						EFECTOS Y/O IMPACTOS EN EL PROBLEMA SOCIAL		OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA
Problema diagnosticado	Población afectada	Justificación de los proyectos	Proyectos o acciones	Objetivo del proyecto	Política publica	Metas u objetivos logrados			Vigencia	Presupuesto		Indicadores	Resultados	
						Logros alcanzados	Logros parciales	No alcanzados		Asignado \$	Giros \$			
		<p>Los factores determinantes que han generado este problema radican principalmente en el crecimiento acelerado de la ciudad, el incremento incontrolado del flujo vehicular, la escasez de nuevas vías de alto tráfico y la falta de estructura vial diseñada para soportar el alto tránsito de vehículos pesados como buses, ejecutivos, camiones y tractocamiones, a los cuales se suman la fatiga de las carpetas asfálticas por más de 30 años de uso permanente e insuficiente mantenimiento vial.</p> <p>Para cumplir los objetivos propuestos. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la actualidad través de la Brigada de Reacción Vial ejecuta el mantenimiento de la malla vial de la ciudad, así como la atención de emergencias viales y acciones que tiene relación directa con la recuperación y se tiene como mecanismo operativo para el cumplimiento de este propósito el Convenio Inter administrativo IDU SOP 015/98.</p>												

ANEXO 3
ESTADOS CONTABLES A DICIEMBRE 31 DE 2008